

DOE

LUNES 17
de junio de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 116

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 53/2024, de 11 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural la localidad de Hoyos (Cáceres), con la categoría de Conjunto Histórico. ... **30412**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Conciertos educativos. Orden de 13 de junio de 2024 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.30461

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por procedimiento libre.30495

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz durante el período 2024-2025.30497

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda (Convenio Específico) al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.30510

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), suscrito el 24 de mayo de 2019.30527



Convenios. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana García Crespo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia.....**30533**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU".....**30541**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Promoción Internacional de la Pyme extremeña para el periodo 2023-2026.**30605**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros.....**30620**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 105/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 637/2021 PA 107/2019.....**30622**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 534/2021 PA 107/2019.....**30624**



Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 86/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 547/2021 PA 107/2019..... **30626**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 95/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 544/2021 PA 107/2019..... **30628**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 599/2021 PA 107/2019..... **30630**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 101/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 648/2021 PA 107/2019..... **30632**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. Expte.: AT-9246. **30634**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres). **30649**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos. **30652**



Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.....**30655**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se publica la subsanación y resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.**30656**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....**30661**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**30663**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....**30666**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de junio de 2024 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.30671

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz). Modificado n.º 1".30673

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 155 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Peña Negra", situado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio.30677

Deslinde. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 157 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", situado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio.30684

Ayuntamiento de Abadía

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2024 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal.30689

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 3 de junio de 2024 sobre disolución y liquidación de COMISA Sociedad Cooperativa.30691

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 7 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Feria Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2024.30694



Ferías. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 7 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2024.**30715**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 53/2024, de 11 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural la localidad de Hoyos (Cáceres), con la categoría de Conjunto Histórico. (2024040085)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, define en su letra b), como Conjuntos Históricos, "La agrupación homogénea de construcciones urbanas o rurales que destaque por su interés histórico, artístico, científico, social o técnico que constituyan unidades claramente delimitables por elementos tales como sus calles, plazas, rincones o barrios".

A tales efectos, ha de significarse que los valores del Conjunto Histórico de Hoyos están basados en su estructura urbana y arquitectónica, las características generales de su ambiente, entendiéndose como tal el sistema viario, la parcela con su forma de ocupación, sus alturas, las relaciones espaciales internas y lo que resta entre el espacio vacío y el construido, el público y el privado, en definitiva, la arquitectura. Todo ello forma parte indiscutible de nuestro patrimonio histórico y cultural.

El conjunto urbano de Hoyos es uno de los más interesantes de la comarca de Sierra de Gata, en tanto que aúna las esencias de la arquitectura popular serrana con edificios de carácter nobiliario y palaciego, fruto de la singular trayectoria histórica del municipio. En esta dilatada singladura, jugaron un papel determinante su pertenencia a la casa ducal de Alba y, además, ser el lugar de retiro veraniego escogido por los obispos de Coria durante la edad moderna.



Así, en la trama urbana, de origen medieval, sobresalen edificaciones tan notables como la iglesia parroquial del Buen Varón (declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento; Decreto 102/2018, de 3 de julio), el convento del Espíritu Santo, la denominada Casa del Deán o la ermita del Cristo. Pero los valores del conjunto soyano trascienden el marco monumental para hacerse extensivos a una estructura urbana que combina plazoletas irregulares con estrechas callejuelas en cuesta, o la modesta arquitectura popular con notables manifestaciones del buen arte de los canteros serragateños. Cruceiros, muestras heráldicas, vía crucis, portadas, inscripciones o fuentes, diseminados por un conjunto bien conservado, testimonian esta tradición y condicionan un ambiente urbano de marcada personalidad.

El artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Por ello, se procedió a dictar Resolución de 14 de abril de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la localidad de Hoyos (Cáceres), con la categoría de Conjunto Histórico. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 76, de 21 de abril de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 25 de mayo de 2023.

De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva 16255.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 4 de enero de 2024 se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Hoyos, constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de aquellas que han sido recibidas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado número 60, de 8 de marzo de 2024, a las personas interesadas en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo ambos favorables. Igualmente se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de la localidad de Hoyos (Cáceres), con la categoría de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, notificar a las personas interesadas y al ayuntamiento de Hoyos.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto de los informes técnicos de fecha, de 2 de febrero de 2017, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el decreto de declaración, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

— Ubicación.

La localidad de Hoyos se inserta en la comarca de Sierra de Gata, en el extremo noroccidental de la provincia de Cáceres. Limita con los términos de Acebo al norte, con Villamiel al oeste, con Cilleros al sur y con Perales del Puerto al este.

La acusada orografía y la situación fronteriza han otorgado una marcada personalidad a estas tierras serranas. El municipio de Hoyos se sitúa en una hondonada enmarcada entre la Sierra de Moncalvo (1052) y el Teso de la Cuesta (623 m.) por el septentrión, la sierra de Santa Olalla y el cerro de Lamerros (862 m.) por el occidente y el pico de Nuestra Señora de la Peña (683 m.) por el sur. Este espacio sólo queda abierto hacia el naciente, dirección que toman los cauces de los arroyos que bañan el término municipal, hasta desembocar en la Rivera de Acebo. Se trata de pequeñas corrientes de escaso caudal, como la de la Barquera, del Bachito o los Hurones. Este último pasa por el núcleo urbano de Hoyos, entre el pueblo y el convento franciscano. La propia Rivera de Acebo discurre por el término soyaño, sirviendo de límite con el de Acebo, a algo menos de un kilómetro del núcleo urbano.

En las cumbres predominan los bosques de pinos, castaños y robles. En el siglo XIX, Madoz cita el castañar del monte Lamerros "que dan madera de excelente calidad y vigas de gran magnitud".

El principal cultivo, como en el resto de la sierra de Gata, es el del olivo. El Interrogatorio de la Real Audiencia del año 1791 cita, como principales producciones de Hoyos el aceite (cita ocho molinos aceiteros), el vino, la fruta de espino o las castañas. Algunos vecinos, según esta fuente, sembraban hortalizas sólo para sus casas y criaban vacas y cabras. Un siglo más tarde Madoz habla de un "magnífico plantío de naranjos, limoneros y limeros" mientras que "los cereales se siembran en una dehesa (...) llamada Carrascal que el pueblo posee en el término de Calzadilla".

— Contexto histórico.

Sierra de Gata es una comarca poblada desde tiempos ancestrales. Entre las primeras manifestaciones humanas de la sierra destacan algunos sepulcros megalíticos (por ejemplo, en Villasbuenas de Gata) o las estelas decoradas de San Martín de Trevejo o Hernán Pérez. Previamente a la romanización, cabe mencionar el poblado de Castillejos en Villasbuenas de Gata.



Será en época romana cuando los valles de la sierra se pueblen de forma sistemática. La comarca se convertirá en una zona de paso entre la meseta y la cuenca del Tajo, a través de la llamada Vía Dalmacia que comunicaba Caurium con Miróbriga, posiblemente a través del cercano puerto de Perales. La Sierra de Gata adquirió importancia en esta época debido a la explotación de sus recursos auríferos, especialmente de la cuenca del río Eljas. De esta época se conservan en Hoyos tres inscripciones, reutilizadas en la fábrica de la iglesia parroquial, dos anepígrafas (junto a la puerta) y una estela decorada con un creciente lunar que menciona a Tongio, hijo de Tancino y a Celtius, hijo de Cilino (García Mogollón, 2006). Esta onomástica refleja el peso de la población de origen indígena en la sociedad hispanorromana de la comarca. Al corpus de inscripciones romanas de Hoyos hay que añadir un pequeño árula descubierto recientemente, reutilizado en una fachada de la c/ Hornos.

Más allá de la cita de algunos autores (Domingo Domené, 2011), a la época islámica se corresponde una torre de vigilancia en el alto de la Atalaya en las proximidades del cerro Lamereros (entre Trevejo y Hoyos).

Los primeros intentos de reconquistar la Sierra de Gata se produjeron a partir del s. XI. El rey Alfonso VI de Castilla atravesó, en 1074, el puerto de Perales y tomó la ciudad de Coria. A falta de más datos, hay que situar la fundación de la población de Hoyos a comienzos del siglo XIII, a juzgar por la primitiva portada tardorrománica de la iglesia o, más aún, por la talla de la imagen de Nuestra Señora del Buen Varón (García Mogollón, 2006).

Hoyos era aldea de la ciudad de Coria, junto con Acebo y Perales. Cuando esta ciudad fue enajenada (primero a favor del conde de Coria, don Gutiérrez Solís, y posteriormente, en el año 1472, por la Casa de Alba), pasó a formar parte del mismo señorío. El Duque de Alba potenció la construcción de algunas iglesias de la comarca, como la de Hoyos o la de Acebo, como símbolo de su poderío económico (Domingo Domené, 2011), haciéndolas destacar sobre el resto de las iglesias de los pueblos vecinos, que mayoritariamente dependían de la orden de Alcántara.

Se conocen los nombres de algunas familias de hijosdalgo, oriundas o asentadas en Hoyos, como los Godines de Paz, los Gómez o los Sande. Sin embargo, cabe destacar el caso de Pablo Pérez que "dicen fue soldado distinguido en tiempos de Pizarro en la conquista de Indias, el que fundó también un ospital para pobres y una obra pía para dotar donzellas de su linaje" (Barrientos Alfageme, 1991). Pablo Pérez recibió privilegio de nobleza de manos de Felipe II (García Mogollón, 1993) y fundó el convento del Espíritu Santo, el 1 de septiembre de 1558. El edificio luce en la portada el escudo y el nombre de su fundador (con fecha de 1641). Otro soyano ilustre de la empresa americana fue Marcos Veas Durán, que arribó a Perú en 1534 y viajó a Chile, primero con Almagro y luego con Valdivia, siendo uno de los ciento cincuenta fundadores de Santiago de Chile. Al parecer, Hoyos fue uno de los



pueblos serragateños que más hombres aportó al Nuevo Mundo, un total de 15 (Domingo Domené 2011).

En el siglo XVII, la población sufrió las consecuencias de la guerra con Portugal, que fue especialmente violenta en la comarca. Algunos ayuntamientos, con sus archivos, habían sido arrasados por el fuego en la campaña realizada por Sancho Manuel en 1658 (Domingo Domené, 2011). Ese debió ser el caso de Hoyos, pues el corregidor de Coria, Juan Pérez de Rivero, otorgó a la población unas nuevas ordenanzas que tuvieron que ser aprobadas por el Duque de Alba. En Hoyos había entonces estudio de Gramática, cuya fundación hizo el licenciado Juan Zanca Rico, mediante obra pía.

A finales del siglo XVIII, tal y como refleja el Interrogatorio de la Real Audiencia (1791), la población contaba con 227 vecinos, 17 viudas y 55 menores. Entre las principales construcciones del pueblo, el Interrogatorio cita las casas de ayuntamiento, una cárcel muy reducida, dos mesones, un pósito, un hospital y el convento. Menciona, además, que las calles están en buen estado. La parroquia se mantenía con los ingresos obtenidos mediante el cobro de los diezmos, así como del pago por los enterramientos y los toques de campana. Además de la iglesia, había en Hoyos otras tres ermitas, entre las que sobresalía la de San Lorenzo, situada en la parte alta del pueblo, a la que se concurría en procesión.

En cuanto al convento del Espíritu Santo, sabemos que en el año del Interrogatorio contaba con 18 religiosos observantes que se mantenían de pedir limosna, puesto que las tres obras pías fundadas en esta institución contaban con escasas rentas. Esta precariedad de medios pudo estar en el origen del litigio mantenido entre el convento y el párroco del pueblo, por la disputa de los ingresos de ambas instituciones. En efecto, dada la proximidad del convento con la localidad, las gentes de Hoyos solían encargar a los frailes las ceremonias que no tenían efecto civil.

Los obispos caurienses eligieron Hoyos como lugar habitual de retiro veraniego, lo cual, indudablemente, contribuyó al enriquecimiento del caserío y del urbanismo de la población, tanto en infraestructuras como en edificaciones singulares. A este respecto, en el marco de la Guerra de la Independencia del siglo XIX, la población, y toda la comarca, sufrió un tremendo impacto con el asesinato del prelado Juan Álvarez de Castro, ocurrido el 29 de agosto de 1809, en la casa de la calle que actualmente lleva su nombre. El obispo fue enterrado esa misma noche en la iglesia de Nuestra Señora del Buen Varón (Domingo Domené, 2011).

Esta preeminencia comarcal se potenció en el año 1840 cuando la localidad se convirtió en cabeza de un amplio partido judicial que llegó a comprender dieciocho entidades de población. Este partido judicial, según Madoz, había surgido en 1825 en San Martín de Trevejo

(como juzgado de letras, con el nombre de Corregimiento de Sierra de Jálama). Todo ello contribuyó al crecimiento de la población soyana, puesto que, el mismo autor, nos informa que a mediados del siglo XIX se estaban construyendo nuevas casas en el extremo sur del pueblo y prolongándose sus calles. En esos años había en Hoyos hasta 14 lagares de aceite, 4 molinos harineros y una población de 390 vecinos (2.136 almas).

En septiembre de 1888, la población adquiere por fin la categoría de villa, dejando atrás el secular señorío de la casa ducal de Alba. El título se lo otorgó la reina regente, en nombre del rey Alfonso XIII debido al "aumento de su población, progreso de su agricultura, industrias y comercio" (Domingo Domené, 2011).

Hoy día, la población de Hoyos sigue siendo la sede de diversas instituciones administrativas. En la actualidad la población cuenta con 909 habitantes (año 2014).

— Origen y evolución del conjunto urbano.

El casco urbano de Hoyos se desarrolla en una suave pendiente que desciende de manera gradual hacia el Sur, destaca la mole pétreo de su iglesia parroquial que preside el conjunto arquitectónico.

En su tipología urbana se combinan edificios con las características de la arquitectura popular serrana, predominante en la comarca, con otros de carácter señorial y nobiliario que son testigo del auge económico que debió ostentar en los siglos XV y XVI.

El trazado urbano es de tipo rural, con calles estrechas, sombrías, largas y plazuelas irregulares, adaptándose a la pendiente del terreno; el alineamiento y rectitud de las fachadas son testigo de las modificaciones introducidas desde fines del siglo XV; es en este momento, con la erección de nuevas edificaciones, lo que propició el incremento de la regularidad y simetría del trazado urbanístico. Las edificaciones se adosan formando manzanas e hileras.

A mediados del siglo XIX tenía el pueblo tres entradas principales, ubicadas al sur, al este y al oeste, y se abastecía de las fuentes de la localidad y algunas otras dispuestas en los alrededores.

Los viales que ofrecen mayor interés urbanístico, arquitectónico y ambiental se encuentran en el corazón de la población, destacando las calles Derecha Baja, Los Álamos, Hernán Cortés, Portugal, del Cristo, Pablo Pérez y, muy especialmente, la del Obispo Álvarez de Castro, donde se encuentra la mayor concentración de construcciones de tipo nobiliar y palaciego.



El centro neurálgico de Hoyos se dispone en el entorno de la iglesia parroquial, articulando un plano radiocéntrico, que abre a tres amplias plazas: plaza de La Constitución, plaza Mayor y plaza Gabriel y Galán. Son de trazado irregular, siguiendo las características de las plazuelas medievales, dispuestas asimétricamente en los cruces de las calles más importantes. En la actualidad se ve bascular este centro hacia la carretera general, zona de expansión hacia donde se extiende la población moderna.

La plaza de la Constitución, que se sitúa hacia el mediodía, configura un rectángulo que permite una espléndida visión del muro sur del templo en el que abre una bella portada gótica. Las casas de este espacio no presentan especial relevancia en sus fachadas, aunque una de ellas muestra un escudo con dos llaves cruzadas sobre un árbol, se data en el año 1882 y en otra de las viviendas se dispone una bella ventana geminada y un elemento heráldico pétreo. Se encuentran aquí y en la calle Los Álamos varias viviendas que presentan en la parte posterior bonitas solanas a modo de logias.

Del ángulo suroeste de la plaza de la Constitución parte la calle Marialba, en su inicio se dispone una casona con fachada de sillería, el resto con viviendas de época moderna. En la esquina suroeste se inicia la calle Los Álamos que desemboca en la Derecha Baja, situándose mansiones de gran interés, que muestran fachadas de potente sillería, con la doble puerta característica de la Sierra de Gata, la de la cuadra/bodega más ancha que la de entrada a la vivienda.

La Plaza Mayor es un amplio espacio al que abre la fachada de poniente de la Iglesia; en este recinto se alza el Ayuntamiento, muy reformado, aunque de importante presencia, sobresalen los vanos con recercos de cantería y los soportales, compuestos por cuatro barroqueños arcos; remata el edificio un granítico antepecho corrido. El resto de los inmuebles que bordean este espacio carecen de especial interés. Del noroeste parte la vía Obispo Álvarez de Castro, una de las arterias más atractivas de la localidad.

El tercer recinto, conectado a los dos precedentes, es la Plaza de Gabriel y Galán, dispuesta en el lado septentrional del templo. El terreno se escalona en dos niveles, aprovechado el superior para situar una fuentecilla de un caño y en el inferior una decorada fuente de vaso circular. Alrededor se disponen casas con grandes balcones corridos, algunos de madera. Confluyen en ella la calle del Coso, el callejón que bordea el ábside parroquial y la calle Mayor, en la que se sitúa un edificio fechado en el año 1924, antiguo palacio de justicia.

Una de las rúas principales es la denominada Derecha Baja, antigua Calle Real, es la entrada meridional a la localidad alargándose en la actual carretera que conduce al Barrio del Escobar, a la ermita del Cristo y a la carretera de Cilleros. Esta calle se inicia con el nombre de Pablo Pérez, junto al convento franciscano, en cuyo costado subsiste un pequeño cru-



cero pétreo: una columna granítica, de fuste liso y rematada en una cruz, se alza desde un sencillo basamento de dos peldaños. Por la citada vía discurre el arroyo de los Hurones, que salva un puentecillo de piedra de un solo ojo, con pretilos berroqueños. Un poco más adelante una fuente de un caño y pilón granítico en el que bebían las caballerías que entraban y salían de la localidad.

En el inicio de la calle Real se disponía el primitivo "Hospital" que fundó Pablo Pérez con el nombre de Nuestra Señora del Arroyo, acogía a pobres, enfermos y huérfanos de Hoyos y de otras localidades limítrofes. Flanquean la vía antiguas casonas de tres plantas, algunas con espléndidas fachadas de sillería bien escuadrada y con las dos portadas características de la comarca, la de acceso a los espacios agroganaderos, la mayoría, abre en arco de medio punto con grandes dovelas y la de entrada a la vivienda es adintelada. Son numerosas las casas en las que aparecen bellas ménsulas dispuestas a los lados de las ventanas.

Pasada la Plaza Mayor, la calle Derecha Baja se prolonga, en suave pendiente, en la calle Obispo Álvarez de Castro, se concentran aquí el mayor número de edificios de carácter señorial con sus fachadas constituidas íntegramente de sillería, destacando elementos de diferentes tipologías, la mayoría de carácter erudito.

Hacia el final de la calle cambia el tipo de arquitectura disponiéndose viviendas con amplios balcones, originariamente de madera, y voladizos del mismo material lignario. Los números 57 y 59, que bifurcan a dos calles, son bellas muestra de arquitectura popular a caballo entre los modelos serranos y los entramados de madera.

Particular encanto encontramos en algunas calles transversales a la de Obispo Álvarez de Castro, como la de San Lino, que la conecta con las de Hernán Cortés y Pizarro, que discurren paralelas, respectivamente, a la Derecha Baja y Álvarez de Castro.

Muy sugerentes son las rúas del Cristo, con espléndidas mansiones que abren en bellos y amplios arcos graníticos y la de Portugal, sale un poco más arriba, se encuentran viviendas con bellas ventanas bíforas. Se ensancha esta última calle en la plazoleta denominada Capilla, preside el espacio un crucero pétreo de finales del siglo XVI, dándole singularidad al espacio. De aquí parten las calles Horno, Palacio de Justicia y Espronceda, en esta última se encuentra la casa parroquial, que era una sólida construcción levantada con buenas piezas de sillería, en la actualidad en situación casi de ruina.

La calle el Chorro es igualmente transversal a la Álvarez de Castro. Existen en ella atractivas construcciones y conecta con la de San Lorenzo, entrada norte a la localidad, hacia el final de la misma una fuente de un caño con su pila de granito; en las inmediaciones se encontraba la ermita del mismo nombre, ya desaparecida.



Paralela a la Álvarez de Castro está la calle Pizarro, con buenas casonas, alguna con fachada de sillería. Hay otras que muestran esquemas típicos serranos con muros de gruesa mampostería en planta primera y entramados de madera y adobes en las restantes, revestidas con revocos. Enlaza con la de Hernán Cortés, que desciende suavemente hacia el convento franciscano, se aprecian aquí señoriales casas timbradas con escudos. En esta misma rúa hay casas con fachadas de excelentes piedras de sillería.

Mención aparte merece el Barrio del Escobar, está segregado del núcleo principal de la localidad, su disposición se hace en suave pendiente descendente hacia el Sur. Se sitúa en la zona meridional, junto a los restos del convento franciscano; el acceso principal es desde la calle Pablo Pérez, que abre en una pequeña plazoleta, de la que bifurcan las dos calles que articulan el Barrio. El plano es muy sencillo de tipo lineal, dos arterias principales, de la Reina y del Príncipe, determinan la estructura urbana, con predominio de rúas rectas. De la calle la Reina parten otras dos vías, Buenavista, que es perpendicular, y San Antonio.

Su arquitectura es de tipo humilde, de poca calidad y vacía de ornatos, sin elementos que destacar. En muchos casos se hace difícil la habitabilidad, debido a la escasez de espacio disponible en los interiores, la mayoría son de una planta, algunas disponen de un bajo cubierta, se une a ello la pobreza de materiales que no cumplen con las exigencias de la vida actual, pudiendo considerarse infraviviendas. Las edificaciones se disponen adosadas en hilera.

La construcción del barrio se remonta a mediados del siglo XIX, recogido y diferenciado en la cartografía de Francisco Coello de Portugal y Quesada.

A modo de conclusión, es posible afirmar que, seguramente, el actual trazado del pueblo, aunque con orígenes medievales, se hizo fundamentalmente a finales del siglo XV y durante todo el siglo XVI, época a la que pertenecen la mayoría de las edificaciones, que siguieron construyéndose y reformándose en los siglos XVII y XVIII.

— Descripción del Conjunto Histórico.

a) Bienes de interés cultural incluidos dentro del perímetro delimitado del conjunto histórico:

- Iglesia Nuestra Señora del Buen Varón, Monumento por Decreto 102/2018, de 3 de julio.
- Crucero, bien de interés cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

- Escudos, bien de interés cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

a.1) Iglesia Nuestra Señora del Buen Varón (Plano parcial 1, n.º 1).

De gran interés artístico, ejecutada íntegramente en excelentes piezas de sillería, con elementos de distintos estilos y etapas. La iglesia está ubicada en el centro del pueblo, abriendo su potente mole a tres amplias plazas.

La planta, orientada de este a oeste, es rectangular, el ábside más estrecho y con testero plano. Por el lado de la epístola, junto al presbiterio, se dispone la sacristía; a los pies del templo la airosa y esbelta torre, en la esquina noroeste.

El edificio, salvo algunos de sus elementos tardorrománicos reaprovechados de un templo anterior, se comenzó a finales del siglo XV o comienzos del XVI, iniciándose por la cabecera, como lo demuestra la imposta decorada con bolas de estilo hispanoflamenco dispuesta en la zona baja de los muros del ábside (García Mogollón, 2009).

El acceso al interior del templo se realiza por tres portadas situadas al norte, sur y oeste. La principal abre a la Plaza Mayor, se dispone en un muro de piedra de textura y coloración más oscura, y por tanto diferente a los restantes del edificio. Todo ello indica una cronología bastante más antigua para la zona inferior del paramento de poniente (García Mogollón, 2006). La mencionada puerta es una de las escasas muestras tardorrománicas extremeñas, probablemente de la primera mitad del siglo XIII (García Mogollón, 2009).

Las otras dos portadas son bastante más sencillas. La del lado norte, conocida como de San Pedro, abre en arco apuntado gótico con tres arquivoltas, se encuadra en un quebrado alfiz. La del flanco sur, o de San Ildefonso, es más monumental, se accede mediante una escalinata.

El interior del templo es de bastante amplitud, ordenado en una sola nave, a la que se añade la capilla mayor. Elevado a los pies del templo se dispone un amplio coro renacentista, construido con excelente piedra de cantería.

Custodia la iglesia importantes piezas artísticas. La principal de ellas es el espléndido y barroco retablo mayor, que se dispone en la cabecera eclesial. Preside dicho retablo la imagen de Nuestra Señora del Buen Varón, cuya cronología se estima en la primera mitad del siglo XIII.

a.2) Cruceros.

Frente a la ermita del Cristo se dispone un crucero de piedra de finales del siglo XVI o comienzos del XVII. Se levanta sobre un basamento de cuatro peldaños, de planta cuadrangular, una columna lisa con capitel de inspiración jónica, rematada en cruz.

Al comienzo de la calle Pablo Pérez, frente a los restos del convento del Espíritu Santo, se sitúa otro crucero elaborado con piezas de granito. Sobre un basamento de tres gradas, compuestas por piezas de cantería, se dispone una columna de fuste liso, con basa de tipo geométrico troncopiramidal, rematada en cruz latina colocada sin elemento de transición, directamente sobre el fuste. Cuatro basamentos alrededor del crucero podrían haber sostenido un pórtico, hoy desaparecido (García Mogoillón, 2009).

Otro bello crucero ejecutado en piedra granítica se sitúa en el interior del núcleo urbano de Hoyos, en la plaza Capilla, conocido como "Cruz de la Nava"; anteriormente estuvo ubicado en las afueras de la población, cerca del actual cuartel de la Guardia Civil. Se trata de una columna de fuste liso, con capitel inspirado en el orden jónico y decorada con jarrón de azucenas, alusivo a la Virgen María. Rematada en esquemática cruz, se dispone sobre dos gradas. Se data a finales del siglo XVI.

b) Bienes de relevancia existentes dentro de los límites del sitio histórico.

La arquitectura nobiliaria y la religiosa también forma parte de un momento y una época histórica. Los estilos que imperaron entre los siglos XIV y XX, tendrán en esta villa ejemplos muy destacados en el sitio histórico.

En el entramado viario se levantan varios edificios religiosos singulares, entre los que destacan:

b.1) Conventos:

- Convento del Espíritu Santo (Plano parcial 1, n.º 2).

Edificio singular situado a las afueras de la población, en la actualidad se encuentra expoliado y los pocos restos que conserva están en ruina, sólo son reconocibles la iglesia y los cimientos del claustro con sus puertas de acceso. Pertenece a la provincia franciscana de San Miguel y fue fundado por Pablo Pérez, vecino de Hoyos, que intervino en la conquista del Perú junto a Pizarro, donde se enriqueció.

El templo monástico se levantó con piedra de sillería al exterior y mampostería gruesa por el interior. De los restos conservados destacan los muros de la cabecera, los

pies y el costado del evangelio. Del paramento de la epístola hay escasos restos; se disponen en él unos curiosos huecos como si fuesen confesionarios, con dos puertas, una da paso al claustro y la otra a la iglesia. Había en este muro dos puertas, una adintelada, junto a la cabecera, no se conservan restos, la otra, a la que se accede por una escalinata, a los pies.

De los restos conservados el de mayor interés es el muro del evangelio, se mantiene casi íntegro. Está reforzado con cinco berroqueños contrafuertes que contrarrestaban los empujes de las desaparecidas bóvedas; se mantiene la portada que daba entrada al templo desde la calle, a la que se accedía a través de unas escaleras, en la actualidad desaparecidas. Abre en arco de medio punto compuesto por grandes dovelas, remata en un escudo de granito alusivo al fundador Pablo Pérez, cuyo nombre vemos en el epígrafe dispuesto sobre el blasón: "PABLOS/PEREZ 1641" (García Mogollón, 2009).

Por el interior, el templo se ordenaba en una sola nave de tres tramos a los que se añadía la capilla mayor. De la cubrición del espacio no se conservan restos, aunque se cree que debió ser con bóvedas de crucería.

La tribuna coral se disponía a los pies, sin vestigios, salvo los arranques de las bóvedas de arista.

La sacristía se situaba en el lado de la Epístola, junto al ábside.

Del claustro, aunque se encuentra arrasado, se aprecia su amplitud. Se conservan los pasillos de las cuatro crujías y la bandeja central del jardín. Su acceso se realizaba a través de una puerta abierta en el muro norte; a su alrededor se disponían las dependencias conventuales y la extensa huerta, por la documentación se sabe que tenía una pequeña capilla dedicada a la Virgen de la Soledad.

Según manifiesta el profesor García Mogollón, que ha manejado datos de archivo, presenta el monasterio varias fases constructivas. En 1556 ya existía una iglesia conventual de pequeñas dimensiones, el monasterio comenzaba a construirse; en años posteriores se irá ampliando. Los trabajos esenciales se llevaron a cabo entre los años 1596 y 1641 (la última es la fecha que aparece en el escudo de la portada). En el siglo XVIII se siguen realizando reparaciones puntuales y pequeñas intervenciones.

En lo referente al mobiliario artístico que pudo acoger el convento se desconoce la mayoría del contenido. Se cree que algunas de las piezas pueden estar recogidas en el templo parroquial, como una Inmaculada Concepción del siglo XVIII.

b.2) Iglesias, ermitas y capillas:

- Ermita del Cristo Bendito del Valle (Plano parcial 1, n.º 3).

Situada al lado de la carretera de Cilleros, es citada ya en 1594. Según García Mogollón, coincide con la que se conocía como del Humilladero. Este pequeño edificio se levanta con piezas de sillería. Cuatro contrafuertes en esquina sustentan una cornisa que porta en los cuatro frentes sendos rostros humanos. Remata en una cubierta a cuatro aguas. Protegiendo la puerta de acceso, en arco de medio punto, se disponía un tejazoz, del que únicamente se conservan las basas de las columnas que lo sustentaban. El interior se cubre con una cúpula que apoya sobre pechinas, aunque conserva los jarjamentos de una anterior cubrición con bóveda de crucería gótica. Acoge la imagen de un Crucificado, muy modificado, posiblemente bajo los repintes se encuentre una obra del siglo XVII.

b.3) Hospitales:

- Hospital.

Se sabe que existía un Hospital, con la advocación de Nuestra Señora del Arroyo, fundado por Pablo Pérez y dependiente de la parroquia. En cuanto a la cronología se conoce ya su existencia en el año 1566 (García Mogollón, 2009).

b.4) Arquitectura Residencial Nobiliaria y Arquitectura tradicional.

Hoyos es una bella población donde al atractivo de algunos edificios singulares, de tipo religioso, se suma una importante arquitectura civil formada por la íntima fusión de construcciones señoriales con otras de carácter popular y doméstico, dando como resultado manifestaciones de gran interés.

b.4.1.) Edificios de carácter señorial. Edificaciones destacadas.

Es la arquitectura civil lo que diferencia esta población de las del resto de Sierra de Gata. Se da una gran concentración de edificios de tipo palaciego, en los que debieron trabajar los maestros y canteros que intervenían en la construcción de la catedral de Coria durante estos siglos a iniciativa de las dignidades eclesiásticas del obispado, como ya se ha apuntado, fue Hoyos su residencia veraniega.

Existe un predominio de grandes casonas de tres plantas y aspecto nobiliario. Sobresalen las fachadas levantadas con piezas de sillería bien escuadradas, con amplios portalones, adintelados; más numerosos los de medio punto, con largas dovelas, a veces enmarcadas en alfiz. Estas fachadas suelen estar ornadas con detalles de

carácter erudito: escudos, elementos avenerados, alfices, balaustres y columnas, cartelas, puntas de diamantes, etc. En la planta alta se abren balcones y ventanas, geminadas en muchos casos. Especialmente atractivas son las ventanas de esquina, ya sean adinteladas o de medio punto, siguiendo el modelo extendido en otras localidades extremeñas como Cáceres, Plasencia, Trujillo, Brozas o Alcántara. También es frecuente la presencia de ventanas con arcos conopiales y mixtilíneos. En ocasiones, se añaden blasones nobiliarios e inscripciones en dinteles. Destacan, en la parte trasera de algunas casonas, amplias logias o solanas, que suelen disponerse en dos pisos y apoyan sobre columnas; casos similares se encuentran en las cercanas poblaciones de Acebo o Villasbuenas de Gata.

La mayor concentración de esta tipología de edificaciones de carácter señorial se registra en la calle Obispo Álvarez de Castro. Los ejemplos más destacados se citan a continuación:

- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 1: casona levantada con potente sillería de granito. El portón abre en arco de medio punto compuesto por largo y potente dovelaje, destaca en fachada principal una interesante ventana bífora abierta en doble arcada de medio punto que descansa en fina columnita con capitel bellamente decorado.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 3 (Plano parcial 1, n.º 6): esquina con la calle San Lino: con un amplio acceso en arco de medio punto de largas dovelas graníticas. Se aprecian importantes modificaciones en la fachada principal, más significativas en la zona superior. La parte izquierda mantiene su primitiva composición a base de sillares bien escuadrados. En planta primera, una espléndida ventana geminada, con arcos de medio punto polilobulados, de tracería goticista, ménsula central y escudete de mármol en la enjuta que porta una esquemática flor de lis. En planta baja, otra bella ventana angular adintelada, parcialmente cegada, enmarcada con casetones e inscripción en el dintel: "SOLI DEO HON / NOR. ET GLORIA / NSO" (García Mogollón, 2009).
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 5: con portón abierto en vano de medio punto. Destaca en su fachada principal un pequeño escudo granítico decorado con el jarrón de azucenas alusivo a la Virgen María.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 6: una de las viviendas más interesantes de esta vía. En ella fue asesinado el prelado Álvarez de Castro. Una placa de bronce, dispuesta en la fachada, recuerda este hecho. La vivienda es de grandes dimensiones. Se levanta en gruesa mampostería granítica, que en la actualidad permanece

vista, distorsionando la imagen original del edificio. Sobresalen en fachada principal grandes huecos regularizados, adintelados y recercados con piezas graníticas. Los balcones presentan bandejas bellamente ornamentadas. Remata el conjunto un antepecho corrido.

- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 10 (Plano parcial 1, n.º 13): un bello palacete con fachada de sillería. Abre en portada de medio punto con las enjutas almohadilladas, cobijado por un alfiz. Sobre dicha portada, dos bellos escudos, el superior con inscripción alusiva a los antiguos propietarios: "ARMAS DE LOS SEÑORES FERNANDEZ DE VALENCIA". El dispuesto en un nivel más bajo de la fachada ostenta en su campo una flor de lis y dos aspas con bordura sotuers (García Mogollón, 2009). Una bella ventana en esquina, decorada con orejeras y timbrada con blason, se dispone en planta primera.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 12 y n.º 18: dos interesantes muestras de ventanas goticistas, con ménsulas graníticas decoradas, a ambos lados de las mismas.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 15: levantada en sillería, con enorme desarrollo de las dovelas del portón.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 36 (Plano parcial 1, n.º 5): la vivienda se levanta con fábrica de sillares combinada con sillarejos. Presenta dos vanos en arcos carpanel, las dovelas de larguísima traza. En ella se localiza una muestra de ventana geminada (un arco de medio punto acoge otros dos mixtilíneos con típica decoración renacentistas de temática floral y minúsculas bolas). En el piso alto, un balcón corrido, que ocupa toda la fachada, con degradante bandeja de bovedillas de hormigón, queda resguardado bajo un amplio alero.
- Calle Obispo Álvarez de Castro, n.º 40 esquina con la calle del Chorro (Plano parcial 1, n.º 4): espléndida mansión con la más bella muestra de ventana angular de Hoyos. Arcos de medio punto recogen sendos mixtilíneos, decorados con pequeñas bolas, que apoyan en centrada columnita toscana. Recorre la composición una ornamentación a base de sogueado.
- Calle Obispo Álvarez de Castro n.º 27: íntegramente levantada en sillería.

En la calle Pizarro, paralela a la Álvarez de Castro, se aprecian excelentes casonas con fachadas íntegramente de sillería:

- Calle Pizarro n.º 23 (Plano parcial 1, n.º 18): presenta un amplio portón en arco de medio punto con gran desarrollo del dovelaje. Destacan la calidad de las piezas

de cantería tanto las de fachada como las dispuestas en los alféizares de los vanos, de excelente traza.

En la calle Hernán Cortés, que enlaza con la anterior y discurre descendente hacia el convento, también hay buenos ejemplos de casas señoriales. Varias viviendas, aunque son de tipología popular, presentan también elementos de la arquitectura culta, algunas de ellas timbradas con escudos, como las que referimos a continuación:

- Calle Hernán Cortés n.º 5: exhibe un escudete de aspas, dos flores de lis y el mismo número de rosetas.
- Calle Hernán Cortés n.º 11: otra casa timbrada con veneras.
- Calle Hernán Cortés n.º 21: destaca el enorme desarrollo del arco de medio punto que da acceso a los espacios agroganaderos. Las dovelas ocupan casi la totalidad de la planta baja del inmueble, resultando una interesante muestra de arquitectura popular combinada con elementos tomados de la arquitectura culta.
- Calle Hernán Cortés n.º 9: una interesante ventana goticista en planta primera y en la planta alta una solana de tradición popular.

Al final de la calle, en los números 26 y 28, dos mansiones con fachadas de excelente piedra de sillar. La número 28 combina sillares con sillarejo. En la actualidad ambas están reformadas. Frente a las casas anteriores se puede ver otra vivienda con una bellísima solana de grandes dimensiones que apoya sobre columnas; los muros decorados con bellos esgrafiados.

Frente al convento franciscano, en la calle Pablo Pérez, se sitúa un conjunto de cinco edificaciones adosadas, de tres plantas (Plano Parcial 1, n.º 18). Destaca la homogeneidad de su construcción, en fábrica de mampostería granítica, sin revestir los pisos superiores. La planta baja es de sillería, al igual que los esquinazos, dinteles y jambas. Parece evidente su relación con el convento, como un anejo del mismo; posiblemente para su construcción se reaprovechó material proveniente del mismo. En cuanto a la datación, se cree probable la fecha de 1853, dispuesta en uno de los dinteles de la casa (García Mogollón, 2009).

Perpendicular a la calle Derecha Baja parte la rúa los Álamos, con interesantes muestras arquitectónicas:

- Calle Álamos n.º 1 (Plano parcial 1, n.º 10): una espléndida vivienda de tres pisos levantada en sillería granítica. Dispone en planta baja de dos portadas de acceso,

la de subida a los pisos superiores adintelada, descansa en ménsulas decoradas en forma de ese y el dintel ornado con tres bellas veneras inscritas en círculo. El portón abre en arco carpanel con las jambas y la rosca del arco cajeadas. En planta primera, una bella ventana bífora, con arcos de medio punto y columnilla abalaustrada. En la fachada posterior presenta una galería dispuesta sobre columnas.

- Calle Álamos n.º 3 (Plano parcial 1, n.º 11): de características similares a la anterior, con fachada de sillar alternando con sillarejo. En algunas zonas el aparejo se encuentra revestido con mortero de cal, dejando parcialmente vista la piedra. Destacan en fachada una serie de esgrafiados en blanco y otros policromados de variada temática: una cruz sobre peana, flor de seis pétalos inscrita en círculo y encintado de falsa sillería de variado diseño. En la planta baja, tres vanos adintelados, el antiguo portón se ha transformado en una ventana. En planta primera, dos vanos de interés, un balcón con bandeja de granito que apoya sobre grandes mensulones ornamentados y una ventana con un bello alfeizar. En el piso alto, en lo que parece un recrecido posterior, se sitúan dos vanos, uno de ellos con destacado alfeizar, posiblemente sea pieza reaprovechada, decorada con una cruz de Malta.

En otras vías del parcelario se encuentran igualmente viviendas de similares características, de entre ellas destacamos:

- Calle Portugal n.º 4: aunque algo transformada, conserva elementos de interés como el portón de acceso en medio punto con gran dovelaje granítico. Se levanta con buenas piezas de sillería granítica, las dos primeras plantas; la última enfoscada con mortero de cal con despiece de falsa sillería.
- Calle Portugal n.º 9 (Plano parcial 1, n.º 17): levantada con piezas de granito combinando sillares y sillarejo. Presenta amplio portalón en arco de medio punto compuesto por largas dovelas. Consta de dos bellas ventanas bíforas, con balaustre central decorado la de planta intermedia y una columnilla la del ático.
- Calle del Chorro n.º 7: muy transformada, de tres plantas. Conserva una bella portada en arco de medio punto granítico con el intradós cajeadado.
- Calle del Chorro n.º 11: aunque algo degradada por el parcheado de cemento en fachada principal, conserva elementos de interés. En el dintel del portón, una cruz latina tallada entre la que se dispone la fecha 1686. Una inscripción más se ordena sobre el dintel de un vano de planta primera: "IHS + MAR/JVAN REQIXO HURONES" (García Mogollón, 2009).
- Calle del Cristo n.º 4 y 6: dos mansiones con fachadas de sillería y grandes portadas de medio punto con el característico desarrollo en las dovelas.



- Calle del Cristo n.º 10 (Plano parcial 1, n.º 6): una mansión de tres plantas, con un curioso epígrafe de carácter religioso dispuesto sobre el dintel del balcón de planta primera, que a su vez preside una cruz: "IN HOC SIGNO VINCES 1693" (García Mogollón, 2009). Presenta la vivienda dos puertas adinteladas, una de ellas parcialmente cegada para su transformación en ventana. En el portón destaca un grueso dintel de granito. En planta alta se dispone un espacio de solana. Se levanta en gruesa mampostería de granito recubierta en fachada principal con esgrafiado encintando, imitando sillería, a excepción del recercado de vanos y el esquinazo, con regulares piezas de cantería.
- Calle Derecha Baja, n.º 1 (Plano parcial 1, n.º 12): es de tres pisos, dispuesta al lado de la Plaza Mayor. Se levanta en piezas de sillería granítica y presenta dos bellísimas puertas de acceso en arcos escarzanos, ambas ornadas con casetones; la de entrada a los pisos superiores, originariamente parece que fue ventana. Rellenan los casetones puntas de diamante. El acceso a la planta baja, a través de un portón, se timbra con una inscripción "IHS", en la actualidad oculta tras un rótulo publicitario.
- Calle Derecha Baja, n.º 3: las puertas de acceso a los espacios agroganaderos son adinteladas y están decoradas con talladas mensulillas en los ángulos.
- Calle Derecha Baja, n.º 17 (Plano parcial 1, n.º 17): gran casona de tres plantas. Destaca su fachada principal con acabado en bello esgrafiado decorado con piezas de falsa sillería. Un potente balcón se dispone en planta primera, con bandeja granítica sobre mensulones de cantería y ornada balaustrada de forja.
- Calle Derecha Baja, n.º 23 (Casa del Deán): de tres plantas, la inferior de sillería se abre en dos grandes vanos de medio punto compuestos por dovelones. Los pisos superiores, enfoscados y pintados de blanco, a excepción de los vanos que aparecen recercados con piezas graníticas. En primera planta, un bello balcón corrido ocupa toda la fachada, con ornada bandeja granítica. La cierra una excepcional baranda de forja, bellamente decorada. Piezas excepcionales son 4 gárgolas de hierro, de las que sólo se conservan dos, de tipología animalística, dispuestas en la cornisa. Centrado, entre las plantas superiores, se sitúa un escudo de granito con yelmo, al que parece faltarle la pieza central.
- Calle Derecha Baja, n.º 24: inmueble del que sólo resta parte de la fachada y algunas de sus dependencias. Presenta una amplia portada de medio punto, de grandes dovelas, timbrada por escudo con flor de lis, al lado, otro blasón con una pequeña aspa.

- Calle Espronceda (Casa Parroquial): presenta en fachada principal una cartela ornada con escudo que porta dos llaves cruzadas, un cáliz y la sagrada forma. Al lado del escudo, un epígrafe ilegible, que en un momento indeterminado se picó intencionadamente. Muestra un ornado balcón, con arcos mixtilíneos de carácter erudito. Era una gran casona de tres plantas, en la actualidad se encuentra en situación de semirruina.
- Calle San Lino n.º 2: esta rúa es perpendicular a la Álvarez de Castro. Aquí se ubica una espléndida mansión de tres pisos con gran portada que abre en arco de medio punto timbrada con el monograma "IHS" y una cruz grabados. Destaca en el primer piso un bello balcón compuesto por talladas piezas de cantería en la bandeja y ornada baranda de forja. Del espacioso zaguán interior arranca una bella escalera de cantería con columna central.

Otras viviendas dispuestas por diferentes calles no dejan de estar salpicadas de distintos elementos aislados como ventanas, blasones y demás componentes decorativos, similares a los ya reseñados.

b.4.2) Arquitectura de tipo tradicional serrana. Edificaciones destacadas.

Junto al anterior tipo de arquitectura de carácter señorial y nobiliar, discurren por el entramado urbano edificios con rasgos característicos de la arquitectura serrana de tipo popular, de las que conserva Hoyos edificios de interés.

Son más abundantes las viviendas de tres plantas, aunque también las hay de dos. Se combinan los muros levantados con piezas de sillares bien escuadrados, o a base de gruesa mampostería enripiada y rejuntada. En los pisos superiores, la mampostería suele enfoscarse con revocos de cal. Hay también ejemplos de arquitectura entramada, donde los pisos superiores, a veces con los entrepaños de adobes, vuelan sobre las vigas de piso, que suelen terminar en rudimentarios y esquemáticos canes. Tales viviendas solían disponer de balcones lignarios, a veces, con pronunciados aleros de madera. Muchos de ellos han desaparecido y han sido sustituidos por antiestéticas bandejas de cemento y las cubriciones de madera, en algunos inmuebles se han sustituido por forjados de hormigón.

Las cubiertas se ejecutan con material lignario de rollizo, tabla ripia y teja cerámica curva del tipo árabe.

Muchas de estas viviendas de carácter popular se embellecen con detalles tomados de la arquitectura culta, que se disponen por la fachada principal en dinteles, jambas, bandejas, etc., en todo caso resultan ejemplos atractivos por la singularidad de las combinaciones.

Destacan en fachadas los huecos en los que sobresalen jambas y dinteles graníticos. Los grandes vanos se disponen en planta baja, con dos accesos, el mayor para los espacios agropecuarios, suelen situarse en un nivel inferior, y la de menor amplitud de subida a los espacios habitacionales. En la planta primera un balcón o ventana y en la superior ventana, solana o balcón, en muchas ocasiones ocupa todo el ancho de la fachada.

Elementos singulares son también las piezas de cantería que se sitúan en algunas fachadas, a los lados de los vanos, a modo de ménsulas, conocidas popularmente como "alpoiyatas" algunas bellamente labradas, que tenían diversas funciones, como la de secadero, para airear ciertos productos, etc.

La distribución funcional de las viviendas es la típica serrana: dependencias agropecuarias, cuadra/bodega, en planta baja, excepcionalmente poseen zaguanes. Los pisos altos destinados a espacios habitacionales y domésticos, sala y alcobas en el primer piso y en el superior las cocinas matanceras y dependencias para el almacenamiento.

En el interior de los inmuebles la separación de pisos suele ejecutarse con forjados lignarios, en general, bien trabajados, con vigas y cuarterones de cinta y saetino, también los hay de acabados más toscos. Para la distribución de los espacios suele emplearse el entramado de madera cuajado de adobes, enfoscado, de variada calidad y encalado.

Ejemplos destacados de la tipología arquitectónica de entramado de madera los encontramos en dos viviendas que bifurcan a las calles Álvarez de Castro, en los números 57 y 61, y Los Molinos, recientemente rehabilitadas. Son muestras a caballo entre los modelos serranos y los entramados: la planta baja se levanta en gruesa y tosca mampostería de granito; los vanos son escasos y cierran con sumarios dinteles lignarios. El piso superior vuela sobre una cornisa de esquemáticos canes de madera, que son la prolongación de las vigas de piso, la estructura es de madera con los entrepaños cuajados de adobes. En la actualidad, las estructuras se han recubierto con revocos de cal, que es el característico sistema de arquitectura entramada.

Particular encanto tiene una vivienda de carácter popular, de tres plantas, sita en la Plaza de la Paz, n.º 6, recientemente rehabilitada. Destacan en su fachada principal esgrafiados de variado diseño, los de planta baja son de tipo epigráfico, mezclados con formas florales, recoge la fecha de "1863", alusiva a una reforma. De carácter ingenuista, las dos aves representadas en la planta primera, junto a una flor de seis pétalos, motivo decorativo muy repetido en la Sierra de Gata.



b.4.3) Barrio del Escobar.

Aunque separado del núcleo principal del conjunto urbano, forma parte indisoluble del mismo.

Por la tipología arquitectónica de sus viviendas lo encuadramos dentro de la arquitectura popular, pero con ciertas singularidades respecto al resto del conjunto urbano.

Destacamos de estos edificios, por una parte, la pobreza de las construcciones, no hay ningún elemento reseñable que no sea el funcional y por otra la economía de los espacios. Es, en definitiva, el instinto popular de aprovechar lo escaso y convertir en ventajas las limitaciones: la piedra y la cal, los muros gruesos que aíslan igual del calor que del frío; las ventanas pequeñas distribuidas según un orden irregular en relación con la inclinación de los rayos solares, no hay en ellas ninguna concesión al capricho ni a la ostentación todo se hace imprescindible.

En cuanto a la tipología de vivienda del Barrio del Escobar, se resuelve con estructuras de mampostería de granito enripiada, no suele presentarse enfoscada, dejando vistos los mampuestos. Los huecos son mínimos; en fachada principal únicamente la puerta de acceso y un vano reducido, a modo de ventanuco en fachada trasera, que suele dar luz al espacio de sala; los dinteles son de madera. Hay un predominio del macizo sobre el vano. La cubierta presenta forjados de madera de acabado tosco con vigas y cuarterones en rollizo; la tabla ripia sin cuajar. El cerramiento con teja cerámica curva del tipo árabe.

Es también característica la escasez de espacio en el interior, la mayoría de una sola planta, excepcionalmente disponen de un bajo cubierta y algunas viviendas más evolucionadas presentan sala con dos alcobas.

El uso del espacio de cuadra no queda diferenciado en planta con el habitacional.

b.5) Otros bienes patrimoniales destacados.

- Vía Crucis.

Elemento de interés es un Vía Crucis pétreo que se encuentra diseminado por algunas calles del pueblo. Las cruces latinas marcan un recorrido que muere en el conocido como sitio del Calvario, a las afueras del núcleo poblacional, en una zona de expansión en la que se encuentran edificios con funciones de equipamiento.



Las cruces están ejecutadas con sencillas piezas graníticas, la mayoría sin labra. Todas se disponen sobre una peana de piedra, apoyada sobre la tierra o en roca viva, a excepción del Calvario que descansa sobre un basamento de tres gradas escalonadas de sillares graníticos. La cruz central presenta los brazos menores tallados y en la peana de la cruz central hay una cartela que pudiera contener una inscripción, ilegible debido a su alto grado de erosión. Su cronología es atemporal, aunque es probable que su origen se remonte al siglo XIX.

- Molino de Santa Catalina.

Aunque situado fuera de la delimitación del Conjunto Histórico y su entorno de protección, nos parece interesante incluir el denominado Molino de Santa Catalina, se dispone a unos 500 metros a la salida de Hoyos, en la carretera Hoyos-Cilleros. Dispone de varias dependencias asociadas a la actividad del molino: la extracción de aceite. El acceso a las mismas se realiza a través de un portón con dintel de madera y jambas graníticas. Sobrepasado el portón, se disponen una serie de estancias, la mayoría en mal estado de conservación. Destaca por su entidad el acueducto, una espléndida construcción de unos 170 metros de longitud que transportaba el agua desde el depósito hasta el molino. Se levanta, al igual que el resto de las construcciones en mampostería de granito enripiada. Al otro lado de este, dispuestas en dos niveles comunicados por una escalera de cantería, las diversas dependencias que conforman la construcción hidráulica. Los corrales se sitúan contiguos por el sur y presentan planta alargada.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****- Delimitación del Conjunto Histórico y justificación.**

La delimitación del Conjunto Histórico se establece en función de los siguientes criterios: a) Patrimoniales y urbanísticos, con la inclusión de los inmuebles y espacios urbanos y rústicos necesarios para garantizar la correcta tutela del Conjunto Histórico, preservando la trama histórica; b) Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del promontorio en el que se halla situado el núcleo de la villa histórica, sus arrabales y los ejes de conexión y articulación de los mismos.

En consideración de tales criterios, conforman el Conjunto Histórico de Hoyos, todas las parcelas e inmuebles tanto privados como públicos (calles, plazas, solares, edificios, etc.) comprendidos en el interior del polígono trazado y que se especifica en el plano adjunto.

Dentro del área del Conjunto Histórico se han incluido los siguientes espacios públicos que articulan la trama urbana del Conjunto: calle Álamos, calle Alférez Mora, calle Barrera, calle Buenavista, calle Callejón, Carretera Calvario, calle Coso, calle Cristo, calle Cruz, calle Derecha Baja, calle Doctor Clemente Guerra, calle Espronceda, calle Hernán Cortés, calle Héroes de Toledo, calle Horno, calle Los Molinos, calle Los Troncos, calle Marialba, calle Mayor, calle Membrillo, calle Obispo Álvarez de Castro, calle Olivares, calle Pablo Pérez, calle Palacio Justicia, calle Paz, calle Pizarro, calle Portugal, calle Príncipe, calle Reina, calle San Antonio, calle San Lino, Callejón de Navarro, Plaza Capilla, Plaza de la Constitución, Plaza de Gabriel y Galán, Plaza Mayor, y otras parcelas de suelo rústico.

Teniendo en cuenta estos condicionantes se ha trazado la delimitación del Conjunto Histórico siguiendo las divisiones de las parcelas catastrales, siempre y cuando su tamaño no resultara inadecuado para los objetivos propuestos. Para identificar dichos solares (construidos o no), se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.

En definitiva, en la delimitación del Conjunto histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Álamos, 1	4193915PE9849S0001DS
Calle Álamos, 2	4194006PE9849S0001BS
Calle Álamos, 3	4193903PE9849S0001QS
Calle Álamos, 4	4194007PE9849S0001YS
Calle Álamos, 5	4193904PE9849S0001PS
Calle Álamos, 6	4194008PE9849S0001GS
Calle Álamos, 8	4194009PE9849S0001QS
Calle Álamos, 10	4194010PE9849S0001YS
Calle Álamos, 12	4194011PE9849S0001GS
Calle Álamos, 14	4194012PE9849S0001QS
Calle Alférez Mora, 1	4295818PE9849N0001GR
Calle Alférez Mora, 2 Es:E Pl:01 Pt:01. 10850 HOYOS (CÁCERES)	4295001PE9849N0001KR
Calle Alférez Mora, 2(D) Es:E Pl:00 Pt:03. 10850 HOYOS (CÁCERES)	4295001PE9849N0002LT
Calle Alférez Mora, 3	4295817PE9849N0001YR
Calle Alférez Mora, 5	4295816PE9849N0001BR
Calle Alférez Mora, 6	4295002PE9849N0001RR
Calle Alférez Mora, 7	4295815PE9849N0001AR



Dirección	Referencia Catastral
Calle Alférez Mora, 8	4295003PE9849N0001DR
Calle Alférez Mora, 9	4295814PE9849N0001WR
Calle Alférez Mora, 10	4295004PE9849N0001XR
Calle Alférez Mora, 11	4295813PE9849N0001HR
Calle Alférez Mora, 12	4295005PE9849N0001IR
Calle Alférez Mora, 13	4295812PE9849N0001UR
Calle Barrera, 1	4095116PE9849N0001IR
Calle Barrera, 2	4095312PE9849N0001ER
Calle Barrera, 3	4095115PE9849N0001XR
Calle Barrera, 4(D)	4095314PE9849N0001ZR
Calle Barrera, 5	4095114PE9849N0001DR
Calle Barrera, 6	4095313PE9849N0001SR
Calle Callejón, 2 Suelo	4094905PE9849S0001OS
Calle Cruz, 2	3996204PE9839N0001SM
Calle Cruz, 4	3996205PE9839N0001ZM
Calle Cruz, 6	3996206PE9839N0001UM
Calle Cruz, 8	3996207PE9839N0001HM
Calle Coso, 1(T) Suelo	4295014PE9849N0001HR
Calle Coso, 1(D)	4295012PE9849N0001ZR
Calle Coso, 1	4295011PE9849N0001SR
Calle Coso, 2	4194601PE9849S0001XS
Calle Coso, 3	4295010PE9849N0001ER
Calle Coso, 5	4295009PE9849N0001ZR
Calle Coso, 7	4295008PE9849N0001SR
Calle Coso, 9	4295007PE9849N0001ER
Calle Coso, 11	4295006PE9849N0001JR
Calle Cristo, 1	4095805PE9849N0001PR
Calle Cristo, 2	4195534PE9849N0001OR
Calle Cristo, 3	4095803PE9849N0001GR
Calle Cristo, 3(D)	4095804PE9849N0001QR
Calle Cristo, 4	4195535PE9849N0001KR
Calle Cristo, 5	4095801PE9849N0001BR
Calle Cristo, 6	4195536PE9849N0001RR
Calle Cristo, 8	4195537PE9849N0001DR
Calle Cristo, 10	4195538PE9849N0001XR
Calle Cristo, 12 Es:E Pl:00 Pt:01	4195539PE9849N0002OT
Calle Cristo, 12 Es:E Pl:00 Pt:02	4195539PE9849N0003PY
Calle Cristo, 12 Es:E Pl:01 Pt:01	4195539PE9849N0004AU
Calle Cristo, 12 Es:E Pl:02 Pt:01	4195539PE9849N0005SI
Calle Cruz, 2	3996204PE9839N0001SM
Calle Cruz, 4	3996205PE9839N0001ZM
Calle Cruz, 6	3996206PE9839N0001UM
Calle Cruz, 8	3996207PE9839N0001HM
Calle Derecha Baja, 1	4194002PE9849S0001US
Calle Derecha Baja, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	4093507PE9849S0001YS
Calle Derecha Baja, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	4093507PE9849S0002UD



Dirección	Referencia Catastral
Calle Derecha Baja, 3	4194015PE9849S0001TS
Calle Derecha Baja, 5	4194014PE9849S0001LS
Calle Derecha Baja, 6	4093508PE9849S0001GS
Calle Derecha Baja, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	4194013PE9849S0001PS
Calle Derecha Baja, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	4194013PE9849S0002AD
Calle Derecha Baja, 7 Es:1 Pl:02 Pt:01	4194013PE9849S0003SF
Calle Derecha Baja, 8	4093509PE9849S0001QS
Calle Derecha Baja, 9	4193914PE9849S0001RS
Calle Derecha Baja, 11	4193913PE9849S0001KS
Calle Derecha Baja, 12	4093510PE9849S0001YS
Calle Derecha Baja, 13	4193905PE9849S0001LS
Calle Derecha Baja, 14	4093511PE9849S0001GS
Calle Derecha Baja, 15	4193906PE9849S0001TS
Calle Derecha Baja, 16	4093512PE9849S0001QS
Calle Derecha Baja, 17	4193912PE9849S0001OS
Calle Derecha Baja, 19	4193911PE9849S0001MS
Calle Derecha Baja, 20	4093513PE9849S0001PS
Calle Derecha Baja, 23	4193907PE9849S0001FS
Calle Derecha Baja, 24 Suelo	4093514PE9849S0001LS
Calle Derecha Baja, 25	4193917PE9849S0001IS
Calle Derecha Baja, 25	4193916PE9849S0001XS
Calle Derecha Baja, 27	4193910PE9849S0001FS
Calle Derecha Baja, 29	4193909PE9849S0001OS
Calle Derecha Baja, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01	4093920PE9849S0001HS
Calle Derecha Baja, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01	4093920PE9849S0002JD
Calle Derecha Baja, 34	4093921PE9849S0001WS
Calle Derecha Baja, 36	4093919PE9849S0001AS
Calle Doctor Clemente Guerra, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	4095707PE9849N0001QR
Calle Doctor Clemente Guerra, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	4095707PE9849N0002WT
Calle Doctor Clemente Guerra, 2	4195016PE9849N0001LR
Calle Doctor Clemente Guerra, 4	4195017PE9849N0001TR
Calle Doctor Clemente Guerra, 5	4095706PE9849N0001GR
Calle Doctor Clemente Guerra, 6	4195001PE9849N0001ER
Calle Doctor Clemente Guerra, 7	4095705PE9849N0001YR
Calle Doctor Clemente Guerra, 9	4095704PE9849N0001BR
Calle Doctor Clemente Guerra, 11	4095703PE9849N0001AR
Calle Espronceda, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	4195613PE9849N0001HR
Calle Espronceda, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	4195613PE9849N0002JT
Calle Espronceda, 2	4195701PE9849N0001IR
Calle Espronceda, 2(D)	4095702PE9849N0001WR
Calle Espronceda, 3	4195612PE9849N0001UR
Calle Espronceda, 4	4195702PE9849N0001JR
Calle Espronceda, 5	4195611PE9849N0001ZR
Calle Espronceda, 6	4195703PE9849N0001ER
Calle Espronceda, 8	4195704PE9849N0001SR



Dirección	Referencia Catastral
Calle Espronceda, 9	4195608PE9849N0001ZR
Calle Espronceda, 10	4295203PE9849N0001ZR
Calle Espronceda, 11	4195607PE9849N0001SR
Calle Espronceda, 12	4295201PE9849N0001ER
Calle Espronceda, 13	4195606PE9849N0001ER
Calle Espronceda, 14	4295909PE9849N0001AR
Calle Espronceda, 16 Es:1 Pl:-1 Pt:01	4295910PE9849N0001HR
Calle Espronceda, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	4295910PE9849N0002JT
Calle Espronceda, 17 Es:1 Pl:00 Pt:01	4195605PE9849N0001JR
Calle Espronceda, 17 Es:1 Pl:01 Pt:01	4195605PE9849N0002KT
Calle Espronceda, 19	4195604PE9849N0001IR
Calle Espronceda, 20	4295901PE9849N0001IR
Calle Espronceda, 21	4195603PE9849N0001XR
Calle Espronceda, 23	4195602PE9849N0001DR
Calle Espronceda, 25	4195601PE9849N0001RR
Calle Espronceda, 27	4195513PE9849N0001SR
Calle Espronceda, 29	4195514PE9849N0001ZR
Calle Hernán Cortés, 1	4093530PE9849S0001JS
Calle Hernán Cortés, 2	4094903PE9849S0001FS
Calle Hernán Cortés, 3	4093529PE9849S0001SS
Calle Hernán Cortés, 4	4094904PE9849S0001MS
Calle Hernán Cortés, 5	4093528PE9849S0001ES
Calle Hernán Cortés, 6	4093905PE9849S0001RS
Calle Hernán Cortés, 7	4093527PE9849S0001JS
Calle Hernán Cortés, 8	4093904PE9849S0001KS
Calle Hernán Cortés, 9	4093526PE9849S0001IS
Calle Hernán Cortés, 10	4093906PE9849S0001DS
Calle Hernán Cortés, 11	4093525PE9849S0001XS
Calle Hernán Cortés, 12	4093907PE9849S0001XS
Calle Hernán Cortés, 13	4093524PE9849S0001DS
Calle Hernán Cortés, 14	4093908PE9849S0001IS
Calle Hernán Cortés, 14(D) Suelo	4093903PE9849S0001OS
Calle Hernán Cortés, 15	4093532PE9849S0001SS
Calle Hernán Cortés, 18	4093909PE9849S0001JS
Calle Hernán Cortés, 19	4093521PE9849S0001OS
Calle Hernán Cortés, 20	4093910PE9849S0001XS
Calle Hernán Cortés, 21	4093520PE9849S0001MS
Calle Hernán Cortés, 22	4093911PE9849S0001IS
Calle Hernán Cortés, 23	4093519PE9849S0001KS
Calle Hernán Cortés, 24	4093912PE9849S0001JS
Calle Hernán Cortés, 24(D)	4093913PE9849S0001ES
Calle Hernán Cortés, 25	4093518PE9849S0001OS
Calle Hernán Cortés, 26(D)	4093902PE9849S0001MS
Calle Hernán Cortés, 26	4093914PE9849S0001SS
Calle Hernán Cortés, 27	4093517PE9849S0001MS
Calle Hernán Cortés, 28	4093915PE9849S0001ZS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Hernán Cortés, 29	4093516PE9849S0001FS
Calle Hernán Cortés, 30	4093916PE9849S0001US
Calle Hernán Cortés, 31	4093515PE9849S0001TS
Calle Hernán Cortés, 32 Es:E Pl:00 Pt:01	4093917PE9849S0001HS
Calle Hernán Cortés, 32 Es:E Pl:00 Pt:02	4093917PE9849S0002JD
Calle Hernán Cortés, 32 Es:E Pl:01 Pt:01	4093917PE9849S0003KF
Calle Hernán Cortés, 32 Es:E Pl:02 Pt:01	4093917PE9849S0004LG
Calle Hernán Cortés, 34	4093918PE9849S0001WS
Calle Héroes de Toledo, 1	4096120PE9849N0001XR
Calle Héroes de Toledo, 3	4096119PE9849N0001JR
Calle Héroes de Toledo, 5	4096118PE9849N0001IR
Calle Héroes de Toledo, 7	4096117PE9849N0001XR
Calle Héroes de Toledo, 9	4096116PE9849N0001DR
Calle Héroes de Toledo, 11	4096115PE9849N0001RR
Calle Héroes de Toledo, 13	4096113PE9849N0001OR
Calle Héroes de Toledo, 15	4096114PE9849N0001KR
Calle Horno, 1	4195526PE9849N0001PR
Calle Horno, 2	4195610PE9849N0001SR
Calle Horno, 3	4195523PE9849N0001YR
Calle Horno, 4	4195609PE9849N0001UR
Calle Horno, 6	4195614PE9849N0001WR
Calle Horno, 7	4195525PE9849N0001QR
Calle Horno, 8	4195615PE9849N0001AR
Calle Horno, 9	4195524PE9849N0001GR
Calle Horno, 10	4195616PE9849N0001BR
Calle Horno, 13	4195522PE9849N0001BR
Calle Horno, 15	4195521PE9849N0001AR
Calle Horno, 17	4195520PE9849N0001WR
Calle Horno, 19	4195519PE9849N0001BR
Calle Horno, 21	4195518PE9849N0001AR
Calle Horno, 23	4195517PE9849N0001WR
Calle Horno, 25	4195516PE9849N0001HR
Calle Los Molinos, 1	3995510PE9839N0001MM
Calle Los Molinos, 2	4095316PE9849N0001HR
Calle Los Molinos, 5	3995508PE9839N0001OM
Calle Los Molinos, 6	4095317PE9849N0001WR
Calle Los Molinos, 9	3995506PE9839N0001FM
Calle Los Molinos, 11	3995505PE9839N0001TM
Calle Marialba, 2	4193501PE9849S0001DS
Calle Mayor, 1	4195004PE9849N0001UR
Calle Mayor, 2	4295018PE9849N0001YR
Calle Mayor, 3	4195003PE9849N0001ZR
Calle Mayor, 4	4295019PE9849N0001GR
Calle Mayor, 5	4195709PE9849N0001AR
Calle Mayor, 6	4295020PE9849N0001BR
Calle Mayor, 7	4195708PE9849N0001WR



Dirección	Referencia Catastral
Calle Mayor, 8	4295013PE9849N0001UR
Calle Mayor, 9	4195707PE9849N0001HR
Calle Mayor, 11	4195706PE9849N0001UR
Calle Mayor, 12	4295021PE9849N0001YR
Calle Mayor, 13	4195705PE9849N0001ZR
Calle Mayor, 14	4295022PE9849N0001GR
Calle Mayor, 15	4295202PE9849N0001SR
Calle Mayor, 17 Es:1 Pl:01 Pt:01	4295908PE9849N0001WR
Calle Mayor, 17 Es:1 Pl:02 Pt:01	4295908PE9849N0002ET
Calle Mayor, 18	4295023PE9849N0001QR
Calle Mayor, 19	4295907PE9849N0001HR
Calle Mayor, 20	4295024PE9849N0001PR
Calle Mayor, 21	4295906PE9849N0001UR
Calle Mayor, 22	4295025PE9849N0001LR
Calle Mayor, 23	4295905PE9849N0001ZR
Calle Mayor, 24	4295026PE9849N0001TR
Calle Mayor, 25	4295904PE9849N0001SR
Calle Mayor, 26	4295027PE9849N0001FR
Calle Mayor, 27	4295903PE9849N0001ER
Calle Mayor, 29	4295902PE9849N0001JR
Calle Mayor, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01	4295819PE9849N0001QR
Calle Mayor, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01	4295819PE9849N0002WT
Calle Mayor, 30 Es:1 Pl:03 Pt:01	4295819PE9849N0003EY
Calle Mayor, 31	4195512PE9849N0001ER
Calle Mayor, 31(A)	4195560PE9849N0001QR
Calle Mayor, 32	4295820PE9849N0001YR
Calle Membrillo, 1	4094405PE9849S0001SS
Calle Membrillo, 3	4094404PE9849S0001ES
Calle Membrillo, 5	4094403PE9849S0001JS
Calle Membrillo, 9	4094401PE9849S0001XS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 1	4093502PE9849S0001US
Calle Obispo Álvarez de Castro, 2	4195014PE9849N0001QR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 3	4094510PE9849S0001AS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094509PE9849S0001YS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094509PE9849S0002UD
Calle Obispo Álvarez de Castro, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	4195015PE9849N0001PR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 6 Es:1 Pl:02 Pt:01	4195015PE9849N0002AT
Calle Obispo Álvarez de Castro, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	4195015PE9849N0003SY
Calle Obispo Álvarez de Castro, 10	4195002PE9849N0001SR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 11	4094508PE9849S0001BS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 12	4095708PE9849N0001PR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 13	4094507PE9849S0001AS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094506PE9849S0001WS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094506PE9849S0002ED
Calle Obispo Álvarez de Castro, 16	4095709PE9849N0001LR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 17	4094505PE9849S0001HS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Obispo Álvarez de Castro, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01	4095710PE9849N0001QR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01	4095710PE9849N0002WT
Calle Obispo Álvarez de Castro, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01	4095710PE9849N0003EY
Calle Obispo Álvarez de Castro, 19	4094504PE9849S0001US
Calle Obispo Álvarez de Castro, 20	4095806PE9849N0001LR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 21	4094502PE9849S0001SS
Calle Obispo Álvarez de Castro, 23	4094501PE9849S0001ES
Calle Obispo Álvarez de Castro, 24	4095807PE9849N0001TR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 25	4095107PE9849N0001MR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 26	4095808PE9849N0001FR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 27	4095106PE9849N0001FR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 28	4095809PE9849N0001MR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 29	4095105PE9849N0001TR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 30	4095810PE9849N0001TR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 31	4095104PE9849N0001LR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 32	4095811PE9849N0001FR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 33	4095103PE9849N0001PR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 34	4095812PE9849N0001MR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 35	4095102PE9849N0001QR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 36	4095802PE9849N0001YR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 37	4095101PE9849N0001GR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 38	4095813PE9849N0001OR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 39	4095311PE9849N0001JR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 40	4096121PE9849N0001IR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 41	4095310PE9849N0001IR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 42	4096122PE9849N0001JR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 43	4095309PE9849N0001ER
Calle Obispo Álvarez de Castro, 44 Es:1 Pl:00 Pt:01	4096123PE9849N0001ER
Calle Obispo Álvarez de Castro, 44 Es:1 Pl:01 Pt:01	4096123PE9849N0002RT
Calle Obispo Álvarez de Castro, 44 Es:1 Pl:02 Pt:01	4096123PE9849N0003TY
Calle Obispo Álvarez de Castro, 45	4095308PE9849N0001JR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 46	4096124PE9849N0001SR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 47	4095307PE9849N0001IR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 48	4096125PE9849N0001ZR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 49	4095306PE9849N0001XR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 51	4095305PE9849N0001DR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 52	4096126PE9849N0001UR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 53	4095304PE9849N0001RR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 54	4096127PE9849N0001HR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 55	4095303PE9849N0001KR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 56	4096128PE9849N0001WR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 57	4095302PE9849N0001OR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 58	4096129PE9849N0001AR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 60	4096130PE9849N0001HR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 61	4095301PE9849N0001MR
Calle Obispo Álvarez de Castro, 62	3996704PE9839N0001OM



Dirección	Referencia Catastral
Calle Obispo Álvarez de Castro, 63	3995504PE9839N0001LM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 65	3995503PE9839N0001PM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 66	3996702PE9839N0001FM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 67	3995502PE9839N0001QM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 68	3996701PE9839N0001TM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 69	3995501PE9839N0001GM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 71	3996203PE9839N0001EM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 73	3996202PE9839N0001JM
Calle Obispo Álvarez de Castro, 75	3996201PE9839N0001IM
Calle Olivares, 1	4295811PE9849N0001ZR
Calle Olivares, 3	4295810PE9849N0001SR
Calle Olivares, 5	4295809PE9849N0001UR
Calle Olivares, 7	4295808PE9849N0001ZR
Calle Olivares, 9	4295807PE9849N0001SR
Calle Olivares, 11	4295806PE9849N0001ER
Calle Pablo Pérez, 1	4192901PE9849S0001QS
Calle Pablo Pérez, 2	4092901PE9849S0001OS
Calle Pablo Pérez, 3	4192902PE9849S0001PS
Calle Pablo Pérez, 4	4092902PE9849S0001KS
Calle Pablo Pérez, 5	4192903PE9849S0001LS
Calle Pablo Pérez, 6	4092903PE9849S0001RS
Calle Pablo Pérez, 7	4192904PE9849S0001TS
Calle Pablo Pérez, 8	4092904PE9849S0001DS
Calle Pablo Pérez, 9	4192905PE9849S0001FS
Calle Pablo Pérez, 10	Sin datos catastrales
Calle Pablo Pérez, 10D. Suelo	4092801PE9849S0001TS
Calle Pablo Pérez, 11	4192906PE9849S0001MS
Calle Pablo Pérez, 12	Sin datos catastrales publicados
Calle Pablo Pérez, 14	Sin datos catastrales publicados
Calle Paz, 6	4295803PE9849N0001XR
Calle Pizarro, 1	4094908PE9849S0001DS
Calle Pizarro, 2	4094513PE9849S0001GS
Calle Pizarro, 3	4094902PE9849S0001TS
Calle Pizarro, 4	4094514PE9849S0001QS
Calle Pizarro, 5	4094901PE9849S0001LS
Calle Pizarro, 6	4094515PE9849S0001PS
Calle Pizarro, 7	4094420PE9849S0001QS
Calle Pizarro, 8	4094516PE9849S0001LS
Calle Pizarro, 9	4094419PE9849S0001LS
Calle Pizarro, 10	4094517PE9849S0001TS
Calle Pizarro, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094418PE9849S0001PS
Calle Pizarro, 11 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094418PE9849S0002AD
Calle Pizarro, 12	4094518PE9849S0001FS
Calle Pizarro, 13	4094417PE9849S0001QS
Calle Pizarro, 14	4094519PE9849S0001MS
Calle Pizarro, 15	4094416PE9849S0001GS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Pizarro, 16	4094520PE9849S0001TS
Calle Pizarro, 16(D)	4094521PE9849S0001FS
Calle Pizarro, 17 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094415PE9849S0001YS
Calle Pizarro, 17 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094415PE9849S0002UD
Calle Pizarro, 17 Es:1 Pl:02 Pt:01	4094415PE9849S0003IF
Calle Pizarro, 18	4095108PE9849N0001OR
Calle Pizarro, 19	4094408PE9849S0001HS
Calle Pizarro, 20	4095109PE9849N0001KR
Calle Pizarro, 21	4094409PE9849S0001WS
Calle Pizarro, 22	4095110PE9849N0001MR
Calle Pizarro, 23	4094410PE9849S0001US
Calle Pizarro, 24	4095111PE9849N0001OR
Calle Pizarro, 25	4094414PE9849S0001BS
Calle Pizarro, 26	4095112PE9849N0001KR
Calle Pizarro, 27	4094413PE9849S0001AS
Calle Pizarro, 28	4095113PE9849N0001RR
Calle Pizarro, 29	4094412PE9849S0001WS
Calle Pizarro, 31	4094411PE9849S0001HS
Calle Portugal, 1	4095701PE9849N0001HR
Calle Portugal, 3	4095715PE9849N0001MR
Calle Portugal, 4	4195528PE9849N0001TR
Calle Portugal, 5	4095714PE9849N0001FR
Calle Portugal, 6	4195529PE9849N0001FR
Calle Portugal, 7	4095713PE9849N0001TR
Calle Portugal, 8	4195530PE9849N0001LR
Calle Portugal, 9	4095712PE9849N0001LR
Calle Portugal, 9	4095711PE9849N0001PR
Calle Portugal, 10	4195531PE9849N0001TR
Calle Portugal, 12	4195532PE9849N0001FR
Calle Portugal, 14	4195533PE9849N0001MR
Calle San Lino, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	4093501PE9849S0001ZS
Calle San Lino, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	4093501PE9849S0002XD
Calle San Lino, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094511PE9849S0001BS
Calle San Lino, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094511PE9849S0002ZD
Calle San Lino, 2 Es:1 Pl:02 Pt:01	4094511PE9849S0003XF
Calle San Lino, 3	4093504PE9849S0001WS
Calle San Lino, 4	4094512PE9849S0001YS
Calle San Lino, 5	4093531PE9849S0001ES
Calle San Lino, 5 Es: E Pl:00	4093531PE9849S0002RD
Callejón La Mata	000400400PE94G0001AY
Callejón La Mata. Polígono 9, Parcela 19. El Chorro	10103A009000190001OR
Callejón Navarro, 1	3996703PE9839N0001MM
Callejón Navarro, 2	4096131PE9849N0001WR
Callejón Navarro, 4	4096132PE9849N0001AR
Callejón Troncos, 1	4094907PE9849S0001RS
Callejón Troncos, 2	4094421PE9849S0001PS



Dirección	Referencia Catastral
Callejón Troncos, 3	4094906PE9849S0001KS
Callejón Troncos, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	4094422PE9849S0001LS
Callejón Troncos, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	4094422PE9849S0002BD
Plaza Capilla, 1	4195527PE9849N0001LR
Plaza Constitución, 1	4194603PE9849S0001JS
Plaza Constitución, 2	4193502PE9849S0001XS
Plaza Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	4193504PE9849S0001JS
Plaza Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	4193504PE9849S0002KD
Plaza Constitución, 4(D)	4193505PE9849S0001ES
Plaza Constitución, 5	4193901PE9849S0001YS
Plaza Constitución, 6	4193902PE9849S0001GS
Plaza Constitución, 7	4194005PE9849S0001AS
Plaza Constitución, 8	4194004PE9849S0001WS
Plaza Constitución, 9	4194003PE9849S0001HS
Plaza Gabriel y Galán, 1	4195009PE9849N0001YR
Plaza Gabriel y Galán, 2	4195008PE9849N0001BR
Plaza Gabriel y Galán, 3	4195007PE9849N0001AR
Plaza Gabriel y Galán, 4	4195006PE9849N0001WR
Plaza Gabriel y Galán, 5	4195005PE9849N0001HR
Plaza Gabriel y Galán, 6	4295017PE9849N0001BR
Plaza Gabriel y Galán, 7	4295016PE9849N0001AR
Plaza Gabriel y Galán, 8	4295015PE9849N0001WR
Plaza Gabriel y Galán, 9	4194602PE9849S0001IS
Plaza Gabriel y Galán, 10	4194604PE9849S0001ES
Plaza Mayor, 1. AYUNTAMIENTO	4195013PE9849N0001GR
Plaza Mayor, 2	4195012PE9849N0001YR
Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	4195011PE9849N0001BR
Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	4195011PE9849N0002ZT
Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01	4195011PE9849N0003XY
Plaza Mayor, 4	4195010PE9849N0001AR
Plaza Mayor, 5. IGLESIA PARROQUIAL.	4194901PE9849S0001AS
Plaza Mayor, 6	4194001PE9849S0001ZS
Plaza Mayor, 7	4194016PE9849S0001FS
Plaza Mayor, 8	4093506PE9849S0001BS
Plaza Mayor, 9	4093505PE9849S0001AS
Plaza Mayor, 11	4093503PE9849S0001HS
Polígono 9 Parcela 19. El Chorro	10103A009000190000IE
Polígono 12 Parcela 9011. Camino	10103A012090110000IX

Del mismo modo, formaría parte de la delimitación del Conjunto Histórico por su significación arquitectónica y artística, aunque estén fuera del núcleo histórico principal, el Convento del Espíritu Santo, la Ermita del Cristo, con su cruz, Calvario y *Vía Crucis*; el Molino de Santa Catalina, situado en el paraje del Teso de las Ánimas; así como el Barrio del Escobar. Todos ellos son elementos de gran valor patrimonial que complementan el Conjunto Histórico y lo definen.



Estos Bienes ocupan de manera total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

- Convento del Espíritu Santo

Dirección	Referencia Catastral
Polígono 12 Parcela 22. Santa Inés. Convento Espíritu Santo	10103A012000220000IE

- La Ermita del Cristo, con su cruz:

Dirección	Referencia Catastral
Cr Calvario	001000900PE94G0001WY

- Calvario y *Vía Crucis*.

Dirección	Referencia Catastral
Cr Calvario. Polígono 5 Parcela 111. Teso del Calvario	10103A005001110001OF
Polígono 5, Parcela 111. Teso del Calvario	10103A005001110000ID

- Molino de Santa Catalina, situado en el paraje del Teso de las Ánimas:

Dirección	Referencia Catastral
Polígono 6, Parcela 52. Teso de las Ánimas	10103A006000520000IO
Polígono 6, Parcela 9017. Arroyo de Santa Catalina	10103A006090170000II
Polígono 6, Parcela 9012. Camino Bachito a Valdelaspeñas	10103A006090120000IO
Polígono 6 Parcela 9015. Arroyo de Santa Catalina	10103A006090150000ID

- Barrio del Escobar

Dirección	Referencia Catastral
Calle Buenavista, 1	4190640PE9849S0001GS
Calle Buenavista, 2	4190634PE9849S0001AS
Calle Buenavista, 3	4190608PE9849S0001LS
Calle Buenavista, 4	4190633PE9849S0001WS
Calle Buenavista, 4(D)	4190632PE9849S0001HS
Calle Buenavista, 5 Suelo	4190609PE9849S0001TS
Calle Buenavista, 6	4190631PE9849S0001US
Calle Buenavista, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	4190639PE9849S0001PS
Calle Buenavista, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	4190639PE9849S0002AD
Calle Buenavista, 8	4190635PE9849S0001BS
Calle Buenavista, 8(D)	4190636PE9849S0001YS
Calle Buenavista, 9	4190638PE9849S0001QS
Calle Buenavista, 10	4190626PE9849S0001SS
Calle Buenavista, 10(D) Suelo	4190627PE9849S0001ZS
Calle Buenavista, 11	4190637PE9849S0001GS
Calle Buenavista, 12	4190625PE9849S0001ES
Calle Buenavista, 13	4190610PE9849S0001PS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Buenavista, 14	4190612PE9849S0001TS
Calle Buenavista, 15 Suelo	4190611PE9849S0001LS
Calle Pablo Pérez, 16	4191902PE9849S0001TS
Calle Príncipe, 1	4190429PE9849S0001IS
Calle Príncipe, 2	4191903PE9849S0001FS
Calle Príncipe, 3	4190428PE9849S0001XS
Calle Príncipe, 4	4191904PE9849S0001MS
Calle Príncipe, 6	4191905PE9849S0001OS
Calle Príncipe, 7	4190427PE9849S0001DS
Calle Príncipe, 8	4191906PE9849S0001KS
Calle Príncipe, 9	4190426PE9849S0001RS
Calle Príncipe, 10	4191907PE9849S0001RS
Calle Príncipe, 11	4190425PE9849S0001KS
Calle Príncipe, 12	4191908PE9849S0001DS
Calle Príncipe, 13	4190424PE9849S0001OS
Calle Príncipe, 14	4191909PE9849S0001XS
Calle Príncipe, 15	4190624PE9849S0001JS
Calle Príncipe, 16	4191910PE9849S0001RS
Calle Príncipe, 17 Suelo	4190623PE9849S0001IS
Calle Príncipe, 18	4191911PE9849S0001DS
Calle Príncipe, 19	4190622PE9849S0001XS
Calle Príncipe, 20	4191912PE9849S0001XS
Calle Príncipe, 22	4191913PE9849S0001IS
Calle Príncipe, 24	4190201PE9849S0001OS
Calle Príncipe, 26	4190202PE9849S0001KS
Calle Príncipe, 28	4190203PE9849S0001RS
Calle Príncipe, 30	4190205PE9849S0001XS
Calle Príncipe, 30(D) Suelo	4190204PE9849S0001DS
Calle Príncipe, 32	4190206PE9849S0001IS
Calle Príncipe, 34	4190207PE9849S0001JS
Calle Príncipe, 36	4190208PE9849S0001ES
Calle Reina, 1(D)	4190601PE9849S0001WS
Calle Reina, 1	4190643PE9849S0001LS
Calle Reina, 3	4190602PE9849S0001AS
Calle Reina, 4	4190402PE9849S0001ES
Calle Reina, 5	4190603PE9849S0001BS
Calle Reina, 6	4190403PE9849S0001SS
Calle Reina, 7	4190604PE9849S0001YS
Calle Reina, 8	4190404PE9849S0001ZS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Reina, 9	4190642PE9849S0001PS
Calle Reina, 10	4190405PE9849S0001US
Calle Reina, 11	4190605PE9849S0001GS
Calle Reina, 12	4190406PE9849S0001HS
Calle Reina, 13	4190606PE9849S0001QS
Calle Reina, 14	4190407PE9849S0001WS
Calle Reina, 15	4190607PE9849S0001PS
Calle Reina, 16	4190408PE9849S0001AS
Calle Reina, 17	4190641PE9849S0001QS
Calle Reina, 18	4190409PE9849S0001BS
Calle Reina, 19	4190901PE9849S0001FS
Calle Reina, 20	4190410PE9849S0001WS
Calle Reina, 21	4190902PE9849S0001MS
Calle Reina, 22	4190411PE9849S0001AS
Calle Reina, 24	4190412PE9849S0001BS
Calle Reina, 25	4190903PE9849S0001OS
Calle Reina, 26	4190413PE9849S0001YS
Calle Reina, 28	4190414PE9849S0001GS
Calle Reina, 29	4190904PE9849S0001KS
Calle Reina, 30	4190415PE9849S0001QS
Calle Reina, 31	4190912PE9849S0001JS
Calle Reina, 32	4190416PE9849S0001PS
Calle Reina, 33	4190911PE9849S0001IS
Calle Reina, 34	4190417PE9849S0001LS
Calle Reina, 35	4190907PE9849S0001XS
Calle Reina, 36	4190418PE9849S0001TS
Calle Reina, 37	4190910PE9849S0001XS
Calle Reina, 38	4190419PE9849S0001FS
Calle Reina, 39	4190909PE9849S0001JS
Calle Reina, 40	4190420PE9849S0001LS
Calle Reina, 41 Suelo	4190908PE9849S0001IS
Calle Reina, 42	4190421PE9849S0001TS
Calle Reina, 44	4190422PE9849S0001FS
Calle Reina, 46	4190423PE9849S0001MS
Calle San Antonio, 1	4190630PE9849S0001ZS
Calle San Antonio, 2 Suelo	4190905PE9849S0001RS
Calle San Antonio, 3	4190628PE9849S0001US
Calle San Antonio, 3(D)	4190629PE9849S0001HS
Calle San Antonio, 4	4190906PE9849S0001DS



Dirección	Referencia Catastral
Calle San Antonio, 5	4190613PE9849S0001FS
Calle San Antonio, 7	4190614PE9849S0001MS
Calle San Antonio, 9	4190615PE9849S0001OS
Calle San Antonio, 11	4190616PE9849S0001KS
Calle San Antonio, 13	4190617PE9849S0001RS
Calle San Antonio, 15	4190618PE9849S0001DS
Calle San Antonio, 17	4190619PE9849S0001XS
Calle San Antonio, 19	4190620PE9849S0001RS
Calle San Antonio, 21 Suelo	4190621PE9849S0001DS

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo III.

- Delimitación del entorno del Conjunto Histórico y Justificación

El criterio general que se ha seguido en la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos: a) Parcelas y espacios públicos que limitan directamente con el Conjunto Histórico; b) Parcelas próximas y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato. Y ello en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y parcelas puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

Dentro del entorno de protección propuesto, se estima que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio conjunto, la afección de las posibles actuaciones que en él se promuevan.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, *vide* plano adjunto), en la propuesta del entorno de protección del Conjunto Histórico de Hoyos, de las siguientes calles: Avda. Extremadura, calle Alférez Mora, calle Cruz, calle Hernán Cortés, calle Hospital, calle Los Molinos, calle Marcos Beas, calle Marialba, calle Mayor, calle Membrillo, calle Olivares, calle Pablo Pérez, calle Parda, calle Paz, calle Pizarro, calle San Lorenzo, Calleja de los Troncos, Carretera Calvario, así como las parcelas de suelo rústico que se detallan a continuación.

En definitiva, se justifica la inclusión en el entorno del Conjunto Histórico, de manera total o parcial, de las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia Catastral
Avda Extremadura, 35	4295603PE9849N0001FR
Avda Extremadura, 37	4195509PE9849N0001ER
Calle Alférez Mora, 15	4295705PE9849N0001DR
Calle Alférez Mora, 16	4294402PE9849S0001GS
Calle Alférez Mora, 17	4295704PE9849N0001RR
Calle Coso, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	4294302PE9849S0001AS
Calle Coso, 4 Es:1 Pl:02 Pt:01	4294302PE9849S0002SD
Calle Coso, 6	4294301PE9849S0001WS
Calle Coso, 8	4294403PE9849S0001QS
Calle Coso, 10	4294401PE9849S0001YS



Dirección	Referencia Catastral
Calle Cruz, 1	3995512PE9839N0001KM
Calle Cruz, 3	3995511PE9839N0001OM
Calle Hernán Cortés, 26(D)	4093902PE9849S0001MS
Calle Hospital, 1	4192908PE9849S0001KS
Calle Hospital, 2 Suelo	4193206PE9849S0001MS
Calle Hospital, 3	4192909PE9849S0001RS
Calle Hospital, 4	4193207PE9849S0001OS
Calle Hospital, 6	4193208PE9849S0001KS
Calle Hospital, 8	4193209PE9849S0001RS
Calle Hospital, 10	4193210PE9849S0001OS
Calle Los Molinos, 9	3995506PE9839N0001FM
Calle Marialba, 1	4294201PE9849S0001ZS
Calle Marialba, 3	4295703PE9849N0001KR
Calle Marialba, 4	4294804PE9849S0001ES
Calle Marialba, 4(D)	4294803PE9849S0001JS
Calle Marialba, 6	4294802PE9849S0001IS
Calle Marialba, 6(D)	4294805PE9849S0001SS
Calle Marcos Beas, 1	4193201PE9849S0001QS
Calle Marcos Beas, 2	4193701PE9849S0001ZS
Calle Marcos Beas, 3	4193202PE9849S0001PS
Calle Marcos Beas, 4	4193702PE9849S0001US
Calle Marcos Beas, 5	4193203PE9849S0001LS
Calle Marcos Beas, 6	4193703PE9849S0001HS
Calle Marcos Beas, 7	4193204PE9849S0001TS
Calle Marcos Beas, 8	Sin datos catastrales.
Calle Marcos Beas, 9	4193205PE9849S0001FS
Calle Marcos Beas, 10	Sin datos catastrales.
Calle Marcos Beas, 11	4193215PE9849S0001IS
Calle Marcos Beas, 12	4193706PE9849S0001BS
Calle Marcos Beas, 13	4193214PE9849S0001XS
Calle Marcos Beas, 14	4193707PE9849S0001YS
Calle Marcos Beas, 15	4193213PE9849S0001DS
Calle Marcos Beas, 16	4193708PE9849S0001GS
Calle Marcos Beas, 17	4193212PE9849S0001RS
Calle Marcos Beas, 18	4193709PE9849S0001QS
Calle Marcos Beas, 19	4193211PE9849S0001KS
Calle Marcos Beas, 20	4193710PE9849S0001YS
Calle Marcos Beas, 21	4193601PE9849S0001JS
Calle Marcos Beas, 23	4193602PE9849S0001ES



Dirección	Referencia Catastral
Calle Mayor, 33 Suelo	4195511PE9849N0001JR
Calle Mayor, 34	4295801PE9849N0001RR
Calle Mayor, 36	4295606PE9849N0001KR
Calle Mayor, 37	4195510PE9849N0001IR
Calle Mayor, 38	4295602PE9849N0001TR
Calle Mayor, 44	4295601PE9849N0001LR
Calle Membrillo, 2	3995513PE9839N0001RM
Calle Membrillo, 4	3995514PE9839N0001DM
Calle Membrillo, 6	3995515PE9839N0001XM
Calle Membrillo, 8	3995516PE9839N0001IM
Calle Olivares, 2	4295706PE9849N0001XR
Calle Olivares, 4	4295707PE9849N0001IR
Calle Olivares, 6	4295701PE9849N0001MR
Calle Pablo Pérez, 11(B) Suelo	4192913PE9849S0001DS
Calle Pablo Pérez, 13	4192907PE9849S0001OS
Calle Pablo Pérez, 14(D)	4192101PE9849S0001GS
Calle Pablo Pérez, 14(T) Suelo	4191919PE9849S0001HS
Calle Pablo Pérez, 17 Suelo	4193711PE9849S0001GS
Calle Pablo Pérez, 17 Suelo	4191502PE9849S0001SS
Calle Pablo Pérez, 19	4193717PE9849S0001MS
Calle Pablo Pérez, 19 Suelo	4191503PE9849S0001ZS
Calle Pablo Pérez, 20	4191918PE9849S0001US
Calle Pablo Pérez, 21	4191501PE9849S0001ES
Calle Pablo Pérez, 21 Suelo	4191504PE9849S0001US
Calle Pablo Pérez, 22	4191917PE9849S0001ZS
Calle Pablo Pérez, 23 Suelo	4191505PE9849S0001HS
Calle Pablo Pérez, 24	4191916PE9849S0001SS
Calle Pablo Pérez, 25	4191506PE9849S0001WS
Calle Pablo Pérez, 26	4191915PE9849S0001ES
Calle Pablo Pérez, 28	4191914PE9849S0001JS
Calle Pablo Pérez, 30 Suelo	4191901PE9849S0001LS
Calle Pablo Pérez, 33	4191507PE9849S0001AS
Calle Parda, 1	4193716PE9849S0001FS
Calle Parda, 3	4193715PE9849S0001TS
Calle Parda, 5	4193714PE9849S0001LS
Calle Parda, 7	4193713PE9849S0001PS
Calle Parda, 9	4193712PE9849S0001QS
Calle Paz, 1	4295605PE9849N0001OR
Calle Paz, 3	4295604PE9849N0001MR



Dirección	Referencia Catastral
Calle Paz, 8	4295804PE9849N0001IR
Calle Paz, 17	4295802PE9849N0001DR
Calle Paz, 21	4295805PE9849N0001JR
Calle Paz, 23	4295702PE9849N0001OR
Calle Pizarro, 3	4094902PE9849S0001TS
Calle Pizarro, 19	4094408PE9849S0001HS
Calle Pizarro, 33	4094406PE9849S0001ZS
Calle San Lorenzo, 1(D) Suelo	4096112PE9849N0001MR
Calle San Lorenzo, 1	4096111PE9849N0001FR
Calle San Lorenzo, 2	4195540PE9849N0001DR
Calle San Lorenzo, 2	4195541PE9849N0001XR
Calle San Lorenzo, 3	4096110PE9849N0001TR
Calle San Lorenzo, 4	4195561PE9849N0001PR
Calle San Lorenzo, 5	4096109PE9849N0001MR
Calle San Lorenzo, 6	4195543PE9849N0001JR
Calle San Lorenzo, 7	4096108PE9849N0001FR
Calle San Lorenzo, 8(D)	4195542PE9849N0001IR
Calle San Lorenzo, 9	4096107PE9849N0001TR
Calle San Lorenzo, 10(A)	4195562PE9849N0001LR
Calle San Lorenzo, 10	4195544PE9849N0001ER
Calle San Lorenzo, 10	4195545PE9849N0001SR
Calle San Lorenzo, 11	4096106PE9849N0001LR
Calle San Lorenzo, 13	4096105PE9849N0001PR
Calle San Lorenzo, 15	4096104PE9849N0001QR
Calle San Lorenzo, 17	4096102PE9849N0001YR
Calle San Lorenzo, 19	4096103PE9849N0001GR
Calle San Lorenzo, 21	4096101PE9849N0001BR
CJ La Mata. Polígono 9, Parcela 19. El Chorro	10103A009000190001OR
CJ Troncos, 5 Suelo	4093901PE9849S0001FS
CJ Troncos, 6 Suelo	4094423PE9849S0001TS
CJ Troncos, 8 Suelo	4094407PE9849S0001US
Polígono 2, Parcela 235. Marialba	10103A002002350000IL
Polígono 2, Parcela 236. Marialba	10103A002002360000IT
Polígono 2, Parcela 237. Marialba	10103A002002370000IF
Polígono 2, Parcela 238. Marialba	10103A002002380000IM
Polígono 2, Parcela 239. Marialba	10103A002002390000IO
Polígono 2, Parcela 240. Marialba	10103A002002400000IF
Polígono 2, Parcela 242. Vínculo	10103A002002420000IO
Polígono 2, Parcela 9027. Camino	10103A002090270000IA



Dirección	Referencia Catastral
Polígono 2, Parcela 9028. Camino	10103A002090280000IB
Polígono 2, Parcela 9031. Arroyo de Arriba	10103A002090310000IB
Polígono 5 Parcela 122. La Parda	10103A005001220000IH
Polígono 5, Parcela 125. La Parda	10103A005001250000IB
Polígono 5, Parcela 126. La Parda	10103A005001260000IY
Polígono 5, Parcela 127. La Parda	10103A005001270000IG
Polígono 5, Parcela 128. La Parda	10103A005001280000IQ
Polígono 5, Parcela 129. La Parda	10103A005001290000IP
Polígono 5, Parcela 130. La Parda	10103A005001300000IG
Polígono 5, Parcela 131. La Parda	10103A005001310000IQ
Polígono 5, Parcela 132. La Parda	10103A005001320000IP
Polígono 5, Parcela 133. La Parda	10103A005001330000IL
Polígono 5, Parcela 141. La Parda	10103A005001410000IK
Polígono 5, Parcela 9001. Carretera Hoyos a Cilleros	10103A005090010000IF
Polígono 5 Parcela 9003. CAMINO	10103A005090030000IO
Polígono 9, Parcela 14. El Chorro	10103A009000140000IR
Polígono 9, Parcela 15. El Chorro	10103A009000150000ID
Polígono 9, Parcela 16. El Chorro	10103A009000160000IX
Polígono 9, Parcela 17. El Chorro	10103A009000170000II
Polígono 9, Parcela 18. El Chorro	10103A009000180000IJ
Polígono 9, Parcela 19. El Chorro	10103A009000190000IE
Polígono 9, Parcela 20. La Mata	10103A009000200000II
Polígono 9, Parcela 21. La Mata	10103A009000210000IJ
Polígono 9, Parcela 141. El Chorro	10103A009001410000IO
Polígono 9, Parcela 9012. Calleja La Chorrera	10103A009090120000II
Polígono 9, Parcela 9014. Camino	10103A009090140000IE
Polígono 11, Parcela 1. Escobar	10103A011000010000IF
Polígono 11, Parcela 2	10103A011000020000IM
Polígono 11, Parcela 7	10103A011000070000IX
Polígono 11, Parcela 46. Teso	10103A011000460000IS
Polígono 11, Parcela 9018. Calleja del Escobar	10103A011090180000IQ
Polígono 11, Parcela 9001. Camino de las Canteras	10103A011090010000ID
Polígono 12, Parcela 12. La Pica	10103A012000120000IO
Polígono 12, Parcela 15. Arroyo de Arriba	10103A012000150000ID
Polígono 12, Parcela 16. Arroyo de Arriba	10103A012000160000IX
Polígono 12, Parcela 17. Arroyo de Arriba	10103A012000170000II
Polígono 12, Parcela 20. Arroyo de Arriba	10103A012000200000II
Polígono 12, Parcela 21. Arroyo de Arriba	10103A012000210000IJ
Polígono 12 Parcela 22. Santa Inés	10103A012000220000IE



Dirección	Referencia Catastral
Polígono 12, Parcela 9001. Arroyo de Arriba	10103A012090010000IT
Polígono 12, Parcela 9002. Camino	10103A012090020000IF
Polígono 12, Parcela 9003. Arroyo de Santa Inés	10103A012090030000IM
Polígono 12, Parcela 9011. Camino	10103A012090110000IX

En el área en la que se emplaza el-Convento del Espíritu Santo: se ha ampliado la delimitación en la parcela 46 del polígono 11, debido a la presencia constatada de restos del convento en este olivar.

En el lateral norte del Conjunto Histórico, calles Obispo Álvarez de Castro y Cruz, se ha ampliado ligeramente la delimitación del entorno para proteger el ambiente de los caminos empedrados que parten desde estas dos calles

En cuanto a los bienes dispersos incluidos en el Conjunto Histórico de Hoyos, formarían parte de su entorno de estos de forma total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

- Ermita del Cristo se protege el entorno circundante, las vías públicas y el lateral oeste de la parcela 2.

Dirección	Referencia Catastral
Cr Calvario, Es:E Pl:00 Pt:04 Polígono 6 Parcela 2. El Valle	10103A006000020001OJ
Polígono 5, Parcela 9002. Camino	10103A005090020000IM
Polígono 6, Parcela 2. El Valle	10103A006000020000IH

- *Crucis*, las estaciones existentes se sitúan dentro del entorno del Conjunto. Para el Calvario, situado en la parcela 111, se incluye en el entorno de protección del monumento todo el lateral sudeste de la parcela, dejando fuera la zona urbanizada.

Dirección	Referencia Catastral
Polígono 5, Parcela 111. Teso del Calvario	10103A005001110000ID
CR Calvario. Polígono 5 Parcela 111. Teso del Calvario	10103A005001110001OF

- Molino de Santa Catalina, se incluyen dentro de su entorno de protección las parcelas contiguas al bien, pero también aquellas que albergan construcciones agroganaderas (como la parcela 45) bien integradas en la imagen de conjunto del molino.

Dirección	Referencia Catastral
Polígono 6, Parcela 45. El Valle	10103A006000450000IL
Polígono 6, Parcela 47. El Majadal	10103A006000470000IF
Polígono 6, Parcela 48. El Majadal	10103A006000480000IM
Polígono 6, Parcela 51. Teso de las Ánimas	10103A006000510000IM
Polígono 6, Parcela 53. Teso de las Ánimas	10103A006000530000IK
Polígono 6, Parcela 54. Teso de las Ánimas	10103A006000540000IR
Polígono 6, Parcela 56. Teso de las Ánimas	10103A006000560000IX
Polígono 6, Parcela 57. Pedregal	10103A006000570000II



Dirección	Referencia Catastral
Polígono 6, Parcela 9012. Camino Bachito a Valdepeñas	10103A006090120000IO
Polígono 6, Parcela 9015. Arroyo de Santa Catalina	10103A006090150000ID
Polígono 6, Parcela 9016. Arroyo de Santa Catalina	10103A006090160000IX

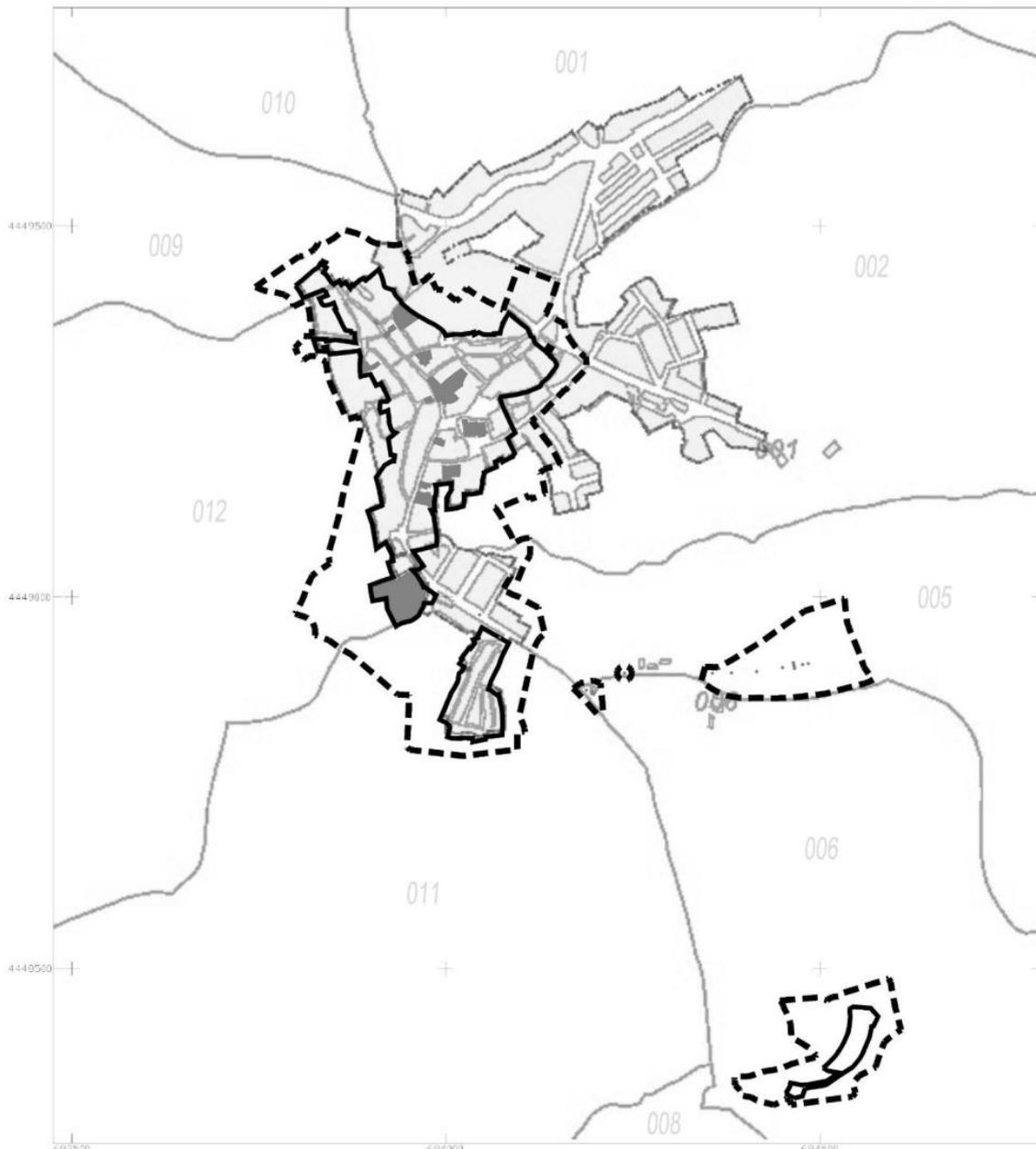
- Barrio del Escobar: el entorno de protección se limita a las parcelas de suelo rústico contiguas a esta zona del núcleo urbano, ya sea total o parcialmente (*vide* plano adjunto).

Dirección	Referencia Catastral
Polígono 11, Parcela 1. Escobar	10103A011000010000IF
Polígono 11, Parcela 2. Escobar	10103A011000020000IM
Polígono 11, Parcela 7. Escobar	10103A011000070000IX
Polígono 11, Parcela 9018. Calleja del Escobar	10103A011090180000IQ

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo III.



ANEXO III
DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CONJUNTO HISTÓRICO DE HOYOS

PLANO GENERAL

LEYENDA:

•POLÍGONOS CATASTRALES

•DELIMITACIÓN DEL BIC

•DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

•EDIFICIOS DE INTERÉS ESPECIAL

012



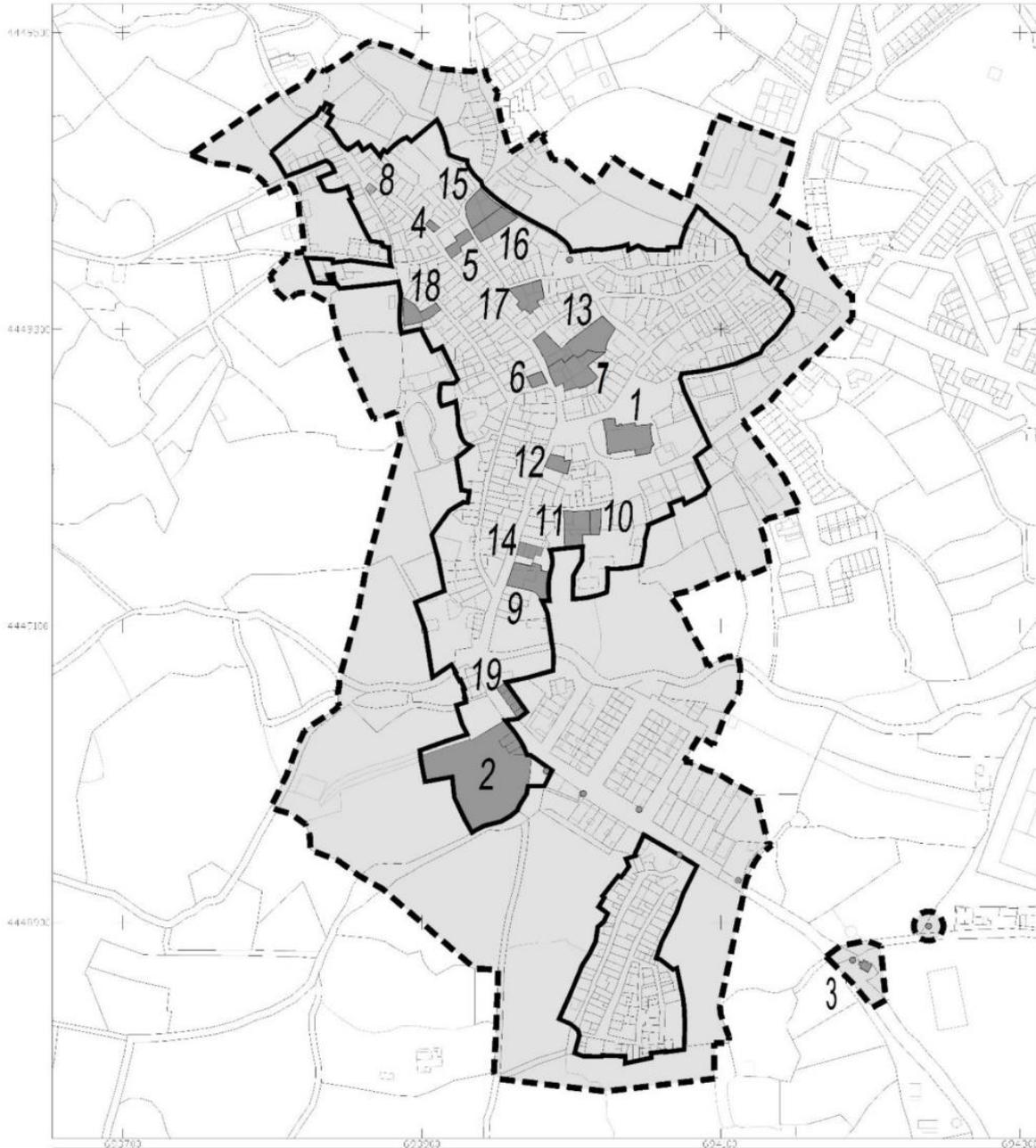
Municipio: Hoyos
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Conjunto Histórico

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: U.T.M. - Huso 29

Escala gráfica:





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURALº

CONJUNTO HISTÓRICO DE HOYOS

Municipio: Hoyos
Provincia: Cáceres

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: UTM Huso 29

PLANO PARCIAL1

CATEGORÍA
Conjunto Histórico

Escala gráfica:



LEYENDA:

- PARCELAS CATASTRALES
- DEJIMITACIÓN DEL BIC
- - - - DEJIMITACIÓN DEL ENTORNO
- CRUZ / CRUCERO

EDIFICIOS DE INTERÉS ESPECIAL

1. IGLESIA PARRROCAL
2. RESTOS DEL CONVENTO
3. ERMITA DEL CRISTO BENDITO DEL VALLE
4. c/CRISTO ALVAREZ DE CASTRO, 40
5. c/CRISTO ALVAREZ DE CASTRO, 36
6. c/CRISTO ALVAREZ DE CASTRO, 3
7. CASA DEL CRISTO ALVAREZ DE CASTRO
8. c/CRISTO ALVAREZ DE CASTRO, 61
9. CASA DEL DEAN c/DERECHA BAJA, 23

10. c/LOS ALAMOS, 3
11. c/LOS ALAMOS, 3
12. c/DERECHA BAJA, 1
13. c/CRISTO ALVAREZ DE CASTRO, 10
14. c/DERECHA BAJA, 17
15. c/CRISTO, 2
16. c/CRISTO, 10
17. c/PORTUJAL, 9
18. c/PARRRO, 23
19. c/PABLO PEREZ, 3-11



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CONJUNTO HISTÓRICO DE HOYOS

PLANO PARCIAL 2

LEYENDA:

- PARCELAS CATASTRALS
- DELIMITACIÓN DEL BIC 
- DELIMITACIÓN DEL ENCLAVO 
- CRUZ / CRUCEIRO 
- EDIFICIOS DE INTERÉS ESPECIAL 

Municipio: Hoyos
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Conjunto Histórico

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: U.T.M. - 30N / 79

Escala gráfica:



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

1. Régimen general de intervenciones en el Conjunto Histórico.

Los criterios recogidos en este Anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del Conjunto Histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario Plan Especial de protección u otro instrumento de planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Conjunto Histórico están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (artículo 31), contenido de los proyectos de intervención (artículo 32), criterios de intervención (artículo 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (artículo 34) y tramitación de expedientes de ruina (artículo 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el título III, de la misma que regula el Patrimonio Arqueológico.

2. Régimen de protección de los monumentos que integran el Conjunto Histórico.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

3. Usos permitidos en el Conjunto Histórico y su entorno.

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se regirá por el artículo 31 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

4. Patrimonio arqueológico.

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.



Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el Conjunto Histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el artículo 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona Bien de Interés Cultural como en su Entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del Conjunto Histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 13 de junio de 2024 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2024050116)

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que regula el contenido de los conciertos, así como, los procedimientos para acogerse al régimen de conciertos y para su renovación y modificación.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 64/2021, de 16 de junio, establece normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria (DOE n.º 116, de 18 de junio) y el Decreto 60/2023, de 24 de mayo, establece normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos de Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029 (DOE n.º 102, de 30 de mayo).

En los decretos referidos anteriormente, se prevé, que mediante orden se realizará la convocatoria del procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las siguientes normas:
 - La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
 - Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
2. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, además de por lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los capítulos I, II y IV de la presente orden.
3. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria, que le será de aplicación el Decreto 60//2023, de 24 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los capítulos I, III y IV de la presente orden.



Artículo 3. Requisitos de los centros.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos los centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por dicha ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto y se sometan a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asuman las obligaciones derivadas del concierto en los términos legalmente establecidos.
3. No obstante, lo anterior podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico 2024/2025.
4. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes, informarán a los centros privados de nueva creación, sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 4. Créditos.

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2024/2025 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3 – 6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 14.712.244,01 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2024, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2025, se destinará la cantidad de 32.823.978,50 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.



b) Programa 222B: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 11.869.477,79 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2024, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2025, se destinará la cantidad de 26.748.986,63 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.386.508,81 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2024, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2025, se destinará la cantidad de 5.198.212,57 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

CAPÍTULO II

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y Superior y Bachillerato.

Artículo 5. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 64/2021.

Artículo 6. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:

- a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.



- b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de esta orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
 - Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción y/o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
 - Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 7. Formalización del concierto.

- La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo que se ajustará a los modelos que se prevén en la Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos (DOE núm. 158, de 17 de agosto).
- La formalización de los conciertos suscritos y/o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de estos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

CAPÍTULO III

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos para enseñanzas de Educación Primaria.

Artículo 8. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo.

**Artículo 9. Enseñanzas.**

Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para la enseñanza básica y obligatoria de Educación Primaria.

Artículo 10. Formalización del concierto.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo que se ajustará a los modelos aprobados en la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos (DOE núm. 175, de 12 de septiembre).
2. La formalización de los conciertos suscritos y/o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de estos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

CAPÍTULO IV

Procedimiento**Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción y/o modificación de un concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los anexos que figuran en esta orden. Dichos modelos de solicitud oficiales se encuentran disponibles en el portal (<https://www.educarex.es/ord-academica/conciertos.html>) y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma o certificado digital, deberá imprimirse la solicitud para recabar las firmas originales que correspondan.



3. La solicitud y la documentación a aportar junto a la misma, se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que existiera algún tipo de incidencia o dificultad técnica que impidiera la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de dicha ley, así como en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los centros que deseen suscribir y/o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2023/2024 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Ciclos Formativos, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de los Decreto 64/2021, de 16 de junio y Decreto 60/2023, de 24 de mayo, así como



en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.

- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, o autorización expresa en el modelo de solicitud a que el órgano gestor recabe de oficio esos datos.
- c) Certificaciones expedidas por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa en el modelo de solicitud a que el órgano gestor recabe de oficio esos datos.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente los exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

- d) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.



- f) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- g) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 12. Examen y subsanación de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Provincial de Educación para que elabore los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
 - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.



- g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
3. El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.
4. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Provincial.

Artículo 13. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
- a) Presidencia:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Provincial de Educación.
 - Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
 - La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
 - Dos docentes designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.



- Dos vocales designados por los Sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativo en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.

c) Secretaría:

- Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la sección 2ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Provincial de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 5 días hábiles, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.



- c) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.

Artículo 14. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes de la Inspección Provincial de Educación.
 - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción y/o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Artículo 16. Resolución.**

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, las solicitudes de suscripción y/o modificaciones presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban, en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, finalizarán al término del curso 2024/2025, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.
4. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban, en las enseñanzas de Educación Primaria, finalizarán al término del curso 2028/2029, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

Disposición adicional única. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2024/2025.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 13 de junio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL.
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2024/2025	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2023/2024	N.º unidades solicitadas 2024/2025
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4.ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el **portal educativo “Educarex”**)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	N.º unidades concertadas 2023/2024	N.º unidades solicitadas 2024/2025
APOYO EDUCATIVO	N.º apoyos concertados 2023/2024	N.º apoyos solicitados 2024/2025
	<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales	
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



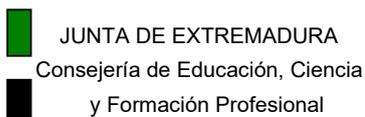
determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ **MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO**

ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2023/2024	N.º unidades solicitadas 2024/2025
1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2023/2024	N.º apoyos solicitados 2024/2025
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2023/2024	N.º apoyos solicitados 2024/2025
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2023/2024
ARTES	
CIENCIAS	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2024/2025
ARTES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
GENERAL	



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



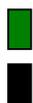
determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación, Ciencia
 y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL
 CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)

I. DATOS DEL CENTRO					
Nombre del titular:		NIF:			
Representante del titular:		DNI:			
Representación que ostenta:					
Denominación del Centro:		Código:			
Domicilio:		Localidad:			
Municipio:		Provincia:			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO					
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2023/2024		N.º unidades solicitadas 2024/2025	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica).



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporoto certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporoto certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporoto certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.



Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (art. 11.5 b).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.5 c).

AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.5 c).

NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (art. 11.5 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.



Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por procedimiento libre. (2024062069)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***8302**	PFJ0064. Puesto base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca. Centro Universitario de Mérida. Mérida
GIL SÁNCHEZ, ÁNGELA	***6288**	PFR0537. Puesto base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca. Cáceres.
HERMOSA BORREGO, TOMASA	***6525**	PFR0043. Puesto base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca. Cáceres.
GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO	***8779**	PFS0060. Puesto base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca. Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Cáceres.
MARTÍN PULIDO, CECILIA	***4307**	PFB0049. Puesto base Especializado de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca. Facultad de Derecho. Cáceres.



Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 4 de junio de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz durante el período 2024-2025. (2024061991)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz durante el período 2024-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE BADAJOZ DURANTE EL PERÍODO 2024-2025

Mérida, 16 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157 de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, D. José Luis Canito Lobo, en nombre y representación de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, entidad domiciliada en Badajoz, en la Avda. Elvas, s/n, 06071, con NIF núm. ***6306**, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de registro 06/138, actuando como Director Gerente de dicha entidad en virtud de nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre de 2023 (DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2023), con las atribuciones contempladas en el artículo 32 de los Estatutos vigentes de la Fundación, según consta en escritura pública de 21 de noviembre de 2012, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, Don Luis Pla Rubio, con núm. 2.100 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".



La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es el órgano administrativo de la Junta de Extremadura al que le corresponde, en virtud del Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercer las competencias "en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones".

Y, corresponde a la Dirección General de Empresa, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, "el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores".

Segundo. La "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura" se constituye como organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de "contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología con el fin de lograr un mayor rentabilidad de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos", realizando para la consecución de tales fines las actividades que se relacionan en el artículo 7 de sus Estatutos en las áreas de la "innovación empresarial, social, cultural y para el sector público"; de la "gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos" y la de "soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento". Asimismo, prevé expresamente la "colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad".

Tercero. Que, entre las actuaciones a desarrollar por la citada Consejería, a través de su Dirección General de Empresa, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la ciudad de Badajoz, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región como a facilitar y acelerar la creación de empresas y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 50.000 personas, las cuales han recibido más de 160.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando



los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 8.000 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Badajoz, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a más de 9.000 personas, habiéndose realizado más de 33.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 2.270 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de esta localidad.

Cuarto. Que la Fundación Fundecyt- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestiona actualmente un centro ubicado en Badajoz, denominado Centro Parque Científico Tecnológico, desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

Que el Punto de Acompañamiento Empresarial estará ubicado en dicho Centro, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Quinto. Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, el asesoramiento y acompañamiento a las empresas para favorecer su crecimiento y consolidación, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Sexto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

Séptimo. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran materializar su colaboración mediante la firma de un convenio que permita la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz durante el periodo 2024 y 2025.



En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz durante el período 2024-2025, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboque en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Actuaciones objeto del convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a aportar aquellos recursos que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida, en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Habilitación de una serie de espacios desde los que poder asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea mediante la elaboración de planes de empresas; así como, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de empresas mediante la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Dotación de espacios físicos a los nuevos emprendedores en los que poder ayudarles de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio.
- Puesta a disposición de manera coordinada de contenidos formativos e informativos en las diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Habilitación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

**Cláusula tercera. Compromisos de las partes.**

1. La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a. Dotación de un espacio físico adecuado a la prestación, ubicado en el edificio denominado "Parque Científico y Tecnológico de Extremadura" que dicha entidad dispone en el Campus Universitario, Avenida de la Investigación, s/n, de la localidad de Badajoz, y desde el que se llevarán a cabo las actuaciones descritas anteriormente, de acuerdo con las siguientes particularidades:
 - Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta primera del edificio, donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de acompañamiento Empresarial.
 - Uso sujeto a programación previa de los siguientes espacios ubicados en la planta baja del edificio:
 - a) Una sala de reuniones
 - b) Dos salas para desarrollar acciones de formación, una para formación teórica, y otra para formación práctica, dotada de equipos informáticos.
 - c) Un auditorio.
 - b. Dotación de un espacio orientado a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.
 - c. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.
 - d. Desarrollo de un programa de actividades formativas dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
 - e. Facilitar la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, asume las siguientes obligaciones:



- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en el ámbito de actuaciones relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
- Orientación y asesoramiento Integral.
 - Asesoramiento y realización de trámites de creación y constitución de empresas.
 - Asesoramiento para facilitar el acceso a la financiación.
 - Asesoramiento y apoyo en la tramitación y seguimiento de subvenciones.
 - Realización de Planes de Empresas.
 - Asesoramiento orientado a favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas.
 - Asesoramiento en materia de innovación, mejora de la competitividad y expansión comercial de las empresas, y cualquier otra materia o ámbito de interés empresarial.
- b. Dotación de un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios; entendiéndose por "herramienta física" todo aquel material, en cualquier tipología de soporte, que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Actualización de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Realización de actividades formativas, de encuentros de networking, así como de otro tipo de actuaciones e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.
- f. Desarrollo de un plan de formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresas y la consolidación y crecimiento empresarial.
- g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- h. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

**Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital destinará a la financiación del presente convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), cuyo pago se realizará a Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF núm. G06630644, durante la vigencia del mismo, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), a abonar tras la firma del convenio.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2025, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte de Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra a) excluye de dicha obligación a "las entidades integrantes del sector público autonómico incluidas en el artículo 2 de esta Ley".

Cláusula quinta. Régimen de justificaciones.

I. Dentro del primer trimestre de 2025 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2024.
 - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz.



- c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2024.
 - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2024 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos veinte mil euros (20.000 €).
2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante el año 2024, según los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.
- II. Una vez finalizado el plazo de ejecución y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2026, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:
1. Por parte de Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2025.
 - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2025.
 - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2025 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos veinte mil euros (20.000 €).
 2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados



durante el año 2025, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

Cláusula sexta. Financiación del convenio.

El coste total del convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2024	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2025	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

Cláusula séptima. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los cuales, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes de la entidad Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la trascendencia del asunto así lo requiera.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.



La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y a los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula octava. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2024 y, en consecuencia, se consideran gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2024 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula novena. Modificación y Extinción.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.



e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Cláusula décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y, con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula decimoprimera. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1,g).

Este convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PA, Resol. de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director de la Fundación Fundecyt-Parque
Científico y Tecnológico de Extremadura,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda (Convenio Específico) al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público. (2024062060)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2024, la Adenda (Convenio Específico) al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA (CONVENIO ESPECÍFICO) AL CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS
Y TELÉGRAFOS, SA, SME, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS
RESTRINGIDAS DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS
TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO.

Mérida, 3 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Elena Manzano Silva, Consejera de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De una parte, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, (en adelante "Correos"), con domicilio social en Conde de Peñalver 19, 28006, Madrid, con NIF A83052407, representada en este acto por Dña. Olga García Saez, con NIF ***6811**, en su condición de Directora de Operaciones, mancomunadamente con D. Rafael Domínguez Olivera, con DNI ***4498**, en su condición de Director de Servicios Jurídicos, en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 29 de febrero de 2024, con n.º 350 de su Protocolo.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente convenio se le denominará "Junta de Extremadura" y "Correos".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 11 de enero de 2022 se ha firmado un Convenio Marco de Colaboración entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, y la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actividades, estableciendo en su cláusula primera que el desarrollo de dicho Convenio Marco se realizará mediante Convenios específicos suscritos como adendas, y darán lugar a la ejecución de colaboraciones concretas.

Por su parte, su cláusula quinta determina que las partes suscribirán en el plazo más breve posible un convenio de colaboración para concretar los tributos u otros ingresos de derecho



público devengados a favor de la Junta de Extremadura, sobre los que se permitirá el pago en las Oficinas de Correos, así como el procedimiento para llevarlo a cabo.

Segundo. Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

Tercero. Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a las personas usuarias, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura es la institución en la que se organiza política y jurídicamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyos recursos se encuentran los tributos cedidos, propios (impuestos y tasas) así como otros ingresos de derecho público, para cuya gestión, recaudación, liquidación e inspección tiene atribuidas competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Quinto. Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público la Junta de Extremadura ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 20.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

A su vez, el Decreto 105/2002, de 23 de julio, por el que se regula la recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos prevé la posibilidad de que el pago de las deudas pueda realizarse en las cuentas restringidas de los órganos de recaudación abiertas en entidades de crédito cuando quede justificada su necesidad por razones de mejor prestación del servicio, custodia de fondos o similares.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el órgano responsable de ejercer las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico para la aplicación de la gestión recaudatoria de los recursos públicos cuya gestión le corresponda, por lo que dicha Dirección General será el interlocutor con Correos en materia de desarrollo operativo del presente convenio.

Sexto. Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.



Séptimo. Que la Junta de Extremadura, está interesada en facilitar a los obligados al pago, el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la cual se instrumenta a través del presente convenio que el obligado pueda efectuar el pago de esos conceptos mediante la imposición de un giro postal en una oficina de Correos para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que la Junta de Extremadura sea titular en una entidad de crédito.

Octavo. Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente convenio, con base en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del presente convenio.

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en los que la Junta de Extremadura permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público o de carácter patrimonial cuya gestión recaudatoria tenga atribuida, efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que la Junta de Extremadura sea titular en una entidad de crédito.

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente convenio se somete al régimen jurídico que corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

La Junta de Extremadura tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.



De lo anterior se desprende, que el régimen jurídico del convenio es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Naturaleza de la intervención de Correos.

1. Correos no es una entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público o de carácter patrimonial de ésta, ni adquiere esta condición en virtud del presente convenio.
2. Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.
3. La circunstancia de que el cliente de Correos, usuario del servicio de giro postal, sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso devengado a favor de la Junta de Extremadura no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos. Del mismo modo, tampoco otorga a Correos ningún derecho en dicho procedimiento administrativo de recaudación.
4. Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

Cuarta. Tarifas de Correos.

1. Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro, sin que la Junta de Extremadura tenga intervención alguna en este punto.
2. Las tarifas que pueda abonar el cliente quedan excluidas de la relación jurídica existente entre el obligado al pago y la Junta de Extremadura.
3. Tanto las tarifas que sean de aplicación tras la firma de este convenio, como las modificaciones que se produzcan en las mismas durante su vigencia serán comunicadas por Correos a la Junta de Extremadura a efectos meramente informativos. Cualquier otro cambio que pudiera afectar a la forma de prestación del servicio de giro será comunicado por Correos en la Comisión de Seguimiento prevista en este documento.

Quinta. Compromisos y responsabilidades.

Correos recabará la información que sea necesaria de acuerdo con la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal; el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios



Postales; la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y el resto de normativa aplicable a la prestación del servicio de giro postal.

En particular, Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor. Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por la Junta de Extremadura que presente el cliente, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras recogido en el documento. En ningún caso se aceptará el pago de documentos cuando éstos no se ajusten a los datos del citado código o estén excluidos de esta vía de pago. Asimismo, el importe de la deuda que se pretenda abonar a través del giro postal mediante su ingreso en cuenta no podrá ser objeto de descuentos.

Los documentos de pago serán los que se hayan establecido previamente por la Comisión de Seguimiento como susceptibles de esta vía de pago. No podrán admitirse al pago modelos de documentos para los que no se haya habilitado esta vía de pago.

Todo lo anterior se entiende siempre sin perjuicio del derecho del usuario a utilizar el giro postal para enviar dinero a la Junta de Extremadura en los términos previstos en la normativa aplicable a este servicio.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión, siendo ajena la Junta de Extremadura a la relación jurídica originada entre Correos y su cliente.

Correos procederá a abonar en la cuenta corriente designada por la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura las operaciones de giros orden de ingreso en cuenta (OIC) en las 24 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros, orden de ingreso en cuenta, todo ello sin necesidad de que sus clientes sean conocedores de la cuenta de ingreso.

Correos enviará a la Junta de Extremadura mediante los sistemas propios un fichero en las 24 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros, con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su red para el pago de deudas y



abonados en su cuenta en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje la Junta de Extremadura. Será obligación de la Junta de Extremadura valorar si tales datos resultan necesarios, proporcionales e idóneos y su tratamiento lícito conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable. La Comisión de Seguimiento fijará la estructura, contenido, periodicidad y formato necesario para ello.

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente convenio y en las estipulaciones técnicas acordadas en la Comisión de Seguimiento, y siempre que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente a la Junta de Extremadura por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con la Junta de Extremadura en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

Sexta. Prestación de servicios por Correos a la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor de la Junta de Extremadura. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

Séptima. Justificantes de pago y otras obligaciones de derecho público de la Junta de Extremadura.

1. Es obligación y responsabilidad de la Junta de Extremadura cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa en materia de recaudación tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público o de carácter patrimonial.
2. En particular, corresponde a la Junta de Extremadura la obligación de facilitar el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal en la modalidad de ingreso en cuenta.
3. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda que ostente respecto a la Junta de Extremadura.

Octava. Comunicaciones.

1. Corresponde en exclusiva a la Junta de Extremadura dar a conocer, tanto a sus órganos gestores como a cualquier entidad u obligado que pudiera resultar beneficiado o afectado por su utilización, la posibilidad prevista en este convenio de que las deudas tributarias o de derecho público o de carácter patrimonial sean abonadas en las cuentas de las que la



Junta de Extremadura es titular en entidades de crédito, mediante el ingreso de su importe a través de un giro postal.

2. Del mismo modo, es responsabilidad exclusiva de la citada Administración, hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para dar a conocer a los obligados al pago la posibilidad de pagarlos mediante giro postal, desde toda la red de oficinas de Correos, en la modalidad de ingreso en cuenta, dirigido a una de las cuentas restringidas de las que la Junta de Extremadura sea titular en entidades de crédito.
3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, Correos podrá informar en sus dependencias de la posibilidad de utilización de esta vía de pago, así como de las condiciones y requisitos de la misma.

Novena. Remuneración.

El presente convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

Adicionalmente, debe señalarse que el convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para la Junta de Extremadura, como ya se ha indicado.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y como mínimo, una vez al año, a la que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que se deriven de la interpretación y ejecución del mismo.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura:

- La persona titular de la citada Dirección General, o persona que se designe en su sustitución, la cual ostentará la presidencia.
- La persona titular del Servicio de Recaudación adscrito a la citada Dirección General o persona que se designe en su sustitución.

Por parte de Correos:

- Responsable de Desarrollo Postal y Servicios al Ciudadano.



3. A las reuniones que celebre la Comisión podrán asistir, previa invitación de la presidencia, personal funcionario o técnico con el propósito de asesorar a los miembros de la misma en aquellas cuestiones que se estimen oportunas.
4. El régimen jurídico de esta Comisión será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Undécima. Protección de datos.

11.1. Cumplimiento normativo.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que deriva de la prestación del servicio objeto del convenio, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

11.2. Comunicación de datos de Correos a la Junta de Extremadura.

El desarrollo del presente convenio implica la comunicación por parte de Correos (como cedente) a la Junta de Extremadura (como cesionario) de un fichero con información sobre el cliente del servicio de giro de Correos de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio en la cláusula quinta, por lo que la Junta de Extremadura ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente.

La tipología de datos de carácter personal que Correos comunicará a la Junta de Extremadura serán los especificados en el cuaderno bancario 65 con el que trabaja la Junta de Extremadura.

La finalidad del tratamiento de datos será la identificación y verificación por parte de la Junta de Extremadura de los pagos de los tributos u otros ingresos de derecho público realizados mediante giro postal y admitidos en la Red de Oficinas de Correos.

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación mediante la formalización de un acuerdo de cesión de datos de carácter personal que forma parte inseparable de la presente Adenda.

Ambas Partes se prestarán asistencia mutua y colaboración activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de impacto, Gestión de derechos, Notificaciones de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.



Responsabilidad.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

11.3. Información a representantes y trabajadores:

1. Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.
2. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).
3. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, o a través de la dirección de correo derechos.protecciondatos.correos@correos.com si el destinatario es Correos, o a través de la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura si la destinataria es Junta de Extremadura, según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos, dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@juntaex.es según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
4. Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

**Duodécima. Incumplimiento, resolución y extinción. Modificación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente convenio, además del incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, las siguientes:

- (i) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- (ii) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- (iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- (iv) Cualquiera de las dos partes puede resolver unilateralmente el presente convenio antes de que hayan transcurrido el plazo inicial o de prórroga, siempre que avise con dos meses de antelación a la otra. El preaviso deberá realizarse mediante burofax o notificación fehaciente, a la otra parte.



- (v) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- (vi) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
2. En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera. Transparencia y publicación del presente convenio.

El presente convenio será puesto por la Junta de Extremadura a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura .

Por su parte, la Junta de Extremadura inscribirá el presente convenio en su Registro de Convenios y publicará el mismo en su sede electrónica y en el "Diario Oficial de Extremadura".

Decimocuarta. Vigencia del convenio.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito y publicado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este convenio podrá ser prorrogado por cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el convenio se reputará resuelto.

Decimoquinta. Legislación aplicable y jurisdicción.

Este convenio se regirá por la legislación española.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

DÑA. MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Directora de Operaciones,
DÑA. OLGA GARCÍA SAEZ

El Director de Servicios Jurídicos,
D. RAFAEL DOMÍNGUEZ OLIVERA



ACUERDO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

3 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME (en adelante "Correos"), con domicilio social en Conde de Peñalver 19, 28006, Madrid, con NIF A83052407, representada en este acto por Dña. Olga García Saez, con NIF ***6811**, en su condición de Directora de Operaciones, mancomunadamente con D. Rafael Domínguez Olivera, con DNI ***4498**, en su condición de Director de Servicios Jurídicos, en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 29 de febrero de 2024, con n.º 350 de su Protocolo, (en adelante "EL CEDENTE").

De otra parte, Dña. María Elena Manzano Silva, Consejera de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Quinta del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 6.2.6. de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio en Avda. Valhondo, s/n, Módulo 4 de la localidad de Mérida y CIF S0611001I, responsable de tratamiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (en adelante "EL CESIONARIO").

EXPONEN

- i. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o "RGPD"), a través del presente Acuerdo se regula la cesión de datos personales realizada por el Cedente a favor del Cesionario con la Finalidad de realizar los servicios regulados en la Adenda (Convenio específico) al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público de fecha y a la que va unida el presente Acuerdo de cesión de datos de carácter personal.
- ii. Que de conformidad con los expositivos anteriores, las partes acuerdan la celebración del presente Acuerdo de cesión de datos de carácter personal que queda regulado por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que Correos como CEDENTE comunicará los datos personales tratados bajo su responsabilidad a la Junta de Extremadura como CESIONARIO.

La finalidad que motiva la presente comunicación de datos se corresponde con la identificación y verificación por parte de la Junta de Extremadura de los pagos de los tributos u otros ingresos de derecho público realizados mediante giro postal y admitidos en la Red de Oficinas de Correos.

Segunda. Finalidades y bases legitimadoras del tratamiento de datos por parte del cesionario.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, las partes hacen constar que EL CESIONARIO tratará los datos de carácter personal comunicados por parte de EL CEDENTE para la ejecución de la Adenda. La base legitimadora para la realización de tales tratamientos de datos por parte de EL CESIONARIO será la ejecución de la Adenda.

En este sentido, EL CEDENTE garantiza que la comunicación de datos personales cuenta con la licitud suficiente, cumpliendo con los deberes de información que le son exigidos por la normativa aplicable, así como, en su caso, haber obtenido el consentimiento expreso para el tratamiento y comunicación de dichos datos personales y cualesquiera otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Con base en el desarrollo de la relación convencional formalizada entre las partes e identificada en el Expositivo I del presente Acuerdo, y para alcanzar las finalidades de tratamiento derivadas de la cesión de datos formalizada a través del presente documento, EL CEDENTE comunicará al cesionario datos personales de las siguientes tipologías:

Categoría de los interesados: cliente del servicio de giro de Correos.

Datos personales: aquellos datos especificados en el cuaderno bancario 65. (NIF y Apellidos y nombre o razón social).

Cuarta. Obligaciones del cesionario.

Como consecuencia de la comunicación de datos formalizada mediante el presente documento, EL CESIONARIO será considerado responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que le sean comunicados por EL CEDENTE.



EL CESIONARIO, en su condición de responsable de tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En particular, EL CESIONARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos cedidos exclusivamente para las finalidades de tratamiento especificadas anteriormente, de manera que le está prohibido su tratamiento con otras finalidades distintas a las permitidas a través de este Acuerdo.
- Implantar las medidas de seguridad correspondientes de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada como exige la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.
- Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudiera recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.
- Respetar la confidencialidad de los datos cedidos y no revelarlos, ni cederlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o autoridad de control.
- El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Quinta. Garantías aportadas por el cedente.

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, así como, cuando proceda, haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo y Convenio de referencia.



Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Sexta. Estipulaciones generales.

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

Los encabezamientos de los distintos apartados del presente Acuerdo son sólo informativos y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación del mismo.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Séptima. Legislación aplicable.

El presente Acuerdo y todos los asuntos dimanantes del mismo se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. En caso de surgir cualquier discrepancia derivada del presente Acuerdo o relativa a su ejecución o interpretación, las partes acuerdan someterse a los tribunales de la ciudad de Mérida.

Octava. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Acuerdo entra en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a EL CEDENTE con EL CESIONARIO (Adenda (Convenio específico) al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales



utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público), con motivo de la cesión de los datos articulada mediante el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CEDENTE.

Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

DÑA. MARÍA ELENA MANZANO SILVA

EL CESIONARIO.

Directora de Operaciones,
DÑA. OLGA GARCÍA SAEZ

Director de Servicios Jurídicos,
D. RAFAEL DOMÍNGUEZ OLIVERA



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), suscrito el 24 de mayo de 2019. (2024062061)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2024, la Adenda al Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), suscrito el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN
CONJUNTA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE), SUSCRITO EL
24 DE MAYO DE 2019

Mérida, 23 de mayo de 2024.

REUNIDOS

D. Pedro María Fernández Salguero, Rector de la Universidad de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023), actuando en representación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

D.^a María Mercedes Vaquera Mosquero, como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

D.^a Sara García Espada, como Consejera de Salud y Servicios Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

D. Jesús Vilés Piris, como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 a) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose su capacidad jurídica y legitimación para la suscripción de la presente adenda al convenio, en su virtud



EXPONEN

Primero. Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, se autorizó la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (en adelante INUBE) mediante la suscripción del "Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)".

No obstante las referencias realizadas a la Consejería de Economía e Infraestructuras y a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y a la Consejería de Consejería de Salud y Servicios Sociales respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que la suscripción del citado Convenio, por las partes mencionadas en el expositivo anterior, se realizó con fecha 24 de mayo de 2019, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura núm. 131, de 9 de julio de 2019.

La Cláusula Primera de dicho Convenio, determina que su objeto es "la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura, en adelante INUBE, para fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional, priorizando la traslación de la investigación a la práctica clínica del sistema público de salud".

Tercero. Que con fecha 27 de julio de 2021 se modificó mediante Adenda, el párrafo cuarto del punto 1 de la Cláusula Quinta del Convenio en cuestión, relativo al régimen aplicable a la Presidencia y la Secretaría del Consejo Rector del INUBE.

Cuarto. Que respecto a la financiación del INUBE el apartado 1, de la Cláusula Décima del convenio, incorpora un compromiso de aportación anual por parte de las dos Consejerías que lo suscriben, de 100.000 euros, a contar desde el año 2020 y hasta que dicho Instituto alcance su autonomía financiera. En relación con la cantidad indicada, es voluntad de ambas Consejerías que la misma constituya un límite máximo de aportación económica durante la vigencia del convenio. Igualmente se considera necesaria la eliminación, en el apartado y cláusula indicados, del párrafo relativo a que tales aportaciones se incorporen, a través de las adendas financieras anuales, incluyendo como instrumento de financiación, además de las transferencias, las subvenciones nominativas que sustituirán a la expresión "otras formas de financiación".



Quinto. Que así como la Cláusula Decimoquinta prevé la modificación de los términos y condiciones del Convenio mediante la suscripción de adendas, se considera necesario introducir la posibilidad de modificar, también mediante adenda, las entidades que integran el INUBE, de modo que puedan incorporarse o desvincularse del mismo otras entidades, tanto públicas como privadas.

Sexto. Que la Cláusula Decimosexta del citado Convenio, relativa a su vigencia, establece que éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima. Igualmente, podrá ser prorrogado por período de un año, hasta un máximo de 4 prórrogas, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

De conformidad con dicha cláusula, el 23 de mayo de 2023 se firma, por las partes, el primer acuerdo de prórroga del Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), con efectos, por el período temporal de un año, a contar desde el 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024.

Estando próxima la finalización de dicha prórroga y siendo el INUBE un Instituto de Investigación con vocación de permanencia, las partes consideran necesario dotar al Convenio de una vigencia indefinida, vinculada a la duración del mismo, tal como permite el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por las razones expuestas, las partes firmantes, previas autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2024 de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la tramitación de Contratos o Convenios y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 21 de mayo de 2024, acuerdan formalizar la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula décima, relativa a la financiación del convenio.

Se modifica el apartado 1 de la cláusula décima del convenio objeto de la presente Adenda, que queda redactada del siguiente modo:

“...Décima. Financiación.

1. La Consejería de Economía e Infraestructuras y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se comprometen a partir del año 2020 a efectuar, cada una de ellas, una

aportación anual máxima de 100.000 euros, con la finalidad de facilitar la gestión y el funcionamiento del INUBE, hasta que alcance su autonomía financiera, de acuerdo con las previsiones contempladas en la Memoria científico-administrativa y económica que se acompaña en el expediente de creación del INUBE, con el límite máximo de cinco años. No obstante, en el caso de haber transcurrido el referido período de cinco años y no haberse alcanzado la autonomía financiera, si las circunstancias lo justificasen, el compromiso de aportación podrá extenderse durante la vigencia del presente convenio, en los términos previstos en las adendas de modificación correspondientes.

Las aportaciones referidas se harán mediante transferencias u otras fórmulas de financiación de las previstas en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Hacienda Pública de Extremadura o en cualquiera otra norma que le pudiera ser de aplicación. El instrumento del que se sirva cada Consejería para realizar la aportación regulará tanto la forma de pago como la de justificación

Por lo que respecta a los gastos derivados de la puesta en marcha y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2019 será asumidos por la Universidad de Extremadura. Este compromiso se sustenta sobre el cumplimiento de los objetivos científicos y económicos del Instituto, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Instituto en su conjunto..."

Segunda. Modificación de la cláusula decimoquinta.

Se modifica la cláusula decimoquinta, incorporando a la misma un segundo párrafo, quedando redactada del siguiente modo:

"...Decimoquinta. Modificación del convenio.

La modificación de los términos y condiciones contenidos en el convenio se realizará mediante la suscripción de adendas, aprobadas por el Consejo Rector y autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Podrán incorporarse al INUBE otras entidades, tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de cualquiera de las partes, requiriendo la aprobación del Consejo Rector, debiendo formalizarse la correspondiente adenda al convenio, en la que establecerán las condiciones de participación de la nueva entidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá desvincularse del INUBE mediante la denuncia del convenio. No obstante, cuando una de las partes se desvincule, ya sea por iniciativa



propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del Convenio o su continuidad, lo que se acordará en el seno del Consejo Rector. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad saliente, se deberá suscribir una adenda que regule la nueva situación del Instituto.

Tercera. Modificación de la cláusula decimosexta. Vigencia.

Se modifica la cláusula decimosexta del convenio, que queda redactada del siguiente modo:

Decimosexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, de conformidad con el apartado 2, del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarta. Eficacia de la adenda.

Las modificaciones establecidas por la presente adenda producirán efectos a partir de la firma de la misma por todas las partes, y tendrán carácter indefinido.

Quinta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

Las partes están de acuerdo en que el resto de las cláusulas del convenio mantengan su vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, quedando anexionada al Convenio original suscrito el 24 de mayo de 2019.

Por la Universidad de Extremadura.
El Rector,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.
La Consejera,
D.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
La Consejera,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

Por el Servicio Extremeño de Salud.
El Director Gerente,
D. JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana García Crespo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2024062062)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana García Crespo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANA GARCÍA CRESPO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 6 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ana García Crespo, con CIF ***2217** y domicilio en calle Sevilla, 6, código postal 10400 Jaraiz de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto ____, correo electrónico ____ y Doña Ana García Crespo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ana García Crespo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Ana García Crespo,
DÑA. ANA GARCÍA CRESPO



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU". (2024062063)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DENOMINADA "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ROMANOS DE TALAVERA LA VIEJA (LOS MÁRMOLES)", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU"

20 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto).

De otra parte, Carlos Utrilla Arellano en nombre y representación del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, con sede en la villa de Bohonal de Ibor, Plaza de España, 1, 10.320 Bohonal de Ibor, NIF ***9149** y, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 30 de abril de 2024 y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres) adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencias en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada Comunidad Autónoma.



2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha de 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 inversión 1 del PRTR, para el período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las Comunidades Autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11) se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la Comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.



El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2021 está compuesto por seis Planes de Sostenibilidad Turística en destino y tres Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) incluidas son:

- Extremadura Destino Experiencial.
- Corredor Vía de la Plata–Camino Mozárabe.
- Corredor Ambiental UNESCO.

Las actuaciones elegibles relativas a las ACD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología: Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino, Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.



5. Que la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, dispone en su artículo 6, punto 1, letra c) (modificado este apartado por el artículo 4 de la Ley 6/2018, de 12 de julio, (BOE n.º 183, de 30 de julio)), sobre las competencias turísticas de los municipios, que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, "colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y, sigue diciendo este mismo artículo 6, en su punto tercero que "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de Turismo (hoy la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".
6. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
7. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para el período 2021-2023 y que se realizará mediante la celebración de convenios con éstas.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de ejecutar la actuación, "Obras de Señalización y puesta en valor de los restos romanos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



de Talavera la Vieja (Los Mármoles)” correspondiente a la ACD Corredor Ambiental UNESCO, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura 2021, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

El objetivo específico de la actuación, denominada “Obras de Señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)”, es mejorar la rentabilidad de los destinos rurales para generar empleo y frenar la pérdida de población, dinamizar la oferta turística a escala local vinculada al territorio y basada en el patrimonio natural, crear productos turísticos vinculados al medio rural y a los servicios ecosistémicos de los espacios protegidos (turismo cultural), mejorar la accesibilidad universal, conservar, mejorar y potenciar el patrimonio monumental del destino y desarrollar y complementar con otros territorios, con el fin de consolidar una oferta más diversificada y/o de mayor valor añadido.

Para conseguir este objetivo se proyecta la siguiente actuación dentro del Eje 4. Competitividad: “Acciones de creación de oferta y mejora del producto, infraestructuras verdes y áreas a recuperar, así como, creación de equipamientos, señalización y adecuación de recursos patrimoniales y naturales”.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Las entidades Beneficiarias de estas líneas de financiación son las Comunidades Autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

En este caso, el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor es la entidad local destinataria final, ejecutora de la actuación objeto del presente convenio.

Y, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la responsable del seguimiento y evaluación de la actuación, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

La actuación consistirá en la puesta en valor del monumento denominado “Los Mármoles” templo de curia romano, enclavado en un lugar espectacular del embalse de Valdecañas, siendo principalmente entre las obras previstas:

- Mejora urbanización existente, incluida la limpieza del monumento, con supervisión arqueológica y adecuación de la urbanización con la mejora del firme del entorno del monumento.



- Formación de graderío integrado con el entorno y adaptado a la topografía existente, en madera y de pequeñas dimensiones.
- Actuaciones parciales de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente para personas con movilidad reducida o cualquier discapacidad sensorial.
- Señalización previa de localización y accesos.
- Musealización interpretativa y explicativa de los restos, con paneles explicativos de la historia del monumento, dichos paneles estarán adecuados a personas con discapacidades sensoriales.
- Iluminación del entorno museístico. Iluminación artística con tecnología led que realce la magnificencia del monumento.
- Inclusión de nuevo mobiliario, como papeleras y bancos.

La actuación aprobada, incluida en la ACD Corredor ambiental UNESCO es la reflejada en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
EJE 4	6 "Obras de Señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)"	125.000€	25.000€	0,00 €	150.000€

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

La actuación de esta ACD debe estar ejecutada, como mínimo, un 50% del presupuesto aprobado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y se exigirá finalizar y justificar todas las actuaciones contenidas en la ACD, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

En el Anexo I del presente convenio se recoge un cronograma con las actuaciones.



A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuación por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
31/12/2024	50%
31/12/2025	100%

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de la actuación aprobada a favor del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR y la ACD, respeten el principio de "no causar daño significativo" al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables, los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.



Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100 % de los costes objeto de financiación, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiados deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.
- Haber sido contraídos antes del plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.



Asimismo, no se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Seguros suscritos por el solicitante.
- 4) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 5) Cualesquiera costes financieros.
- 6) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 7) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- 8) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

La actuación "Obras de Señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)" contenida en la ACD Corredor Ambiental UNESCO, se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2021, (BOE n.º 11, de 13 de enero), recoge mediante una única resolución los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de créditos a las respectivas comunidades autónomas, entre los cuales se detalla:



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A LA CCAA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN EN LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN EUROS.
PT Extremadura 2021	27,01	Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera La Vieja "Los mármoles"	Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	150.000 €

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PSTD y ACD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor la cuantía total del fondo por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/76000 MR05C14I01 20220392, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula décima y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Sexta. Compatibilidad.

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha financiación no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los fondos deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estos fondos.



Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de la actuación objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio, necesarias para la consecución final de la actuación de Bohonal de Ibor.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución de la actuación objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de la actuación, del fondo y seguimiento de ella, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la Comunidad Autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

En primer término, el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor se compromete a:

- a. Al cumplimiento de los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución de la actuación y que se recogen en el Anexo III.
- b. La presentación, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, el proyecto de las actuaciones recogidas en la actuación para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de éstas, según Anexo IV, Ficha Seguimiento de Actuaciones.



- c. El destino de los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar la actuación que integran la ACD, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Turismo, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. La disposición de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes a la actuación se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo V).
 - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI).
- f. La evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.
- Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (Anexo VII), del cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH).
- g. La adopción de las medidas de publicidad, señaladas en la cláusula duodécima.
- h. La prestación de garantía de la ausencia de doble financiación. (Anexo VIII).



- i. La remisión a la Dirección General de Turismo de cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de la actuación realizada en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos de la actuación.

Con carácter obligatorio el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.

- j. La custodia y conservación de toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución de la actuación y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.

La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

En segundo término, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, asume:

- A. La obligación de transferir al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor la cuantía total del fondo por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/76000 MR05C14I01 20220392, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.
- B. La responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a la actuación de Bohonal de Ibor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre.
- C. La obligación de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



- D. El cuidado de que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- E. La responsabilidad de recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- F. De la misma manera, deberá remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- G. Finalmente, deberá cumplir la Administración Autonómica con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- H. El registro en el sistema informático de la actuación, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, -como se ha puesto de manifiesto más arriba-, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.
- I. Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un certificado de cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.
- J. La formalización del Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.



- K. Trimestralmente, la Dirección General de Turismo formulará el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- L. La realización de una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- M. La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- N. La justificación de la actuación de Bohonal de Ibor ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

Octava. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación de la actuación, el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 20 de enero y 20 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de la actuación deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de la actuación.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dicho fondo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, antes del final del segundo trimestre de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.



En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de la actuación realizada y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el visto bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Novena. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá la entidad local asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente el Ayuntamiento, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm"), en la ejecución de la actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta actuación, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.
3. El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor deberá identificar a los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



Décima. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de la actuación en el destino.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la actuación, designándose un Responsable Técnico que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.



Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de la actuación, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas establecidas en los hitos 220 y 221 del Anexo revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Undécima. Modificación del convenio.

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el registro electrónico de la otra parte firmante del convenio, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.



3. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, y en cualquier caso siempre antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécima. Publicidad y difusión.

Para la difusión de la actuación prevista en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso de la misma, incluyéndose, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del mecanismo, conforme con la normativa europea nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de la actuación que desarrolla, las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo X.



- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
 3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución de la actuación, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE".

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimotercera. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad, con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de la actuación derivada del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, salvo que la



actuación se llevase a cabo en cumplimiento de una orden, indicación, acuerdo o Resolución expresa de la Junta de Extremadura, en cuyo caso, sería Esta última la responsable única. Los mismos efectos se producen en caso de Acuerdo de la Comisión de Seguimiento adoptado por el voto de calidad de la Presidencia.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor se compromete al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.

El incumplimiento por la misma del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia de la actuación y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiados podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor del principio de DNSH y el etiquetado climático determinará el reintegro de las cuantías percibidas.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.



Decimoquinta. Vigencia, duración y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de la actuación, ésta deberá realizarse y justificarse en el período comprendido entre el día siguiente a la firma de este convenio hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de la actuación que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de la actuación objeto de la ACD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
 - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
 - Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
 - Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
 - Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.



- Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, 29 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.
 - Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 11, de 13 de enero), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 mencionado más arriba.
 - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Así mismo, la propia Comunidad Autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo



de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, (Anexo XI) comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminada la actuación de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Decimoctava. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23



de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes.

El Secretario General,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 2 de agosto),

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.
El Alcalde,

D. CARLOS UTRILLA ARELLANO

**ANEXO II:**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Convenio: OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ROMANOS DE TALAVERA LA VIEJA (LOS MARMOLES)”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 “ Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____ (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: _____

Cargo: _____

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutoria del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				



	Definición de proyectos y subproyectos	Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/ Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedidas/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra?/ ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				



III. 2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/ Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de interés, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				



III. 3 Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

Previsiones trimestrales de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progresos de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				



Previsiones trimestrales de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

Cumplimiento H y O de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



III. 4. Ejecución de Subproyectos (H y O críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Previsiones trimestrales H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				



Previsiones trimestrales H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

Cumplimiento H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				



III. 5 Ejecución de proyectos (H y O críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Seguimiento mensual H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Previsiones trimestrales H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMOPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Previsiones trimestrales H y O críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



ANEXO IV

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ROMANOS DE TALAVERA LA VIEJA (LOS MARMOLES)".

Entidad local: Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR.

Organismo gestor: Dirección General de Turismo.

Consejería Responsable: Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, Junta de Extremadura.

Eje de Actuación: EJE 4 ACD CORREDOR AMBIENTAL UNESCO.

Nombre de actuación: "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ROMANOS DE TALAVERA LA VIEJA (LOS MARMOLES)".

Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):

ODS a los que contribuye:

Metas:

Actividades en la Actuación:

-

-

-

Periodo de análisis.

Duración:

Fecha inicio:

Fecha terminación:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):

1/

2/

3/

4/

5/ Volumen de demanda.

6/ Estancia media.

7/ n.º visitantes/recursos.

8/ Estacionalidad.

9/ % visitas internacionales.

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:

Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		

Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico.

2/ de carácter medioambiental.

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña _____, DNI _____,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____

_____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos de duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____ (firma electrónica)

Cargo: _____

**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña _____, DNI _____, como titular del órgano, Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14. I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____ (firma electrónica)

Cargo: _____

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. — Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. — Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. — Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. — Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. — El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña _____, DNI _____, como titular del órgano, /Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto _____, dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto _____ NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____ (firma electrónica)

Cargo: _____



ANEXO IX

CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agru-



pagos no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
 - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
 - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
 - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
 - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
 - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



ANEXO X

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.

**ANEXO XI**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4.ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Promoción Internacional de la Pyme extremeña para el periodo 2023-2026. (2024062065)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2024, la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Promoción Internacional de la Pyme extremeña para el periodo 2023-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA PARA EL PERIODO 2023-2026.

Mérida, 17 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de mayo de 2024.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendiano Calle, con DNI núm. ***7046**, en calidad de consejero delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (en adelante EASAP), con NIF núm. ***2534** y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López n.º 4, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura de elevación de acuerdos sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el Notario Gonzalo Fernández Pugnai-re, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114, hoja BA-7782, inscripción 52.^a.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades propias de sus cargos y la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2023, se suscribe por parte de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026 publicado en el DOE núm. 107, de 6 de junio de 2023.





Segundo. El objeto del convenio era formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026 (en adelante, PRIEX), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la economía extremeña, fijando los objetivos a conseguir, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos técnicos y humanos a asignar, así como estableciendo los elementos de seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, la financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña se lleva a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por importe total de 4.000.000 euros, (cuatro millones de euros), con un desglose por anualidades de 1.000.000 euros (un millón de euros) para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente y posición presupuestaria 14003/341A/74000/FD211A1303/20230031 2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Promoción Internacional de la Pyme Extremeña, con código fondo FD211A1303 y programa FEDER 2021-2027 Extremadura, dentro del objetivo político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", con la cofinanciación del 85 % por parte de la Unión Europea.

Específicamente la medida está encuadrada en la prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente" Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

Tercero. El 1 de enero de 2024 entró en vigor la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (en adelante Ley 1/2024), que establece en su Anexo de Proyecto de Gasto para la Sección 14: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Servicio 14003 Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Programa 341A Comercio de calidad y artesanía extremeña una transferencia específica denominada: 2022_Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes, SLU: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña con una dotación de 1.666.666 de euros para las anualidades 2024, 2025 y 2026 respectivamente.

Dicha dotación presupuestaria supone un incremento en 1.999.998 euros sobre la financiación inicial del convenio que era de 4.000.000 euros, lo que supone un total de 5.507.576 euros. Tomando como referencia cada una de las anualidades 2024, 2025 y 2026 se da un incremento de 666.666 euros respecto de las anualidades resultando un total de 1.666.666 de euros para los mismos.

Cuarto. El incremento presupuestario previsto en el apartado anterior implica una modificación en el contenido del convenio, tanto en la financiación como en el número de operaciones



específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, sin que se alteren de ningún modo los objetivos específicos previstos.

En el apartado segundo de la cláusula sexta del convenio se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo.

En cumplimiento con lo anterior, el pasado 1 de febrero tuvo lugar la reunión de la Comisión de Seguimiento correspondiente a la primera anualidad del 2024 prevista en el convenio en cuyo punto número cinco del acta se prevé la necesidad de la tramitación de una adenda, ya que el Proyecto de Ley de Presupuestos contemplaba una mayor dotación presupuestaria para la financiación del convenio, y se acuerda de forma unánime la tramitación de una adenda cuando dicha ley fuese aprobada.

Una vez expuesto lo que precede, quedaría justificada la necesidad de llevar a cabo la tramitación de una adenda para adecuar de la redacción del convenio a la realidad de ejecución existente y prevista para las siguientes anualidades.

En virtud de lo establecido en el artículo 43 de Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuando la cuantía que aporte la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros la celebración del convenio, en este caso de la adenda, necesitará la previa autorización de Consejo de Gobierno. El apartado cuarto de dicho artículo establece que esta autorización también habrá de recabarse para su modificación. Por tanto, dado el importe del incremento referido, dicha autorización es preceptiva para la tramitación de la presente adenda.

Por lo expuesto, de conformidad con la cláusula sexta del mencionado convenio y previa autorización de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 14 de mayo de 2024, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.

Se modifica la cláusula tercera del mencionado convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades del PRIEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2023-2026, de 5.507.576 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Posición presupuestaria		Importe por anualidades (€)			
Código aplicación presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025	2026
14003/341A/74000/ FD211A1303/20230031	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA	507.578	1.666.666	1.666.666	1.666.666

Para ello, la de Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recogía una transferencia específica, en su Anexo de Proyecto de Gasto para la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Promoción Internacional de la Pyme Extremeña" que dio cobertura para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad.

Asimismo, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, vuelve a establecer una transferencia específica en su Anexo de Proyecto de gasto a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la misma sección, servicio y denominación para la financiación del convenio referenciado.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 1/2024, de 5 de febrero, para financiar las actividades fijadas para dicha anualidad, los importes previstos para las anualidades, 2025 y 2026 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

- Las actividades y operaciones contenidas en el presente convenio están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva e inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación de 85 % por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



3. El desglose presupuestario por actividades, incluidos los costes de personal necesarios para su ejecución, es como sigue:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
Ferias internacionales	375.593,83	1.313.334	1.313.334	1.313.334
Misiones comerciales directas	131.984,17	353.332	353.332	353.332
Total	507.578	1.666.666	1.666.666	1.666.666

4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta del convenio.

Se modifica la cláusula cuarta del convenio en los términos siguientes:

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la actual transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tiene asignado los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 2	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 3	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 4	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 5	1.652	3.333,33	40.000,00

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	13.752,53	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2	17.392,88	40.000,00	40.000,00	40.000,00
3	18.679,38	40.000,00	40.000,00	40.000,00
4	19.795,22	40.000,00	40.000,00	40.000,00
5	-	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Total	69.619,86	200.000,00	200.000,00	200.000,00

(*) El coste para 2023 es el correspondiente a cuatro técnicos durante 6 meses.

Los gastos de personal serán imputados directamente a cada operación, así como los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, y otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercera. Modificación del Anexo I del convenio.**

Se modifica el Anexo I del citado Convenio quedando redactado su contenido del siguiente modo:

ANEXO I

ACTIVIDADES A REALIZAR

Uno. Transferencia Específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 5.507.576 euros. El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de partida presupuestaria:

14003/341A/74000/FD211A1303/20230031 2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Promoción Internacional de la Pyme Extremeña.

Las actividades previstas se encuentran sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de 85 % por parte de la Unión Europea.

Dos. Actividades a realizar y métodos de realización.

Las actividades contenidas en el PRIEX 2023-2026 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

1. Ferias internacionales:

Descripción: Esta actividad consiste en la organización de las tareas necesarias para asegurar la participación de la empresa extremeña exportadoras en ferias internacionales y nacionales de carácter internacional más relevantes, con el objetivo de fortalecer su presencia en los mercados exteriores e incrementar su volumen de exportaciones.



Beneficiarios y requisitos a cumplir: La empresa extremeña que reúna las siguientes condiciones:

- Tener la consideración de pequeña y mediana empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Desarrollar actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.

Además de cumplir las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asegurará la participación de las empresas beneficiarios en las ferias internacionales seleccionadas, mediante la concesión de una ayuda en especie acordada dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, en convocatoria pública, y con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

A tales fines, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que resulten beneficiarias.

La ayuda en especie a abonar a los beneficiarios será determinada en función de los gastos finalmente incurridos en la ejecución de cada operación de esta actividad. Las categorías de gastos, que guardarán una relación directa con las operaciones, serán fijadas en las bases reguladoras.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas son las siguientes:

FERIAS INTERNACIONALES (FI) (euros)				
OPERACIÓN	2023*	2024	2025	2026
FI 1	240.450,78	360.000,00	360.000,00	360.000,00
FI 2	54.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00
FI 3	69.426,85	70.000,00	70.000,00	70.000,00



FERIAS INTERNACIONALES (FI) (euros)				
FI 4	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
FI 5	11.716,20	60.000,00	60.000,00	60.000,00
FI 6	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
FI 7	-	213.334,00	213.334,00	213.334,00
FI 8	-	250.000,00	250.000,00	250.000,00
FI 9	-	60.000,00	60.000,00	60.000,00
TOTAL	375.593,83	1.313.334,00	1.313.334,00	1.313.334,00

* Corresponde a 6 meses

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

2. Misiones Comerciales directas.

Descripción: Consiste en la realización de las tareas necesarias para acercar a las empresas extremeñas a los mercados internacionales a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales mediante la organización de encuentros en los mercados de destino.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: La empresa extremeña que reúna las siguientes condiciones:

- Tener la consideración de pequeña y mediana empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Desarrollar actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.



Además de cumplir las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asegurará la participación de las empresas beneficiarios en las misiones comerciales seleccionadas, mediante la concesión de una ayuda en especie acordada dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, en convocatoria pública, y con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

A tales fines, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que resulten beneficiarias.

La ayuda en especie a abonar a los beneficiarios será determinada en función de los gastos finalmente incurridos en la ejecución de cada operación de esta actividad. Las categorías de gastos, que guardarán una relación directa con las operaciones, serán fijadas en las bases reguladoras.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas son las siguientes:

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS (MCD) (euros)				
OPERACIÓN	2023*	2024	2025	2026
MCD 1	39.344,80	36.666,67	39.259,12	39.259,12
MCD 2	26.067,45	36.666,67	39.259,11	39.259,11
MCD 3	35.498,37	42.333,34	39.259,11	39.259,11
MCD 4	31.073,55	36.666,67	39.259,11	39.259,11
MCD 5	-	31.665,29	39.259,11	39.259,11
MCD 6	-	42.333,34	39.259,11	39.259,11
MCD 7		42.333,34	39.259,11	39.259,11
MCD 8		42.333,34	39.259,11	39.259,11
MCD 9		42.333,34	39.259,11	39.259,11
TOTAL	131.984,17	353.332,00	353.332,00	353.332,00

*Corresponde a 6 meses

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades de PRIEX, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad u operación en concreto, a la cual se imputará el importe del personal directamente asociado a la misma. Dicha imputación recogerá las horas efectivamente realizadas por los técnicos para la ejecución de la operación concreta, a través de un sistema medible y trazable.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

COSTE RECURSOS HUMANOS (euros)				
Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	13.752,53	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2	17.392,88	40.000,00	40.000,00	40.000,00
3	18.679,38	40.000,00	40.000,00	40.000,00

COSTE RECURSOS HUMANOS (euros)				
4	19.795,22	40.000,00	40.000,00	40.000,00
5	-	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Total	69.619,86	200.000,00	200.000,00	200.000,00

* El coste para 2023 corresponde a 6 meses.

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico de Grupo I, nivel de experiencia IV.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en PRIEX se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:
- Preparación y difusión de las convocatorias.
 - Organización y desarrollo de las operaciones de las actividades, incluyendo el contacto y las relaciones contractuales con los prestadores de servicios, así como con agentes situados en los mercados de destino.
 - Activación y realización de los procesos internos necesarios para la implementación de las operaciones.
 - Gestión administrativa y realización de las verificaciones precisas para la selección de los beneficiarios de las operaciones.
 - Gestión comercial de las operaciones, incluyendo la interacción con los beneficiarios y movilización y animación para asegurar su activa participación.



- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Tres. Indicadores del Anexo I del Convenio.

- Indicador global de ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2023		2024		2025		2026	
	Valor origen	Valor esperado						
N.º de operaciones	9	7	18	14	18	14	18	14

- Indicadores de resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR	2023	2024	2025	2026
Ferias internacionales	N.º de empresas participantes (*)	70	130	90	80
Misiones comerciales	N.º de empresas participantes (*)	40	45	35	35

(*) Sin repetición.

- Indicadores de rendimiento.

Indicador de rendimiento	Hito 2024	Meta 2026
Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo	-	195
Empresas apoyadas	280	550



Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo de las actividades de PRIEX es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
Ferias internacionales	375.593,83	1.313.334	1.313.334	1.313.334
Misiones comerciales directas	131.984,17	353.332	353.332	353.332
Total	507.578,00	1.666.666	1.666.666	1.666.666

Cuarta. Eficacia y publicidad de la Adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El resto de las cláusulas, contenidos y actuaciones recogidas en el convenio formalizado con fecha 26 de mayo de 2023 permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto)
El Secretario General,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,
D. MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2024062073)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 84, de 4 de mayo de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 28849:

Donde dice:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 516 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente
2. Caldera de vapor de 755,95 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente

Debe decir:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 755,95 kWt de potencia térmica (nueva caldera en sustitución de la existente)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente



- En la página 28859:

Donde dice:

“- Instalación de agua caliente compuesta por caldera de biomasa de 650.000 Kcal/h”.

Debe decir:

“- Instalación de agua caliente compuesta por caldera de biomasa de 755,95 kWt (650.000 Kcal/h), la cual sustituye a la caldera existente”.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 105/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 637/2021 PA 107/2019. (2024062036)

Con fecha 10/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 105/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 637/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Juana Macías Galán, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 105/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Juana Macías Galán, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 534/2021 PA 107/2019. (2024062037)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 92/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 534/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Teresa Antequera González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 92/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Teresa Antequera González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre de 2017, 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 86/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 547/2021 PA 107/2019. (2024062038)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 86/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 547/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro Manuel Gómez Vázquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 86/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro Manuel Gómez Vázquez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 5 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 95/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 544/2021 PA 107/2019. (2024062050)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 95/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 544/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Gustavo Pérez Calvo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 95/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Gustavo Pérez Calvo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre de 2017, 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 599/2021 PA 107/2019. (2024062051)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 90/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 599/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Julia Reyes Benítez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 90/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Julia Reyes Benítez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 101/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 648/2021 PA 107/2019. (2024062052)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 101/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 648/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Rodrigo Ávila Rol, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 101/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Rodrigo Ávila Rol, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 3 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. Expte.: AT-9246. (2024080893)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia – ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en avda. San Adrián, 48, 48003 Bilbao.
3. Expediente/s: AT-9246.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de un segundo circuito de alimentación a la actual ST "CH Valdeobispo" para futuras conexiones de plantas fotovoltaicas en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea a 132 kV con una longitud total de 14,837 km. Consta de las partes siguientes:

Tramo 1. Aéreo en simple circuito:

- Origen: Nuevo apoyo 13-4N perteneciente al futuro circuito "CH Valdeobispo-Berrocalillo".
- Final: Nuevo apoyo 13N.
- Longitud: 0,770 km.
- N.º de apoyos a instalar: 3.



Tramo 2. Aéreo en simple circuito:

- Origen: Nuevo apoyo 13N.
- Final: Apoyo n.º 11 existente de la actual LAAT 132 Kv "Plasencia-Valdeobispo".
- Longitud: 0,477 km.
- N.º de apoyos a instalar: 1.

Tramo 3. Aéreo en doble circuito:

- Inicio: Nuevo apoyo 13N.
- Final: ST "CH Valdeobispo".
- Longitud: 13,590 km.
- N.º de apoyos a instalar: 59.

Tipo de conductor de fase:

- Tramos 1 y 3: LA-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A).
- Tramo 2: LA-300 H tipo de cable de tierra y compuesto tierra-óptico:
- Tramos 1 y 3: Cable de fibra óptica OPGW-16-90.
- Tramo 2: Cable de tierra AC-5.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de parte de la actual LAAT SC "Plasencia-Valdeobispo 132 kV", con conductor LA-300 HEN y cable de tierra AC-53, entre los apoyos 11 y 51 de la misma (ambos de mantienen), en una longitud de 13,616 km.

Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto dispone de informe de impacto ambiental de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental, en el que se concluye que no es previsible que el proyecto objeto de esta información pública, vaya a producir impactos adversos significativos.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

POR EL ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA
A 132 KV, CONVERSIÓN A DOBLE CIRCUITO, ST PLASENCIA – ST VALDEOBISPO

TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
24	49	10010	López Gamonal, Fernando				1136		Encinar
28	42	40001	López Gamonal, Fernando	4076	13-4N (en proyecto aparte) / 13-3N	20	1732	526	Encinar
30	50	28	López Gamonal, Fernando				1668		Pastos
31	50	31	Plasencia Golf, SA				415		Pastos
32	50	20018	López Gamonal, Fernando				1272		Pastos
33	42	20001	López Gamonal, Fernando	4			1219		Pastos
37	49	10	López Gamonal, Fernando				78		Encinar
38	42	1	López Gamonal, Fernando	11025	13-2N / 13-1N / 13N / 12 (DESM.) / 13 (DESM.)	204	1991	1325	Encinar
43	42	2	Los Pilares de Plasencia, SA	893	14N	20	195	339	Encinar



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
47	49	12	Los Pilares de Plasencia, SA	17071	15N / 16N / 17N / 14 (DESM.) / 15 (DESM.)	60	7061	659	Pastos
48	41	16	Tentejerrera, SL				3668		Pastos
53	41	30	Los Pilares de Plasencia, SA	3222	18N	20	1760	231	Encinar / Pastos
57	41	17	Los Pilares de Plasencia, SA	11394	19N / 20N / 16 (DESM.)	40	1445	288	Encinar
58	41	26	Tentejerrera, SL				2582		Pastos
62	41	28	Tentejerrera, SL	6476				447	Encinar
65	41	41	Tentejerrera, SL	3122	21N / 17 (DESM.) / 18 (DESM.)	21	2776	202	Encinar
67	41	42	Tentejerrera, SL	1842					Encinar
69	49	24	Calle Martín, Vicenta				932		Pastos
70 / 71	41	14	Mateos Gutiérrez, Miguel	19579	22N / 23N / 24N / 25N / 19 (DESM.) / 20 (DESM.)	80	966	42	Encinar / Improductivo



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
75	41	48	Cid Delgado, José María				4657		Pastos / Improductivo
76	41	10	Cid Delgado, José María				150		Labor o labradío regadío
80	41	13	Cid Delgado, José María	9063	26N / 27N / 28N / 21 (DESM.) / 22 (DESM.)	60	3066	53	Pastos
85	41	8	Cid Delgado, José María	4857	29N / 30N / 23 (DESM.)	39	2514		Pastos / Prado o Praderas de regadío
88	41	7	Global Linares, SL	7282	31N / 24 (DESM.)	20	1217		Pastos / Prado o Praderas de regadío
93	41	5	Cid Delgado, José María	11295	32N / 33N / 34N / 25 (DESM.) / 26 (DESM.)	118	4033	232	Encinar / Prado regadío
99	41	3	Envero Agrodesarrollos, SL	6872	35N / 36N	86	1231		Prado o Praderas de regadío
101	41	2	Envero Agrodesarrollos, SL	40			719		Prado o Praderas de regadío
104	43	17	Envero Agrodesarrollos, SL	9992	37N / 38N / 27 (DESM.) / 28 (DESM.)	128	6036		Pastos / Improductivo



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
109	44	10	San Pedrillo del Monte, SA	4030	39N	21	617		Pastos / Labor o labradío regadío / Improductivo
116	45	12	San Pedrillo del Monte, SA	195	29 (DESM.)		415		Pastos / Prado o Praderas de regadío

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABOSO

Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
121	1	5022	San Pedrillo del Monte, SA	8035	40N / 41N / 30 (DESM.)	41	2349		
123	1	5021	San Pedrillo del Monte, SA	1180	42N / 31 (DESM.)	20	701		Labor o labradío regadío
125	1	5020	San Pedrillo del Monte, SA	2747	43N / 32 (DESM.)	20	2059		
129	1	5019	Alonso Marcos, Manuel	8113	44N	20	894		Encinar / Prado o Praderas de regadío
131	1	5041	Alonso Marcos, Manuel	498	33 (DESM.)		1369		Labor o labradío regadío



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
132	1	5014	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				48		Labor o labradío regadío / Improductivo
133	1	5012	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				588		Labor o labradío regadío
135	2	70052	Alonso Marcos, Manuel	369			379		Encinar
137	2	90052	Alonso Marcos, Manuel	2630	45N	20	84		Encinar
138 / 143	1	50035	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	134	34 (DESM.)				Prado o Praderas de regadío
150	1	37	Bueno Conejero, Yolanda Paloma	2401			62		Labor o labradío regadío
151	1	40035	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	567	35 (DESM.)		1285		Labor o labradío regadío
153	1	40039	Sánchez Prieto, Felipe (Herederos)				50		Labor o labradío regadío
158	1	50035	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	4616	46N / 47N	40	2563		Prado o Praderas de regadío
159	1	20032	López Sánchez, María (Herederos)				58		Prado o Praderas de regadío
160	1	40040	Fuentes Sánchez, José	3545	48N / 36 (DESM.)	20	1211		Prado o Praderas de regadío
164	1	30032	López Sánchez, María (Herederos)	2314	49N	19	536		



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
165	1	31	Bueno Sánchez, Alfonso				113		Labor o labradío regadío
166	1	20030	García Domínguez, Juan Carlos				674		Prado o Praderas de regadío
167	1	20012	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				265		Árboles de ribera
168	1	10032	Sánchez López, Francisco	984			10		Prado o Praderas de regadío
170	1	23	Sánchez Blanco, Petra	3232	50N / 37 (DESM.)	20	856		Prado o Praderas de regadío
172	1	68	Sánchez Francisco, Justo	1469	51N	20	258		Prado o Praderas de regadío
173	1	21	Sánchez Blanco, Santos (Herederos)	1941	52N / 38 (DESM.)	20	1137		Prado o Praderas de regadío
175	1	10022	García Muñoz, Juan Miguel	764					Prado o Praderas de regadío
180	1	10020	García Domínguez, Juan Carlos	5053	53N / 39 (DESM.)	19	2507		Prado o Praderas de regadío
182	1	19	García Hoya, Maya				714		Prado o Praderas de regadío

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO**

Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
183	1	5	Manzano Iglesias, Joaquín Guzmán	3422	54N	20	721		Prado o Praderas de regadío
187	1	3	Delgado Paredes, Antonio	4103	55N / 40 (DESM.)	21	566		Prado o Praderas de regadío / Pastos
192	2	4	Delgado Paredes, Antonio	10091	56N / 57N / 41 (DESM.) / 42 (DESM.)	40	4473		Prado o Praderas de regadío
195	2	3	Delgado Paredes, Antonio	3968	58N	21	320		Prado o Praderas de regadío
197	2	9015	Confederación Hidrográfica del Tajo (Comisaría de Aguas)	25					Desagüe IV
198	2	20038	Bueno Paredes, Marcelina	493					Prado o Praderas de regadío
200	2	69	Muñoz Martín, María del Pilar	2551	59N / 43 (DESM.)	20	985		Prado o Praderas de regadío / Pastos
205	2	10069	Muñoz Martín, María del Pilar	1308			707		Prado o Praderas de regadío
206	8	5011	Blanco Mesas, Rafael				50		Encinar



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
207	2	67	Alcón Blanco, Otilia (Herederos)	221					Prado o Praderas de regadío
208	2	68	Blanco Blanco, Miguel	1838	60N	21	343		Labor o labradío regadío / Prado o Praderas de regadío
211	8	5007	Sánchez Manzano, Primitivo		44 (DESM.)		276		Encinar
212	8	5009	Alcón Blanco, Otilia (Herederos)	302				6	Olivos secano
214	8	5010	Blanco Blanco, Miguel	607			27		Pastos
218	8	5008	García Blanco, Samuel (Herederos)	1281			97	135	Olivos secano
223	9	5012	Manzano Conejero, Joaquín	4446	61N	21	653		Encinar
225	9	5007	González Bueno, Petra	53	45 (DESM.)		495		Pastos
226	9	5011	Manzano Iglesias, Joaquín Guzmán	2887					Encinar
230	9	5008	Domínguez Pañero, Silvia	1555	62N	21	374	89	Pastos / Pastos
231	9	5327	Conejero Clemente, María Antonia	3123	63N / 46 (DESM.)	20	1318	373	Improductivo / Pastos



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
235	9	5326	Prieto Sánchez, Timoteo	7					Pastos
239	9	5325	Conejero Blanco, Plautila	671					Labor o Labradío seco
240	11	5120	López Escribano, Jesús				7		Olivos seco
242	11	5027	Paredes Pañero, Trinidad	1164	64N	20	61		Labor o Labradío seco
245	11	5026	Jiménez Sánchez, Julián	183					Labor o Labradío seco
247	11	5085	Iglesias Manzano, Juliana		47 (DESM.)		475		Labor o Labradío seco
248	11	5090	Hernández Francisco, Pablo	168					Olivos seco
249	11	5091	Hernández Francisco, Pablo Sánchez Sánchez, María Teresa	326					Olivos seco
250	11	5093	Domínguez Blanco, Francisco (Herederos)	277					Olivos seco
251	11	5092	Iglesias Conejero, Ismael	759					Olivos seco
252	11	5030	Bueno Blanco, Rosa	413					Pastos



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
253	11	5094	Sánchez Conejero, José Antonio	104					Olivos secano
254	11	5095	Blanco Mellado, María Magdalena (Herederos)	10					Olivos secano
255	11	5039	Domínguez Morcillo, Juan	219					Pastos
257	11	5096	Sánchez Morcillo, Armando (Herederos)	1375	65N	108	176		Pastos
259	11	5081	García López, Juan	280	66N	80	485	42	Labor o Labradío secano
260	11	5080	Morcillo Sánchez, Virgilia (Herederos)	550					Labor o Labradío secano
262	11	5079	Bueno Sánchez, Pedro Alberto	1425				84	Labor o Labradío secano
264	11	5013	Bueno Sánchez, Pedro Alberto	209			268	57	Pastos
265	11	5077	Manzano Alcón, Faustino (Herederos)	60					Labor o Labradío secano
266	11	5098	Blanco Morcillo, Juana	1481					Pastos
268	11	5076	García Morillo, Primitivo	904					Viña secano
269	11	5074	Albarrán Sánchez, Nicolás	79					Labor o Labradío secano



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
270	11	5075	Bueno Conejero, Pedro	298					Labor o Labradío seco
273	11	5100	Conejero Clemente, Crescencio	936	67N / 48 (DESM.)	20	801	109	Labor o Labradío seco
274	11	5009	Bueno Iglesias, Julián (Herederos)	173	68N	10	287		Pastos
275	11	5073	García Francisco, Pablo	167					Labor o Labradío seco
280	11	5072	Bueno Conejero, Pedro	1654	68N / 49 (DESM.)	60	1177		Improductivo / Pastos
282	11	5068	Bueno Iglesias, Julián (Herederos)	474	69N	20	187		Pastos
283	11	5115	García Sánchez, Daniel	578			160	59	Pastos
284	11	5112	Bueno Conejero, Pedro Retortillo Clemente, Florencio (Herederos)	169			7	75	Labor o Labradío seco
286	11	5116	Bueno Conejero, Pedro				207		Labor o Labradío seco
287	11	5113	Manzano Bueno, Isidora	483				31	Labor o Labradío seco



Finca de proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	N.º de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
288	11	5064	Confederación Hidrográfica del Tajo (Comisaría de Aguas)	530	70N	53	309	590	Improductivo
293	11	5111	Montero Corrales, María Sagrario	90			342	59	Labor o Labradío seco
294	11	5066	Confederación Hidrográfica del Tajo (Comisaría de Aguas)	297	50 (DESM.)			63	Improductivo



ANUNCIO de 4 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres). (2024080929)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas



cinagéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacunos de engorde”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de un cebadero de terneros de 1.214 plazas de terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 8, parcelas 95, 96, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 del término municipal de Arroyomolinos (Cáceres), con una superficie de unas 4,9 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves con capacidad suficiente.
- Patios.
- Aseo/vestuario.
- Estercolero.
- Vado.
- Nave agraria.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 4 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 4 de junio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos. (2024080930)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por Ganados Romivic, SL, en el término municipal de Arroyomolinos, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental ha sido remitido por la DGS a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que consideren oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Anexo IV de la referida ley, relativo a "Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo establezca la legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental, siempre que la competencia para su autorización o aprobación, o en su caso, para su control a través de la declaración responsable o comunicación previa, no corresponda a la Administración



General del Estado”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Categoría Ley 21/2013:

Grupo 1.a del anexo I de la referida ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado que dispongan de más de 1.100 plazas para vacuno de cebo”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de un cebadero de terneros de 1.214 plazas de terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 8, parcelas 95, 96, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 del término municipal de Arroyomolinos (Cáceres), con una superficie de unas 4,9 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves con capacidad suficiente.
- Patios.
- Aseo/vestuario.
- Estercolero.
- Vado.
- Nave agraria.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 4 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080940)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Comunicación de variación del pago a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

A continuación, se recoge la persona interesada a la que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0089	***6450**

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del trámite, para que, de no estar de acuerdo con la presente comunicación, aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se publica la subsanación y resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024080941)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en los anexos I y II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo III podrán conocer dicha resolución de pago.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC - INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 6 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***4384**	SAT ESMA
6787	PUERTO MORCILLO SAT

**ANEXO II**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***0420**	LAS MONGIAS SDAD COOP LTDA
***0210**	SDAD. COOP. PEDRO DE ALVARADO
***0101**	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL

**ANEXO III**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***4877**	LA PEDERNOSA, SL
***8817**	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL
***0704**	ORTIZ GARCIA, FRANCISCO



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2024080945)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

El artículo 26 del Decreto 26/2022, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 6 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***4249**	Mateo Bautista, José
***4416**	Maquinaria Macias, SL
***6870**	Barrantes Nieto, María Isabel
***4372**	SAT El Naranjal



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2024080946)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 6 de junio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***7306**	GONZÁLEZ ORTIZ, JUAN
***3899**	HNOS CIDONCHA ORTIZ, SL



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080947)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 13 del Decreto 142/2021 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el Portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior o igual a 31 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la tercera remesa de 61 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con puntuación superior o igual a 33 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de mayor puntuación y superiores a 31 puntos. Una vez se agoten las disponibilidades presupuestarias se constituirá y publicará la lista de reserva.

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que podrán conocer dicha resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de junio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8504**	COLLADO SERRADILLA, VICENTE
***5626**	GONZÁLEZ SUÁREZ, FRANCISCO JAVIER
***6829**	GÓMEZ GIMENEZ, ÁNGEL LUIS
***7414**	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN
***6401**	DIAZ RUIZ, CARLOS
***6545**	GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE
***3009**	ÁLVAREZ ZAMBRANO, MIGUEL ÁNGEL
***6767**	LOBON IGLESIAS, CONSTANTINA
***7772**	VILLALOBOS GÓMEZ, ALBERTO
***7969**	MEDINA DIAZ, MARÍA CONCEPCIÓN
***8741**	LAVADO TINOCO, FRANCISCO JAVIER
***9022**	LEÓN GARCIA, MANUEL
***9045**	ARROYO LOPEZ, JORGE
***9997**	VILLALOBOS JIMENEZ, JAIME
***0168**	MARTINEZ MORAN, ANTONIO FERNANDO
***7300**	MENA BRAVO, MARÍA DE LA JARA
***7342**	LORO MASA, JUAN GABRIEL
***7973**	RUBIO CORBACHO, OSCAR
***7624**	DOMINGUEZ RAMIREZ, LUIS ANICETO



CIF/NIF	Nombre
***7743**	CAMPOS CAMPANO, JOSÉ ANTONIO
***8092**	LOZANO BAQUERO, ANDRÉS
***1384**	RUBIO RODRÍGUEZ, JAVIER
***7907**	LAVADO BARRERA, MANUEL FERNANDO
***8022**	PECERO RICO, JOSÉ MANUEL
***8341**	NIETO NIETO, CARLOS
***8546**	GALLARDO BOTE, FRANCISCO JAVIER
***8880**	GUERRERO DIAZ, PABLO
***8893**	HERNÁNDEZ DIAZ, ABEL
***5650**	TOLOSA VILLENA, PEDRO
***7905**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER
***7103**	DELGADO ESCUDERO, FRANCISCO DAVID
***3423**	ROSALES GRANERO, IVAN
***8550**	GARCIA JIMENEZ, MARÍA
***5517**	GARCIA GALLEGO, JUAN ARCADIO
***5832**	CALEYA ZAMBRANO, FELIX
***6351**	SANCHEZ GALLEGO, JUAN ALFONSO
***6283**	ROSAS RODRÍGUEZ, LAURA
***7235**	TENA SIERRA, JOSÉ ANTONIO
***7239**	FRANCO RODRÍGUEZ, JAVIER
***7321**	REDONDO DOMINGUEZ, GERMAN
***7438**	JIMENEZ MORENO, PEDRO MANUEL
***7551**	MASA MORENO, ANTONIO LUIS
***7668**	SANCHEZ BERNAL, GREGORIO



CIF/NIF	Nombre
***3199**	PABLOS BLAZQUEZ, BEATRIZ TERESA
***5444**	ECHAVARRI SÁNCHEZ, JAVIER
***1675**	MARTÍN EVA, DOMINGUEZ
***2695**	JACINTO ÁLVAREZ, FRANCISCO JOSÉ
***3474**	SANCHEZ MARTÍN, ISMAEL
***3837**	MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO
***4564**	ESLAVA SUÁREZ, MANUEL
***6947**	ARROYO GONZÁLEZ, MANUEL
***6948**	CHAVEZ BARRIL, DAVID
***6049**	MUÑOZ CARO, MIGUEL ÁNGEL
***0778**	SOLIS CORTES, PEDRO JAVIER
***6246**	MORALES GALLARDO, PEDRO
***6360**	MONTERO ACEVEDO, CASIMIRO
***8624**	MACIAS MUÑOZ ESPJ TITULARIDAD COMPARTIDA
***9890**	MIRIAMYVICTOR TCA
***3714**	GANADERÍA MONTERO FERNÁNDEZ, TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7428**	MURILLO LEÓN TITULARIDAD COMPARTIDA
***5062**	AGRÍCOLA GANADERA CORCHERO MONTERO TCA



ANUNCIO de 7 de junio de 2024 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080948)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de junio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5408**	CRUCES RODRÍGUEZ, DIEGO



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz). Modificado n.º 1". (2024080836)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 70, de 15 de abril) para la ejecución de las obras: "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz)" y, posteriormente publicado en DOE n.º 118, de 22 de junio de 2021, el Decreto 67/2021, de 16 de junio, sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos para ejecución de las citadas obras, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto "EDAR en Cabeza la Vaca (Badajoz). Modificado n.º 1" ha sido aprobado técnicamente con fecha 18 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 27 de mayo de 2024. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE: OBRAG21039-1 EDAR EN CABEZA LA VACA. MODIFICADO Nº1

BADAJOS

CABEZA LA VACA

602.400,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
48/0	6	228	JURADO GUERRA, RAMÓN (HEREDEROS)	74 174	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
49/0	6	215	SANTANA REBOLLO, MARIA	12 655 444	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	10,00 1,00
50/0	6	212	RINCÓN FERNÁNDEZ, ÁNGEL (Y 3 MÁS) RINCÓN LLORENTE, BÁRBARA Mª RINCÓN LLORENTE, GONZALO RINCÓN LLORENTE, Mª INÉS	8 563 397	TOT SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano Olivos secoano		
51/0	6	211	REBOLLO SÁNCHEZ, EMILIO	8 448 438	TOT SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano Olivos secoano	MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	80,00 1,00



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: OBRAG21039-1 EDAR EN CABEZA LA VACA. MODIFICADO N°1

BADAJOS

CABEZA LA VACA

602.400,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
52/0	6	352	RINCÓN FERNÁNDEZ, ÁNGEL (Y 3 MÁS) RINCÓN LLORENTE, BÁRBARA Mª RINCÓN LLORENTE, GONZALO RINCÓN LLORENTE, Mª INÉS	4 430 284	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
53/0	7	23	MAYA GARCÍA, ADRIÁN	32 2.592 1.214	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	88,00
54/0	7	81	DE ALBA MUÑOZ, Mª CRISTINA	366 1.125 978	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 155 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Peña Negra", situado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio. (2024080951)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 155 denominado "Peña Negra", sito en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 145, 28 de julio de 2023 – modificado por Decreto 11/2024, de 20 de febrero), de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 140, 21 de julio de 2023) y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 10 de octubre de 2024, a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Enrique Balbuena Gutiérrez, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Piornal situado en Plaza de España n.º 2.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en calle Arroyo Valhondo número 2 de



Cáceres, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.



A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Director General del Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS EN EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE
DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 155, "PEÑA NEGRA",

TÉRMINO MUNICIPAL DE PIORNAL, PROVINCIA DE CÁCERES.

CIF/NIF	TITULAR	REF. CATASTRAL
***1165**	AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS DE TORMANTOS	10080A00100001
***6587**	ALONSO MORENO VÍCTOR	10150A00200050
***9638**	ALONSO PRIETO FELIPE	10150A00300229
***8370**	ARENAS GONZÁLEZ SARA	10150A00200070
***7918**	ARRIBAS PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	10150A00200041
***0800**	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	10080A00100016, 10080A00109001
***1500**	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	10150A00200011, 10150A00200038, 10150A00200074, 10150A00200075, 10150A00200076, 10150A00200077, 10150A00200081, 10150A00209001, 10150A00209002, 10150A00209003, 10150A00300238, 10150A00300542, 10150A00300543, 10150A00300544, 10150A00300545, 10150A00309009, 10150A00309012
***6161**	CALLE FERNÁNDEZ FELIPA	10150A00200010
***6998**	CALLE PÉREZ ISIDORO	10150A00200066, 10150A00200067, 10150A00200068
***9835**	CALLE RAMOS FILOMENA	10150A00200037
***0505**	CALLE VICENTE SEVERA, HEREDEROS DE	10150A00200003
***8476**	CARPALLO MORO IBAN	10133A00300021
***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10080A00109011, 10150A00309010
***7073**	DÍAZ DÍAZ CELIA	10150A00200054
***4573**	DÍAZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	10150A00200006



CIF/NIF	TITULAR	REF. CATASTRAL
***9589**	DIAZ PRIETO MARÍA	10150A00200051
***5802**	DIAZ PRIETO RAÚL	10150A00200006
***4573**	DIAZ PRIETO VÍCTOR DAVID	10150A00200006
***2855**	DIAZ RAMOS FLORENCIO	10150A00200006
***9471**	DIAZ RAMOS MARÍA CONCEPCIÓN	10150A00200006
***6714**	DIAZ RAMOS MARÍA MERCEDES	10150A00200006
***2854**	DIAZ RAMOS NICASIA	10150A00200006
***0625**	FERNÁNDEZ CALLE MARÍA	10150A00200055
***0787**	FERNÁNDEZ MERCHAN MARÍA	10150A00200045
***1149**	FERNÁNDEZ VICENTE JOSÉ ENRIQUE	10150A00200063, 10150A00200064
***4717**	FERNÁNDEZ VICENTE MIGUEL ÁNGEL	10150A00200020, 10150A00200021, 10150A00200025
***2049**	GUILLEN PORRAS JOSÉ	10150A00200039
***6748**	GUTIERREZ POLO FLORENCIO	10150A00200052
***0623**	LEANDRO PRIETO JULIO	10150A00200070
***2354**	LEANDRO PRIETO JUSTO	10150A00200066, 10150A00200068
***7021**	MERCHAN CALLE ALBERTO	10150A00200008
***8685**	MERINO GONZÁLEZ AMADEO	10036A00401071
***3978**	MIGUEL ALONSO JESÚS	10150A00200057
***0714**	MIGUEL CALLE ALEJANDRA, HEREDEROS DE	10150A00200059, 10150A00200060, 10150A00200061
***6459**	MIGUEL CALLE ÁNGEL	10150A00200035
--	MIGUEL CALLE TARSICIO	10150A00200004
--	MIGUEL MORENO FELIPE	10150A00200042
***9863**	MIGUEL MORENO JUAN, HEREDEROS DE	10150A00200057



CIF/NIF	TITULAR	REF. CATASTRAL
***4694**	MIGUEL MORENO MARÍA CRUZ, HEREDEROS DE	10150A00300235
***0907**	MORENO FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO, HEREDEROS DE	10150A00200002
***3383**	MORENO GARCÍA JOSÉ ALFONSO	10150A00200053
***6999**	MORENO GARCÍA LUIS FRANCISCO	10150A00200053
***0791**	MORENO VICENTE ANA MARÍA	10150A00200028, 10150A00200036
***6801**	PÉREZ IGLESIA VERÓNICA	10150A00300237
***5007**	PÉREZ IGLESIAS MARÍA MONTSERRAT	10150A00200044, 10150A00200056
***7058**	PÉREZ MORENO AMBROSIO, HEREDEROS DE	10150A00200058
***9833**	PÉREZ RAMOS FELISA	10150A00200041
***6725**	PÉREZ RAMOS NICOLAS	10150A00200041
***5385**	PÉREZ SÁNCHEZ FELIX	10150A00200041
***6940**	PÉREZ SÁNCHEZ JUAN JOSÉ	10150A00200041
***0786**	PÉREZ TORIBIO ALFONSO JOSÉ	10150A00200034
***3651**	PRIETO BARBERO ANDREA	10150A00300230
***8920**	PRIETO BARBERO ISAAC	10150A00300230
***0113**	PRIETO FERNÁNDEZ DAVID	10150A00300218
***0787**	PRIETO FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	10150A00300218
--	PRIETO FERNÁNDEZ JULIANA	10150A00300233
***4017**	PRIETO MERCHAN ÁNGEL MARÍA	10150A00200024
--	PRIETO MERCHAN FLORENCIO	10150A00200040
--	PRIETO PÉREZ TERESA	10150A00200026
***0718**	PRIETO RUFO ASUNCIÓN	10150A00300232
***6581**	PRIETO SALGADO RAUL	10150A00200022



CIF/NIF	TITULAR	REF. CATASTRAL
--	PRIETO TORIBIO JUAN CARLOS	10150A00200027
***9835**	PRIETO VICENTE CONSUELO	10150A00200039
***3191**	PRIETO VICENTE ENCARNACIÓN	10150A00200023
***1860**	RAMOS PÉREZ MARÍA, HEREDEROS DE	10150A00200065
***0115**	RAMOS PRIETO FELISA	10150A00300229
***0557**	SALGADO FERNÁNDEZ NICOLASA	10150A00200046, 10150A00200047
***0521**	SALGADO TORIBIO MARÍA	10150A00200030
***0113**	SALGADO TORIBIO PURIFICACIÓN	10150A00200031
***6287**	SÁNCHEZ ARIAS MARÍA PILAR	10150A00200049
***7017**	SÁNCHEZ RAMOS MANUELA	10150A00200041, 10150A00200041
***5895**	SÁNCHEZ VICENTE CLAUDIA, HEREDEROS DE	10150A00200069
***9616**	VENANCIO DUQUE ROSA	10150A00200001
--	VENANCIO IGLESIAS JOSÉ	10150A00200009
***4916**	VICENTE FERNÁNDEZ JULIAN	10150A00200029, 10150A00200062, 10150A00300222
***3272**	VICENTE MORENO DIONISIO	10150A00200033
***1180**	VICENTE PÉREZ JULIO ANTONIO	10150A00200007
***6426**	VICENTE PÉREZ MARÍA ARANZAZU	10150A00200032
***1836**	VICENTE PRIETO ÁNGEL	10150A00200048
***3299**	VICENTE SÁNCHEZ MARÍA PILAR	10150A00200049
***0790**	VICENTE SÁNCHEZ MÁXIMO	10150A00200049



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 157 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", situado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio. (2024080952)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 157 denominado "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término municipal de Piornal y propiedad de ese municipio, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023 – modificado por Decreto 11/2024, de 20 de febrero), de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio de 2023) y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 17 de octubre de 2024, a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Enrique Balbuena Gutiérrez, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Piornal situado en Plaza de España n.º 2.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en calle Arroyo Valhondo número 2 de Cáceres, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que



se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Director General del Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS EN EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 157, "NAVARREDONDA Y BARRERAS DE MARIGARCÍA", TÉRMINO MUNICIPAL DE PIORNAL, PROVINCIA DE CÁCERES.

CIF/NIF	TITULARES	REF. CATASTRAL
***6435**	APARICIO HERNÁNDEZ GERMAN	10080A00700001, 10080A00700188, 10080A00700189
***4366**	APARICIO HERNÁNDEZ VALENTÍN, HEREDEROS DE	10080A00700001, 10080A00700188, 10080A00700189
***0800**	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	10080A00700025
***1500**	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	10150A00400941, 10150A00400952, 10150A00401002, 10150A00401003, 10150A00409001, 10150A00409001, 10150A00409002, 10150A00409003, 10150A00409003, 10150A00500214, 10150A00500215, 10150A00500227, 10150A00500228, 10150A00500229, 10150A00500230, 10150A00500231, 10150A00500232, 10150A00509009
***3193**	CALLE CALLE JUAN	10150A00400908
***9832**	CALLE DIAZ NEMESIO	10150A00500212
***1191**	CALLE MERCHAN JOSÉ	10150A00400883, 10150A00400885
***3869**	CALLE RAMOS MERCEDES	10150A00400895
***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10080A00709011, 10080A00709012
***7199**	DIAZ CALLE FELICISIMA	10150A00500192
***9816**	DIAZ CALLE JULIO	10150A00400880, 10150A00400882
***1197**	DIAZ ESCUDERO JESUSA, HEREDEROS DE	10150A00400879, 10150A00400881
***9349**	DIAZ GUILLEN FLORIANA	10150A00400875
***0625**	DIAZ PÉREZ MARÍA PILAR	10150A00400876
***4573**	DIAZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	10150A00500213



CIF/NIF	TITULARES	REF. CATASTRAL
***9343**	DIAZ PRIETO JUAN	10150A00400877
***5802**	DIAZ PRIETO RAÚL	10150A00500213
***4573**	DIAZ PRIETO VÍCTOR DAVID	10150A00500213
***2855**	DIAZ RAMOS FLORENCIO	10150A00500213
***9471**	DIAZ RAMOS MARÍA CONCEPCIÓN	10150A00500213
***6714**	DIAZ RAMOS MARÍA MERCEDES	10150A00500213
***2854**	DIAZ RAMOS NICASIA	10150A00500213
--	EN INVESTIGACIÓN	10150A00400998, 10150A00400999
***5408**	ESCUDERO SALGADO JESÚS JOSÉ	10150A00400775
--	FELIPE RAMA ALEJANDRO	10150A00500193
***4821**	FELIPE VICENTE EUGENIA	10150A00400928
***0994**	FERNÁNDEZ MERCHAN FELIX	10150A00400884
***1387**	FERNÁNDEZ MERCHAN SATURNINA	10150A00400932
***0790**	FERNÁNDEZ PÉREZ MARÍA REYES	10150A00400897
***0370**	FERNÁNDEZ PRIETO JOSE ANTONIO	10150A00400909, 10150A00400910, 10150A00400911
***7036**	FERNÁNDEZ RAMOS JOSÉ, HEREDEROS DE	10150A00400907
***1029**	IGLESIAS VICENTE MAXIMO	10150A00400899
***2246**	MERCHAN FERNÁNDEZ ORENCIO	10150A00500209
***6591**	MERCHAN MERCHAN JOSÉ LUIS	10150A00400912, 10150A00400914
***0788**	MERCHAN PÉREZ FLORENCIA	10150A00400922, 10150A00400923
***7926**	MERCHAN PÉREZ MARÍA SALOME	10150A00400913, 10150A00400915, 10150A00400925
***2596**	MIGUEL CALLE MARCELINO	10150A00400916, 10150A00400933
***0996**	MIGUEL FELIPE SIMEON	10150A00500188, 10150A00500189, 10150A00500190



CIF/NIF	TITULARES	REF. CATASTRAL
***0676**	MIGUEL PRIETO JULIO ANTONIO	10150A00400904, 10150A00400926
***0294**	PÉREZ DIAZ MARÍA ASUNCIÓN	10150A00400878
***0967**	PÉREZ IGLESIA MARCO ANTONIO	10150A00400931
***0110**	PÉREZ PRIETO ANTONIO	10150A00400930, 10150A00400931, 10150A00400936
***1247**	PÉREZ VICENTE JUAN	10150A00400934, 10150A00400935
***0425**	PÉREZ VICENTE MATILDE	10150A00400921
***0996**	PRIETO CALLE JESÚS MARCELO	10150A00400896
***6715**	PRIETO INFANTE MÁXIMO, HEREDEROS DE	10150A00500187, 10150A00500191
***9346**	PRIETO RAMOS MERCEDES	10150A00400924
***6346**	RAMA MERCHAN CLEMENCIA	10150A00500211
***1009**	SÁNCHEZ PRIETO JUAN ANTONIO	10150A00400893
***5895**	SÁNCHEZ VICENTE CLAUDIA, HEREDEROS DE	10150A00400901
***0787**	SERRANO MIGUEL JOSÉ LUIS	10150A00400778
--	VEGA MERCHAN JUAN	10141A00100001
***0525**	VICENTE CALLE ENCARNACIÓN	10150A00400900, 10150A00400905, 10150A00400920
***7199**	VICENTE DIAZ JESÚS, HEREDEROS DE	10150A00400898
***0711**	VICENTE IGLESIA MARÍA SOLEDAD	10150A00400927
***4913**	VICENTE IGLESIAS FLORIANA	10150A00400917, 10150A00400918
***2677**	VICENTE PÉREZ EUGENIO	10150A00400919, 10150A00400929
***9340**	VICENTE SALGADO JULIAN	10150A00400903, 10150A00400906
***9832**	VICENTE TORIBIO EUGENIO	10150A00400902
***0885**	VICENTE VICENTE MARÍA INMACULADA	10150A00400930



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

ANUNCIO de 9 de junio de 2024 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2024080956)

En relación al Plan General Municipal de Abadía, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2024 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación provisional de dicho Plan, redactado por Aral Consultroría, SL. El motivo de la redacción de una nueva versión de este PGM no es otro que dar cumplimiento e incorporar el contenido y prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de enero de 2022, en el que, entre otros, se hace referencia a los siguientes aspectos a modificar: la sentencia del Tribunal Constitucional n.º 134/2019 sobre reclasificación de suelos incluidos en Red Natura 2000, obligándose a eliminar los nuevos desarrollos urbanísticos que no cuenten ya con urbanización material y afecta a casi la totalidad del término municipal.

Igualmente se incorporan al nuevo PGM los siguientes aspectos:

- Los informes que inicialmente no fueron incorporados al Plan y que ya sí lo han sido y en sentido favorable.
- El estudio ambiental estratégico incorporado al mismo y el cual fue prorrogado mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 03-10-2023 por la que se prorroga la vigencia de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Abadía formulada mediante Resolución de 24 de septiembre de 2021.
- Los informes emitidos, algunos de oficio, por los técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial de Urbanismo (arquitecto y jurídico).

Destacar que sobre el estado del expediente manifiestan ambos informes que puede proponerse la aprobación provisional del Plan General Municipal; y que será preceptivo un nuevo trámite de información pública al implicar las modificaciones un cambio que afecta a determinaciones de ordenación estructural.

Sometido el asunto a votación, y tras la deliberación entablada al efecto, la Corporación, por unanimidad de los siete concejales que la integran presentes todos en la sesión, cumpliéndose así los requisitos de competencia (pleno) y quórum (mayoría absoluta) exigido y previsto en el artículo 22.2.c y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:



- 1º. Aprobar, provisionalmente el Plan General Municipal de Abadía versión de abril de 2024, redactado por Aral Consultoría, SL, y que incluye el estudio ambiental estratégico (prorrogado) incorporado al mismo.

- 2º. Abrir un período de información pública por espacio de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa del Ayuntamiento, y a través de bandos municipales, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 49.d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y a los efectos indicados en el acuerdo transcrito.

Abadía, 9 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de junio de 2024 sobre disolución y liquidación de COMISA Sociedad Cooperativa. (2024080958)

D. Juan Herrero Iglesias, mayor de edad, ****, con DNI n.º ***350**. Secretario de la Cooperativa de Servicios de primer grado "COMISA Soc. Coop". Inscrita en el registro de cooperativas sección provincial, al tomo 6, folio 222 n.º 10CC450. Y con CIF n.º F-10168938.

CERTIFICA:

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMISA SOC. COOP.

En la ciudad de Plasencia, siendo las 20,30 horas, del día 3 de junio de 2024, en el domicilio social de la Cooperativa, previamente convocada según establecen los estatutos, constituida en segunda convocatoria y estando presente todos los miembros de la Cooperativa, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Aprobación si procede del cese del Órgano de Dirección de la Cooperativa.
3. Conforme a lo señalado en el artículo 25 de los Estatutos y no habiendo acreedores, ni ningún otro pasivo con no socios o no asociados, proponer a la Asamblea la disolución y liquidación de la Cooperativa.

Por el Consejo Rector se presenta propuesta de disolución, proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación en el que no figura ningún otro pasivo con no socios o no asociados.

4. Aprobación, en su caso, del balance de liquidación y el proyecto de liquidación.
 - 4.1. El Balance liquidación propuesto es:

Activo 0 euros.

Pasivo 0 euros.

Patrimonio neto 0 euros.
 - 4.2. Proyecto de distribución del activo. No habiendo activo alguno, se propone una distribución de 0 euros.



5. Nombrar los liquidadores, en su caso, que tendrán las más amplias facultades para que realicen indistintamente las publicaciones pertinentes y las elevaciones a público que proceda hasta la definitiva extinción de la Cooperativa.

ACUERDOS:

Primero. Se nombran los cargos para dirigir esta Asamblea Extraordinaria. Presidente a Ernesto Núñez Garrido y Secretario a Juan Herrero Iglesias.

Segundo. Se acuerda el cese del actual Órgano de Dirección de la Cooperativa:

Presidente. Ernesto Núñez Garrido.

Vicepresidenta 1.^a M.^a Virtudes Bueno Sánchez.

Vicepresidenta 2.^a M.^a Luz Recio Muñoz.

Secretario. Juan Herrero Iglesias.

Tesorera. Purificación Martín Martín.

Vocal 1.^o Lorenzo Sánchez García.

Vocal 2.^o Francisco Cano Duque.

Tercero. Se acuerda por unanimidad la liquidación y disolución de la sociedad en virtud de lo dispuesto en los artículos 63, 64, y 65 de los Estatutos Sociales y la Ley General de Cooperativas. Puesto que concurren los requisitos exigidos para adoptar el acuerdo de disolución y de liquidación de forma simultánea, en virtud a lo establecido en la Ley General de Cooperativas, el órgano de administración presenta la propuesta de disolución y liquidación, así como del proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación.

Cuarto. Se procede a la aprobación por unanimidad del balance final de liquidación, y el proyecto de distribución del haber social.

Balance de distribución aprobado:

Activo 0 euros.

Pasivo 0 euros.

Patrimonio neto 0 euros.

Distribución de activos 0 euros.



En cuanto al fondo de Formación y Sostenibilidad, la Cooperativa nunca creó dicho Fondo.

Quinto. Se procede seguidamente, por votación secreta y por unanimidad al nombramiento de los liquidadores, resultando nombrados los siguientes:

D. Tirso Valle Parra.

D. Felipe Laso Moreno.

D. Francisco Cano Duque.

Que aceptan sus cargos ante la propia Asamblea General, se comprometen a desempeñarlos fiel y diligentemente, y manifiestan así mismo, no estar afectados por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del mismo, contenidas en la Ley 2/1998, de 26 de marzo de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Tendrán las más amplias facultades para que realicen indistintamente las publicaciones pertinentes, las cancelaciones oportunas y las elevaciones a público que procedan hasta la definitiva extinción de la Cooperativa.

Sin más se levanta la sesión siendo las 21 horas del día 3 de junio de 2024.

Plasencia, 3 de junio de 2024. El Secretario, El Presidente, JUAN HERRERO IGLESIAS, ERNESTO NUÑEZ GARRIDO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 7 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Feria Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2024. (2024AC0048)

Con fecha 11 de julio de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria



de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Speciality & Fine Food London 2024.

Código de la acción de promoción: FI24SPEC.

Londres (Reino Unido), 10 y 11 de septiembre de 2024.

<https://www.specialityandfinefoodfairs.co.uk/>

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:



- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, Feria Speciality & Fine Food London 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA SPECIALITY & FINE FOOD LONDON 2024	5	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o preinscripción.• Alquiler de suelos y espacios comerciales.• Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.• Pases de acceso, acreditaciones y entradas.• Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.• Decoración, limpieza y suministros.• Inserción en catálogos oficiales.• Servicios profesionales de asistencia.• Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.• Material promocional y/o informativo.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	14.000,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 14.000,00€ por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.



Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.



- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
 - c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
 - d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - e) Declaración responsable del anexo II.
 - f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el Órgano de Concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres



y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416 - Fabricación conservas pescado.
- 419 - Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423 - Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.



- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Em-



presa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Feria Speciality & Fine Food London 2024	70.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de junio de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICADAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)
--

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:



- Tiene la consideración de PYME
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que



APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Fecha de la/s firma/s:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).

Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).

Valoración general de esta acción de promoción.

Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).

¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?

¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.



3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

- Para las Misiones Comerciales Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



EXTRACTO del Acuerdo de 7 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2024. (2024AC0050)

BDNS(Identif.): 767479

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en el DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Speciality & Fine Food London 2024.

Código de la acción de promoción: FI24SPEC.

Londres (Reino Unido), 10 y 11 de septiembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva e inteligente",



Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Speciality & Fine Food London 2024.

Importe máximo: 70.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 14.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Mérida, 7 de junio de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.